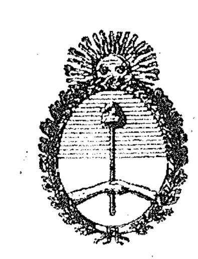


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 9 de octubre de 1968 - Nº 21.537

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FERRETERIA LOREA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº. 2.388. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Isaac Evelson, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones seiscientos un mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle O'Connor número ciento treinta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Glaiz de Evelson, argentina, casada, de sesenta años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número doscientos cuarenta y siete mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle O'Connor número ciento treinta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de ex profeso aquí; don Jaime Rubin, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Lascano tres mil setecientos cuarenta y tres, de esta Capital, vecino; don Héctor Pasos, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos treinta y un mil seiscientos siete, domiciliado en la Avenida Independencia número mil quintentos sesenta y siete, de esta Capital, vecino; y doña Elba Macchi de Pasos, argentina, casada, de cuarenta y seis años, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en Avenida Independencia número mil quinientos sesenta y siete de esta Capital; don Juan Alberto Ventayol, argentino, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rincón número ochocientos cincuenta y dos, primer piso, departamento ocho, de esta Ciudad; doña Alicia Paz Gerónima Faravelli de Ventayol, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete, de la Policía Federal; don Florentino Alvarez, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento quince mil setecientos siete, domiciliado en la calle O'Higgins número ochocientos treinta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Alvarez, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos noventa y siete mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Colón número ciento cuarenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Araceli Juana Ventayol Costa, argentina, soltera, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia número mil quinientos noventa y nueve, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que son accionistas constituyentes de la sociedad "Ferretería Lorea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y en tal carácter me solicitan la protocolización del Acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, todo lo que me exhiben en el Expediente número veintisiete mil doscientos nueve, de la Inspección General de Justicia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Evelson, domiciliado en O'Connor 136, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.601.236; Dora Glaiz de Evelson, domiciliada en O'Connor 136, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., L. C. Nº 0.247.046; Jaime Rubin, domiciliado en Lascano 3743, Capital Federal, L. E. Nº 5.603.938; Héctor Pasos, domiciliado en la Av. Independencia 1567, de la Capital Federal, C. I. Nº 1.331.607 de la Pol. Fed.; Elba Macchi de Pasos, domiciliada en Av. Independencia Nº 1567, Capital Federal, L. C. Nº 0.437.564; Juan Alberto Ventayol, domiciliado en Rincón 852, primer piso, departamento 8, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 1.588.955; Alicia Paz Gerónima Farabelli de Ventayol, domiciliada en Rincón 852, primer piso, departamento ocho, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 2.155.537; Florentino Alvarez, domiciliado en O'Higgins 836, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. Pol. Fed. número 2.115.707; Eduardo Alvarez, domiciliado en Colón 144, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. de la Pol. de la Provincia de Buenos Aires número 1.797.529, y Araceli Juana Ventayol Costa, domiciliada en Rivadavia 1599, Capital Federal, L. C. Nº 0.468.661, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRETERIA LOREA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Actividades comerciales: Compra, venta, importación y exportación de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2) Actividades industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, herramientas y artículos para la industria, en plantas propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de 5 votos cada una, en número total de mil acciones y por un valor total de m$n. 1.000.000 m|n. que los socios suscriben e integran en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Isaac Evelson, 100 — 10.000. — Dora Glaiz de Evelson, 100 — 10.000. — Jaime Rubin, 100 — 10.000. — Héctor Pasos, 100 — 10.000. — Elba Macchi de Pasos, 100 — 10.000. — Juan A. Ventayol 100 — 10.000 — Alicia P. F. de Ventayol, 100 — 10.000 — Florentino Alvarez — 100 — 10.000 — Eduardo Alvarez — 100 — 10.000 — Araceli Ventayol Costa 100 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Isaac Evelson; Vicepresidente al señor Juan Alberto Ventayol; Vocales a los señores Jaime Rubin, Héctor Pasos y Florentino Alvarez; Suplentes a: Síndico Titular al señor Contador Público Nacional Roberto David Finkelberg; y Síndico Suplente al doctor Héctor Maskin. — Cuarto: Autorizar al señor Síndico Suplente Dr. Héctor Maskin, y a los señores Presidente y Vicepresidente, don Isaac Evelson y don Juan Alberto Ventayol a fin de que actuando en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Evelson, Dora G. de Evelson, Elba M. de Pasos, Héctor Pasos, J. Rubin, F. Alvarez, Eduardo Alvarez, Alicia Faravelli de Ventayol, Araceli J. Ventayol, Juan Ventayol. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 186, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Evelson, Dora Glaiz de Evelson, Jaime Rubin, Héctor Pasos, Elba Macchi de Pasos, Juan Alberto Ventayol, Alicia Gerónima Faravelli de Ventayol, Florentino Alvarez, Eduardo Alvarez y Araceli Juana Ventayol Costa, auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Firma ilegible. — Sello: Carlos Alberto Colomer — Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Ferretería Lorea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Isaac Evelson. — Dora G. de Evelson. — Elba M. de Pasos. — Héctor Pasos. — J. Rubin. — F. Alvarez. — Eduardo Alvarez. — Alicia Faravellli de Ventayol. — Araceli J. Ventayol. — Juan Ventayol. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos e neste expediente y en orden o lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferretería Lorea Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resloulción número 7861. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Concuerdan fielmente con sus originales respectivos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizada las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Ferretería Lorea Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que por los poderes públicos fue debidamente aprobada. Y b) Que solicitan del autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro respectivo. Y yo el autorizante hago constar que la presente tributará impuesto fiscal sobre el capital emitido de la sociedad, es decir sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional, debiendo las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública en cuyas oportunidades se abonará el impuesto correspondiente. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Isaac Evelson. — Dora G. de Evelson. — F. Alvarez. — Eduardo Alvarez. — Araceli J. Ventayol. — Juan Ventayol. — Alicia Faravelli de Ventayol. — J. Rubin. — Elba M. de Pasos. — Héctor Pasos. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ochenta y ocho, del Registro cuatrocientos setenta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente a partir del nueve millones cuatrocientos cincuentiséis mil quinientos sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E.L.: Eduardo Alvarez. — Elba M. de Pasos. Vale. — Fdo.: Jacobo Lucasovsky, Escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.9|10 Nº 31.557 v.9|10|68

ANGOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de agosto de 1968, Nº 892 pasada ante el Escribano don Jacobo Lucasovsky, al folio 2374 del Registro número cuatrocientos setenta a su cargo, se protocolizó la modificación de la denominación de "ANGOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" que en lo sucesivo será "Geluda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y la modificación del estatuto social, en los artículos séptimo y décimo primero, que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles". — "Décimo Primero: El ejercicio anual cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". — La reforma transcripta fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.526 de fecha 5 de agosto de 1968 y por la asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 2.880.— e.9|10 Nº 31.558 v.9|10|68

CONGRESO
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1967, "CONGRESO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" se reformó el artículo cuarto del estatuto del modo siguiente: "Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en

19681009

doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una y compuesta cada serie de un mil acciones de cien pesos cada una. — Si se estimare necesario para el desarrollo de los negocios sociales podrá aumentarse luego de suscripto totalmente el fijado en el párrafo precedente hasta el límite de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse a razón de dicho aumento dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a las autoridades competentes y se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado en veinticinco millones de pesos moneda nacional más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo estipulado en este artículo". — La aludida reforma fue aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.321 de fecha 2 de julio de 1968, todo lo que fue formalizado en la escritura pública de fecha 12 de agosto de 1968 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus al folio 818 del Registro 38º a su cargo. — E|L. "de fecha 2 de julio de 1968". Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.9|10 Nº 31.568 v.9|10|68

CHITEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de setiembre de 1968, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.379, de fecha 12 de julio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad CHITEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en su artículo Cuarto, el que en adelante se leerá así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, y serán de dos clases, a saber: Ciento quince mil acciones serán ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales. Las restantes trescientas ochenta y cinco mil acciones serán ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales. Se encuentran totalmente suscriptas sesenta y cuatro mil cuatrocientas acciones de la clase "A" y doscientos quince mil seiscientas acciones de la clase "B", o sea Doscientas ochenta mil acciones en total. Las acciones restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones que determine el Directorio. La resolución de emisión se elevará a escritura pública, abonando el Impuesto Fiscal que correspondiere, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en series iguales o no, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y podrán ser acciones clase A, B, o preferidas. Las resoluciones de aumento de Capital Autorizado se elevarán a Escritura Pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los aumentos de Capital que resuelva, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. No podrá anunciarse como Capital Autorizado, sino la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos para las acciones los siguientes requisitos: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas, como mínimo, en un diez por ciento. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas. e) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente, se le entregará el mismo. A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. Luego de considerar el octavo y último punto del Orden del Día, que dice: Designación dos accionistas para firmar el Acta: designándose por unanimidad a las accionistas Olga Valeri y Marta Isabel Benedetto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16.40 horas. Se deja constancia que no asistió representante de la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Antranik Citcioglu, presidente. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1968. — Accionistas. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Ordinarias 5 votos. — Ordinarias 1 voto. — Capital: — Antranik Citcioglu, 43.000, 4.300.000; Vahram Citcioglu, 21.400, 3.600, 2.500.000; Torkom Kalipciyan, 24.000, 2.400.000; Aram Citcioglu, 25.000, 2.500.000; Marta Isabel Benedetto, 15.000, 1.500.000; Olga Valeri, 10.000, 1.000.000; Raúl Alonso, 10.000, 1.000.000; Ara Varjabetyan, 20.000, 2.000.000; Alis Varjabetyan de Citcioglu, 20.000, 2.000.000; Dikranuhi Sercanoglu de Sitcioglu, 10.000, 1.000.000; Lilia Elena Guana de Citcioglu, 20.000, 2.000.000; Arshak Yanian, 11.000, 1.100.000; Dikran Citcioglu, 22.000, 2.200.000; Esther Norma Perpini, 25.000, 2.500.000, 64.400, 215.600, 28.000.000. — Siendo las 18 horas del día 26 de abril de 1968, se cierra el presente libro con el depósito de 64.400 acciones de 5 votos y 215.600 de un voto por un total de doscientas ochenta mil acciones. — Siendo las 16 horas del día 30 de abril de 1968, se cierra el presente libro con la presencia de catorce accionistas todos por sí, representando un capital de m$n 28.000.000 (veintiocho millones de pesos moneda nacional) con derecho limitado a 319.520 votos, de conformidad con las disposiciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Fdo. Antranik Citcioglu, Olga Valeri, Marta I. Benedetto. — Fdo. Antranik Citcioglu, Presidente. — E|L. "Ministerial". Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.9|10-Nº 31.634-v.9|10|68

DIAGRAMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día, que por escritura de 28|8|68, otorgada ante el Escribano Horacio E. Fontenla, que pasó al folio 709 del Registro de esta ciudad Nº 227 aclaratoria de la de 4|10|67, pasada al folio 853, ante el mismo escribano y registro, "DIAGRAMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", ha dejado constancia que el texto de los artículos 6º y 7º de su Estatuto Social, es el siguiente: "Artículo 6º): El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una. — Este capital se dividirá en 200 series de 1.000 acciones cada una, numeradas del 1 al 200. — En el acto constitutivo quedan emitidas la 1ra. y 2da. series constituidas con acciones ordinarias de 5 votos, cada una; ulteriormente quedaron emitidas las series 3ra. a 10a., inclusive en acciones ordinarias de 5 votos, cada una y las series 11º a 50º inclusive en acciones ordinarias de 1 voto cada una; las 150 series restantes de acciones de 1 a 5 votos se emitirán en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará el tipo de las acciones y la forma y demás condiciones de pago, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia".; y, "Artículo 7º): El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de m$n. 100.000.000, en series consecutivas de 1.000 acciones al portador de $ 100, cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de 1 a 5 votos, o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 20.000.000, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente".

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.9|10 Nº 31.794 v.9|10|68

VALENCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Valence, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ricardo Ramón Oviedo; José Di Modica; Alberto Salzano; Ricardo Garibaldi; Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Valence, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Valence, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ricardo Ramón Oviedo, José Di Modica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri, Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALENCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general.— d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico y profesional en general, y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 600.000 m/n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos cada una, al portador, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto - Ricardo Ramon Oviedo, 100, 5 votos, 10.000. — José Di Modica, 100, 5 votos, 10.000. — Alberto Salzano, 50, 5 votos, 5.000. — Ricardo Garibaldi, 50, 5 votos, 5.000. — Eduardo Martín Negri, 50, 5 votos, 5.000 — Jorge Esteban Klopp, 50, 5 votos, 5.000. — Edgardo Soria, 50, 5 votos, 5.000.— José Cardey, 50, 5 votos, 5.000. — Rafael A. Bertoldo, 50, 5 votos, 5.000. — Alfredo Roberto Caglia, 50, 5 votos, 5.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo Ramón Oviedo; vicepresidente a José Di Modica; síndico titular a Alberto Salzano y síndico suplente a Ricardo Garibaldi. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Ramón Oviedo y José Di Modica a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. R. Oviedo. — José Di Modica. — A. Salzano. — R. Garibaldi. — E. M. Negri. — Jorge E. Klopp. — E. Soria. — José Cardey. — A. Bartoldo. — A. Caglia. — ...N. 27.595. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valence, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.747. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e. 9|10 Nº 31.774 v. 9|10|68

CAFFETTI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 6 de Setiembre de 1968, la sociedad "CAFFETTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de Enero de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1525 de fecha 5 de Agosto de 1968, ha reformado el artículo Cuarto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000, dividido en 250 series de 10.000 acciones de m$n. 100, cada una, y de las cuales se han emitido las 50 primeras series de acciones de la

clase "A". El Directorio establecerá la clase y características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado la época y oportunidad de cada emisión. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma $ 1.250.000.000 en series iguales a las anteriores por resolución de la Asamblea General, quien fijará la clase y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará en impuestto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de m$n. 250.000.000 más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. Raspado. — Caffietti — emitido — las — Vale. Entre líneas — en la siguiente forma. Artículo Cuarto — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.9|10 Nº 31.613 v.9|10|68

CHERNOMORETZ HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 9 de Agosto de 1968, la sociedad "CHERNOMORETZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Aamblea realizada el treinta de Abril de 1965, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0303, de fecha 18 de Marzo de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, de las cuales las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas y realizadas. — Las demás series serán emitidas en la oportunidad, condiciones y tipo de colocación que resuelva el Directorio no pudiendo ofrecerse a la suscripción una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior con una integración mínima del diez por ciento. La emisión de cada serie será elevada a escritura pública, con pago del impuesto en esa oportunidad norma que regirá para el aumento del capital y con comunicación a la Inspección General de Justicia, publicación durante tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo u otra clase de bienes que representen un valor equivalente al de las acciones. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado al comienzo del artículo con el aumento escriturado e inscripto.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.9|10 Nº 31.615 v.9|10|68

TESTA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número mil cuatrocientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen el señor don José Testa, soltero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Rioja, número dos mil trescientos setenta y uno de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: los cónyuges don Alejandro Testa, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta mil trescientos veinte y ocho y doña Elena Alpa de Testa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos dos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Rioja número dos mil trescientos setenta y uno de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges don Osvaldo Esteban Spinetta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete, y doña Dominga Testa de Spinetta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y uno, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Belgrano número dos mil trescientos setenta y cuatro de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor don Miguel Cura, casado en primeras nupcias con Dominga Edith Valverde con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos setenta y tres; don Luis Norberto Seijo, casado en primeras nupcias con doña Silvina Susana Andrade, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Caseros número cuatro mil treinta y nueve; don Fernando Alfredo Israel Ugalde, casado en primeras nupcias con doña Marta Enciso, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y tres mil doscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos treinta y cuatro; don Israel Ajdelman, casado en primeras nupcias con doña Flora Halperín, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Luro número mil novecientos veinte y cuatro de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta y don Raúl César Murchio, casado en primeras nupcias con doña Inés Bonanata, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos uno, domiciliados en la calle Santiago del Estero número mil quinientos setenta y seis; todos son argentinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la sociedad anónima "Testa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" y a los efectos de solicitar se tuviera a la misma comprendida dentro de las prescripciones del citado decreto, se iniciaron las actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y ocho mil cuarenta y cinco, donde por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha veinte y nueve de agosto último, fue autorizada para funcionar como anónima. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el acta de constitución, el texto de los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el expediente mencionado copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Testa, Alejandro Testa, Elena Alpa de Testa, Osvaldo Esteban Spinetta, Dominga Testa de Spinetta, Raúl César Murchio, Miguel Cura, Luis Norberto Seijo, Fernando Alfredo Israel Ugalde e Israel Ajdelman, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disiposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La industria textil en sus diversos ramos y aspectos, específicamente la confección de prendas y la texturización de hilados, teñidos, estampados y todo cuanto concierne al proceso industrial de los distintos hilados y su comercialización, así como también la importación y exportación de materias primas elaboradas o en elaboración y de todos aquellos artículos y productos derivados de dicha industria en sus diversas formas y tipo de aplicación y uso; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 950.000 (novecientos cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series las cuatro primeras de $ 20.000.000 m|n. cada una y la quinta de $ 15.000.000 m|n.; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración. — Monto. — José Testa, 100.000 Ord. 5 votos, 1.000.000; Alejandro Testa, 40.000 Ord. 5 votos, 400.000; Elena Alpa de Testa, 40.000 Ord. 5 votos, 400.000; Osvaldo Esteban Spinetta, 9.500 Ord. 5 votos, 95.000; Dominga Testa de Spinetta, 10.000 Ord. 5 votos, 100.000; Raúl César Murchio, 100 Ord. 5 votos, 1.000; Miguel Cura, 100 Ord. 5 votos, 1.000; Luis Norberto Seijo, 100 Ord. 5 votos, 1.000; Fernando Alfredo Israel Ugalde, 100 Ord. 5 votos, 1.000; Israel Ajdelman, 100 Ord. 5 votos, 1.000, 200.000, 2.000.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, José Testa; vicepresidente, a Alejandro Testa. Vocales, a Elena Alpa de Testa, Dominga Testa de Spinetta y Luis Norberto Seijo. Suplentes, a: Síndico titular, a Raúl César Murchio, y Síndico suplente, a Israel Ajdelman. — Cuarto: Autorizar al presidente y al doctor José León Rabinovich a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —(Firmado): José Testa. — Testa Alessandro. — Elena Alpa de Testa — O. E. Spinetta. — Dominga Testa de Spinetta. — R. C. Muchio. — M. Cura. — L. N. Seijo. — Fernando A. Israel Ugalde. — I. Ajdelman. — Aureliano García Calvo, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 585 de la Capita Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Testa, Alejandro Testa, Elena Alpa de Testa, Osvaldo Esteban Spinetta, Dominga Testa de Spinetta, Raúl César Murchio, Miguel Cura, Luis Norberto Seijo, Fernando Alfredo Israel Ugalde e Israel Ajdelman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aureliano García Calvo, Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 28.045. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5645 y 41-4980 — División Personal: T. E. 41-43?? — División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 — División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 42-3344 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-?011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 9|10|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 11

Asilsa S. A. F. I. C. A.
Angol S. A. C. I. I. F. y A.
Cía. Industrial de Plásticos S. A. I. C. e I.
Congreso Cía. Argentina de Seguros S. A.
Costa Roja S. A. C. I. A. F. e I.
Caffetti S. A. C. I. F. I. y A.
Confecciones Elizabeth S. A. C. e I.
Chernomoretz Hnos. S. A. I. C. y F.
Chitex S. A. C. I. y F.
Drach Maderera S. A. C. I. F. e I.
Darre S. A. C. I. F. e I.
Diagrama S. A. I. C. A. G. e I.
Eugenio Mester S. A. C. e I.
Ferretería Lorea S. A. C. e I.
Ginotex S. A. I. C. e I.
Jalisi S. A. C. I. F. I. M. A.
Jalón S. A. C. I. F. F. C. y A.
Lin Calel S. A. C. I. A. y de T.
P.R.A.I.C.O. S. A.
S. A. del Oeste C. I. C. I. y A.
Testa S. A. I. C.
Telasim S. A. C. I. F. I. M. A.
Valence S. A. C. I. I. F. y M.
Veitzman Hnos. S. A. C. e I.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 11 a 27

Astilleros Bonanza
Arcon
Albroncin
Asdika
Borbosa, Ramponi Hnos. y Castro
Barranca Olivos
Banca
Barrio Hipólito Yrigoyen
Centro Privado de Cirugía Plástica
Carcim
Calviño, Basso y Cía.
Cía. Industrial Termoplásticos Especiales
Los Hermanos
La Buena Goma
Lakovi
Larbo
Córdova Hnos.
Ceres
Cuenca
Caló y Regunega
Cía. Cinematográfica Cordobesa
Costa Sur
Casa Paris Bebé
Che-Renda
Chateau D'Amis
Derza
Dikran Toukmanian e Hijo
Establecimientos La Moderna
Esenflor
Establecimiento Línea Azul
F. A. González Farías y Cía.
Firsag
Frigorífico Cafauate
Fidelco
Industrias Kent
Ital Noleggio Argentina Cinematográfica
I.M.A.
King's Park Argentina
Maracaná
Mellor Goodwin Instalaciones
Medialgon
Maderera Monte Grande
Propana
Preti Hnos.
Potenza
Rivoli
Sanagro
San Nicolás
Sociedad General de Control
Tapicería Alexis Eduardo Levonian y Cía.
Tintorería Vázquez
Talleres Gráficos Balcarce
Unimar

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 37)

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Testa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8,102. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno a cuatro y fojas nueve del expediente número veinte y ocho mil cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Testa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" solicitando les expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y, el autorizante, hago constar que previendo el estatuto que las emisiones de acciones deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, por la presente escritura, se abonará el impuesto correspondiente sobre la primera serie de acciones suscripta al constituirse la Sociedad, es decir que en ese concepto se pagará la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, que doy fe. — José Testa, Fernando A. Israel Ugalde, Testa Alessandro, Elena Alpa de Testa, O. E. Spinetta, Dominga Testa de Spinetta, M. Cura, L. N. Seijo, I. Ajdelman, R. C. Murchio. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veinte y nueve del Registro Quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número: Nueve millones quinientos ochenta mil doscientos ocho, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.120.— e.9|10-Nº 31.834-v 9|10|68

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Alberto José Guerido, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Amberes ochocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Elisa Queirolo, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiuno, industrial; doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en Viel seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento D, Capital Federal, soltera, nacida el veinte de julio de mil novecientos treinta, empleada; don Roberto Héctor Vigo, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía dos millones ochocientos setenta mil doscientos veintidós, domiciliado en la Capital Federal, calle Doctor Luis Beláustegui cuatro mil quinientos treinta, nacido el trece de septiembre de mil novecientos treinta y uno, viudo, empleado; don Henry Rubi Hermida, argentino, titular de la Cédula de Iidentidad de la misma Policía número dos millones doscientos un mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Filiberto mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento R, casado en primeras nupcias con Lilia Edith Fernández; nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veinticinco, empleado; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, titular de la Cédula de Identidad un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos de la Policía Federal domiciliado en Enrique de Vedia dos mil doscientos treinta, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Guerido, nacido el primero de junio de mil novecientos veintidós, empleado; don Ricardo González, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la misma policía un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso "A", Capital Federal, soltero, nacido el doce de noviembre de mil novecientos quince, industrial; don Antonio García Río, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía un millón quinientos veinte mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Jujuy mil cuarenta y seis, duodécimo piso, departamento "A", Capital Federal, divorciado, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis, comerciante; don Jorge Luis Gutiérrez, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la misma policía número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Bonpland mil quinientos sesenta y siete, planta baja, departamento uno, casado en primeras nupcias con Rosa Marta Bueno, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado; don Manuel Feldman, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y cuatro mil noventa y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraguay dos mil veintiocho, sexto piso, casado en primeras nupcias con Beatriz Luisa Rubenbach Lewin, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante; y don Juan José Patiño, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Mosconi dos mil quinientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con Amanda Casimira Iaria, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos dieciocho, empleado. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha veintiocho de junio del corriente año, constituyeron provisionalmente la sociedad "Compañía Industrial de Plásticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y producidas las actuaciones correspondientes a fojas trece del expediente número veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, obra la resolución número siete mil novecientos veinticuatro por la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad de fojas uno a fojas dos vuelta del mencionado expediente obra el acta de constitución de la sociedad suscripta por todos los integrantes de la misma de fojas tres a fojas cuatro vuelta del mismo expediente, obran los Estatutos sociales de la sociedad, los que también fueron suscriptos por todos los integrantes de la misma; y a fojas diez, obra la ratificación efectuada por los comparecientes, respecto de la fecha de constitución de la sociedad motivo de esta escritura, todo lo cual, en sus originales tengo a la vista para este acto y transcriptas en el orden mencionado son del siguiente tenor. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Exp. Nº 7.489, Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Industrial de Plásticos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7924. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a... días del mes de... de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto José Guerido; Enriqueta Carolina Fontana, Roberto Héctor Vigo; Henry Rubi Hermida; Oscar Emilio Ronchi; Ricardo González; Antonio García Río; Jorge Luis Gutiérrez; Manuel Feldman y Juan José Patiño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y|o productos que corespondan a las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles, del caucho químicas, cuero, alimentación, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene, y cosméticos; b) Comerciales: Comprar, vender, permutar y de cualquier manera adquirir y transferir bienes, muebles, mercaderías o derechos, importar, exportar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos: c) Inmobiliarias: Compra, venta construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones de la clase "A" de cinco votos y dos series preferidas del 10 o|o no acumulativo, sin derecho a voto más un adicional equivalente al 50 o|o del dividendo que pudiera corresponder a las acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto: Alberto José Guerrido 6.000 5 votos 60.000. — Enriqueta C. Fontana 6.000 60.000. — Roberto Héctor Vigo 6.000 60.000. — Henry Rubi Hermida 6.000 60.000. — Oscar Emilio Ronchi 6.000 60.000. — Ricardo González 6.000 60.000. — Antonio García Río 4.000 40.000. — Jorge Luis Gutiérrez 6.000 Pref. 10o|o no acum. 60.000. — Manuel Feldman 6.000 con partic. adicional 60.000. — Juan José Patiño 8.000 80.000 60.000 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Alberto José Guerido. — Vicepresidente a Ricardo González. — Vocales a Manuel Feldman. — Suplentes a Síndico titular a Oscar Emilio Ronchi y Síndico suplente a Roberto Héctor Vigo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — A. J. Guerido. — E Fontana. — Roberto H. Vigo. — Henry R Hermida. — Oscar E. Ronchi. — R. González. — A. García Río. — J. L. Gutiérrez. — M. Feldman. — J. J. Patiño... Los abajo firmantes Alberto José Guerido, Enriqueta Carolina Fontana, Roberto Héctor Vigo, Henry Rubí Hermida, Oscar Emilio Ronchi, Ricardo González, Antonio García Río, Jorge Luis Gutiérrez, Manuel Feldman y Juan José Patiño, ratificamos por la presente que por acta suscripta el 28 de junio hemos constituido la sociedad "Compañía Industrial de Plásticos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" en cuya acta se omitido involuntariamente consignar la expresada fecha de constitución 28 de junio de 1968 ... En los precedentes términos las partes declaran definitivamente constituida la sociedad "Compañía Industrial de Plásticos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Fdo.: Celia Schapira, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.9|10 Nº 31.559 v.9|10|68

LIN CALEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 155, de fecha 13 de agosto de 1968, pasada ante la Escribana María Angélica Pietrani ha quedado protocolizada la reforma del Artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad LIN CALEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES dispuesta por la Asamblea realizada con fecha 28 de abril de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.233, de fecha 25 de junio de 1968, artículo que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º: Bajo la denominación de Lin Calel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes" continúa la sociedad anónima que originariamente se denominó Gerola Rivella, Romero Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria y de Transportes, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y|o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Firmado: Escribana María Angélica Pietrani. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 31.759-v.9|10|68

EUGENIO MESTER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 524. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Eugenio Mester, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres; Doña Elisabeta Farcas de Mester, argentina naturalizada, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos cincuenticuatro mil setecientos treinta y cuatro; Don Moisés Mester, uruguayo, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte, todos domiciliados en Baigorria tres mil ochocientos cincuenta y cinco, piso segundo, Doña Edith Esther Barrientos, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones setenta y siete mil seis, domiciliado en Medrano setecientos cuarenta y siete, piso segundo; Doña Ana Verchik de Dworkin, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diez mil quinientos noventa y tres, domiciliada en Billinghurst quinientos ocho, piso octavo; Don Vicente Amato, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Hamburgo tres mil doscientos cincuenta; Don Ricardo Vicente Ernesto Borras, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en José Bonifacio mil seiscientos cuarenta y seis; Don Ronald Dawir, belga, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Vallejos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; don Alberto Dworkin, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Billinghurst quinientos ocho, piso octavo; y Don Jaime Kopec, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha quince de julio del corriente año constituyeron la sociedad "Eugenio Mester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente Nº veintisiete mil seiscientos ochenta y dos, en el que luego de los

trámites legales de estilo, se dictó la resolución número siete mil ochocientos cuarenta y cinco de fecha cinco del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto citado, y la resolución del Señor Inspector General de Justicia de la Nación antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Eugenio Mester. — 2) Elisabeta Farcas de Mester. — 3) Moisés Mester. — 4) Edith Esther Barrientos. — 5) Ana Verchik de Dworkin. — 6) Vicente Amato. — 7) Ricardo Vicente Ernesto Borras. — 8) Ronald Dawid. — 9) Alberto Dworkin. — 10) Jaime Kopec, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EUGENIO MESTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de prendas de vestir, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de prendas de vestir, telas y accesorios, para la vestimenta y productos y subproductos, elaborados y semielaborados textiles: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 600.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenio Mester 310 Ord. port. 5 v. m$n. 310.000.—Elisabeta Farcas de Mester 210 Ord. port 5 v. m$n. 21.000. Moisés Mester 10. Ord. port. 5 v. m$n. 1.000. Edith Esther Barrientos 10. Ord. port. 5 v. m$nacional 1.000. Ana Verchik de Dworkin 10. Ord. port. 5 v. de m$n. 1.000. Vicente Amato 10. Ord. port. 5 v. m$nacional 1.000. Ricardo Vicente Ernesto Borras 10. Ord. port. 5 v. m$n. 1.000. Ronald Dawid 10. Ord. port. 5 v. m$nacional 1.000. Alberto Dworkin 10. Ord. port. 5 v. m$n. 1.000. Jaime Kopec 10 Ord. port. 5 v. m$n. 1.000 — 600 — m$n. 60.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Mester. Vicepresidente a Elisabeta Farcas de Mester. Vocales a Moisés Mester. Suplentes a Síndico titular a Alberto Dworkin y Síndico Suplente a Jaime Kopec. — Cuarto: Autorizar al Dr. Alberto Dworkin y Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socied..d y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jaime Kopec. Elisabeta de Mester. V. Amato. A. Dworkin. E. Mester. E. E. Barrientos. Ana V. de Dworkin. Borras. Ronald Dawid. M. Mester. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Jaime Kopec;" "V. Amato"; "Alberto Dworkin"; "Ana V. de Dworkin"; "Borrás"; "Ronald Dawid"; "M. Mester"; "Elisabeta F. de Mester"; "E. Mester"; y E. E. Barrientos", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jaime Kopec, Vicente Amato, Alberto Dworkin, Ana Verchik de Dworkin, Ricardo Vicente Ernesto Borrás; Ronald Dawid. Moisés Mester. Elisabeta Farcas de Mester, Eugenio Mester y Edith Esther Barrientos, doy fe. Buenos Aires, 15 de julio de 1968. Hay un sello. Dr. José A. Beruti. Escribano. José A. Beruti". Estatutos.., 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. El capital autorizado se fija en $ 3.000.000 m$n., representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales. . 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. Nº 27.682. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eugenio Mester Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 7.845. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay dos sellos que dicen así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, parte ilegible" — "Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a cuatro vuelta y a fojas nueve del expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. En la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Eugenio Mester Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual doy fe. E. Mester. Elisabeta F. de Mester. M. Mester. Edith E. Barrientos. Ana V. de Dworkin. V. Amato Borrás. Ronald Dawid. Alberto Dworkin. Jaime Kopec. Ante mí: Arturo A. Riat. Arturo A. Riat. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinticuatro del registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: veinticuatro. vale. Arturo A. Riat. Escribano. Arturo A. Riat. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 728.219, que se agrega. La Plata, 9 Sep. 1968. "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización" — "Nº 728.219. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0211572 (fotocopia). — La Plata, 9 Sep. 1968. Eduardo Torres. Eduardo Torres Consejero". — "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". Arturo A. Riat. (Escribano). — Buenos Aires. 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 13.000 — e.9|10-Nº 31.731-v.9|10|68

COSTA ROJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setenta y siete: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Alfredo De Maio, argentino, nacido el 1º de febrero de 1926, hijo de Consolato De Maio y de Antonia Russo, casado en primeras nupcias con Angela Leonor Garulli comerciante, libreta de enrolamiento 4.769.741, domiciliado en la calle Chile número 2287 de la Capital Federal; Francisco De Maio, argentino, nacido el 15 de junio de 1922, hijo de Consolato De Maio y de Antonia Russo, casado en primeras nupcias con Ofelia Almirón, comerciante, libreta de enrolamiento 1.996.896, domiciliado en calle Chile 2287 de la Capital Federal; Angela Leonor Garulli de De Maio, argentina, nacida el 3 de mayo de 1932, hija de Carlos Garulli y de Angela Scale, casada en primeras nupcias con Alfredo De Maio, comerciante, libreta cívica número 2.953.198, domiciliado en calle Chile 2287, de la Capital Federal; Nicodemo Garulli, italiano, nacido el 9 de mayo de 1925, hijo de Carlos Garulli y de Angela Scale, casado en primeras nupcias con Elsa Amanda Troisi, de profesión sastre, cédula de identidad de la Policía Federal 2.956.898, domiciliado en calle Zelarrayán 970, de la Capital Federal; Irma Demetria Zalazar, argentina, nacida el 28 de diciembre de 1936, hija de Anastasio Zalazar y de Aquilina Romero, comerciante, soltera, libreta cívica 3.325.145, domiciliada en Olavarría sin número, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Concepción Ruiz Ruiz, paraguayo, nacido el 8 de diciembre de 1937, hijo de Zacarías y de Teresa de Jesús, casado en primeras nupcias con Soraida Zalazar, mecánico, cédula de identidad de la Policía Federal 5.855.247, domiciliado en Olavarría sin número, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Soraida Zalazar, argentina, nacida el 15 de setiembre de 1942, hija de Felipe Zalazar, casada en primeras nupcias con Concepción Ruiz Ruiz, ama de casa, libreta cívica número 4.422.297, domiciliada en calle Olavarría sin número, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Abel Eduardo Muñoz, argentino, nacido el 11 se setiembre de 1944, hijo de Abel Enrique Muñoz y de Silvia Mongiardini, soltero, empleado, libreta de enrolamiento Nº 4.518.666, domiciliado en calle Estomba 2891, de Capital Federal; Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, argentino, nacido el 2 de mayo de 1926, hijo de Angel Rodriguez Díaz y de Juliana Sánchez, casado en primeras nupcias con Elida Elsa Cucci, Doctor en Ciencias Economicas, libreta de enrolamiento 4.769.010, domiciliado en Uruguay 1037, 5º Piso, Departamento C, de la Capital Federal y don Roberto Oscar Costoya, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1929, hijo de Segundo Costoya y de Teresa Garbo, casado en primeras nupcias con Delia Elena Castro, Perito Mercantil, libreta de enrolamiento 4.057.483, domiciliado en Uruguay 1037, 5º Piso, Departamento C, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran de tránsito en ésta, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Costa Roja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", promoviendo ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número 26.893, tendiente a obtener el reconocimiento como persona jurídica de la sociedad de referencia, así como la aprobación del estatuto social, y en el que previo los trámites de estilo, se dictó el 27 de mayo de 1968 la resolución número 7.195, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a los efectos de cumplimentar tal disposición legal vienen por la presente, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, solicitando de mí transcriba el acta de su constitución y estatuto, así como también el texto íntegro de la resolución 7.195, documentos que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo De Maio, Francisco De Maio, Angela Leonor Garulli de De Maio, Nicodemo Garulli, Irma Demetria Zalazar, Concepción Ruiz Ruiz, Soraida Zalazar, Abel Eduardo Muñoz, Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, y Roberto Oscar Costoya, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COSTA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Explotación de hoteles, restaurantes, bares y garages, compra venta de mercaderías y materias primas, maquinarias y productos elaborados y la realización de consignaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Fabricación de productos de la industria gastronómica, hotelera, metalúrgica y textil, y de artefactos destinados a la construcción de edificios; Agropecuarios: Explotación y|o administración de estancias, campos, plantaciones, forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, vinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y|o arrendados; Financieros: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las comprendidas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y expresa y terminantemente las que requieran el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y|o largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la Sociedad, o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, no prohibidas por la ley. Asimismo, la Sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, ya sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realicen; Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, y la promoción de venta de dichos inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curos legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estara compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripcion. Acciones. Clase. Integracion. Monto. — Alfredo De Maio, 4.960, 1 voto, 49.600; Francisco De Maio, 4.960, 1 voto, 49.600; Angela Leonor Garulli de De Maio, 10, 1 voto, 100; Nicodemo Garulli, 10, 1 voto, 100; Irma Demetria Zalazar, 10, 1 voto, 100; Concepcion Ruiz Ruiz, 10, 1 voto, 100; Soraida Zalazar, 10, 1 voto, 100, Abel Eduardo Muñoz, 10, 1 voto, 100; Rogelio Segundo Rodriguez Diaz, 10, 1 voto, 100; Roberto Oscar Costoya, 10, 1 voto, 100. — La integracion se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco De Maio; vicepresidente a Alfredo De Maio. Vocales a Angela Leonor Garulli de De Maio; Suplentes a Nicodemo Garulli e Irma Demetria Zalazar. — Sindico titular a Rogelio Segundo Rodriguez Díaz y Sindico suplente a Roberto Oscar Costoya. — Cuarto: Autorizar a los señores Rogelio Segundo Rodriguez Diaz y Roberto Oscar Costoya a fin de que uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo De Maio. — F. De Maio. — Angela L. Garulli de De Maio. — Nicodemo Garulli. — Irma D. Zalazar. — C. Ruiz. — Soradia Zalazar. — A. E. Muñoz. — Rogelio S. Rodríguez Díaz. — R. O. Costoya. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Reigsoro de Contratos Nº 385 de esta Capital, a mi cargo, que las firmas obrantes en el presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Alfredo De Maio, Francisco De Maio, Angela Leonor Garulli de De Maio, Nicodemo Garulli, Irma Demetria Zalazar, Concepción Ruiz Ruiz, Soraida Zalazar, Abel Eduardo Muñoz, Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y don Roberto Oscar Costoya, doy fe. — Conste. Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, Escribano Nacional". — "Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Costa Roja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro); 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del

27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. — Resolución número 7.195". — Impuestos los comparecientes de esta escritura, la aceptan por estar de acuerdo a lo exigido por las autoridades pertinentes. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo De Maio. — F. De Maio. — Angela L. G. de De Maio. — Nicodemo Garulli. — C. Ruiz Ruiz. — Irma D. Zalazar. — Soraida Zalazar. — A. E. Muñoz. — Rogelio Rodríguez Díaz. — R. O. Costoya. — Ante mí: C. Bauzá. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, el que debidamente repuesto firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Horacio Bauzá, Escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.9|10-Nº 31.591 v.9|10|68

VEITZMAN HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.064. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Susana Veitzman, argentina, profesora, maestra, domiciliada en la calle Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete, con Cédula de Identidad número: Cinco millones doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos, de estado soltera, hija de don Isidoro Veitzman y de doña Aída Roccuzzo; doña Aída Roccuzzo de Veitzman, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Isidoro Veitzman con el mismo domicilio que la anterior compareciente, con Cédula de Identidad número: Dos millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro; don Isidoro Veitzman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Roccuzzo, comerciante, con Cédula de Identidad número: Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don José Carlos Veitzman, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Isidoro Veitzman, y de doña Aída Roccuzzo, con Cédula de Identidad número: cinco millones novecientos seis mil ochocientos veinticinco, con domicilio en la misma finca que el anterior compareciente: don Jacobo Veitzman, argentino, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil ciento ochenta y nueve, Capital Federal: doña Dwojra Salwe, de nacionalidad polaca, casada en primeras nupcias con don Isaac Veitzman, ama de casa, con Cédula de Identidad número: Un millón novecientos un mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Acoyte doscientos cinco: don Isaac Veitzman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dwojra Salwe, con Cédula de Identidad número: Quinientos mil quinientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Acoyte doscientos cinco; don Vicente José Veitzman, argentino, médico, con Cédula de Identidad número: Tres millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil ciento ochenta y nueve, e estado soltero, hijo de don Jacobo Veitzman, y de doña Sina Golik; don Santiago Félix Scheinsohn, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Sverdlick, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones doscientos veintitrés mil diez, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos y don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina Proscurovski, domiciliado en la calle Belén trescientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones tres mil noventa y seis, comerciante. — Todos vecinos de la Capital Federal de paso en ésta, mayores de edad, con excepción de don José Carlos Veitzman, autorizado judicialmente para ejercer el Comercio, según autorización judicial inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos quince, folio setenta y cuatro, libro siete, según testimonio que tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de la presente escritura, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Veitzman Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N. veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Susana Veitzman, Aída Roccuzzo de Veitzman, Isidoro Veitzman, José Carlos Veitzman, Jacobo Veitzman, Dwojra Salwe, Isaac Veitzman, Vicente José Veitzman, Santiago Félix Scheinsohn y Jorge Raúl Scheinsohn, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEITZMAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes obligaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento y procesamiento en todas sus fases de productos químicos y drogas para uso industrial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Susana Veitzman, 108 — Ord. 5 votos — pesos 10.800. — Aída R. de Veitzman, 108 — Ord. 5 votos — $ 10.800. — Isidoro Veitzman, 1.000 — Ord. 5 votos — pesos 100.000. — José C. Veitzman, 108 — Ord. 5 votos — $ 10.800. — Jacobo Veitzman, 1.000 — Ord. 5 votos — peso 100.000. — Dwojra Salwe, 324 — Ord. 5 votos — $ 32.400. — Isaac Veitzman, 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100.000. — Vicente J. Veitzman, 324 — Ord. 5 votos — $ 32.400 — Santiago F. Scheinsohn, 14 — Ord. 5 votos $ 1.400. — Jorge R. Scheinsohn, 14. — Ord. 5 votos — $ 1.400. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isaac Veitzman. — Vicepresidente a Isidoro Veitzman. — Vocales a Aída Roccuzzo de Veitzman, Jacobo Veitzman, Dwojra Salwe, Vicente José Veitzman. — Síndico tiular a Jorge Raúl Scheinsohn y Síndico suplente a Santiago Félix Scheinsohn. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Veitzman, Isidoro Veitzman y Jorge Raúl Scheinsohn a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizació. para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Susana Veitzman. — Aída R. de Veitzman. — Isidoro Veitzman. — J. C. Veitzman. — Jacobo Veitzman. — D. Salwe. — Isaac Veitzman. — V. J. Veitzman. — S. F. Scheinsohn. — J. R. Scheinsohn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Susana Veitzman, Aída Roccuzzo de Veitzman, Isidoro Veitzman, José Carlos Veitzman, Jacobo Veitzman, Dwojra Salwe, Isaac Veitzman, Vicente José Veitzman, Santiago Félix Scheinsohn y Jorge Raúl Scheinsohn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Veitzman Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 27 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.798. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Susana Veitzman. — Aída R. de Veitzman. — Isidoro Veitzman. — J. C. Veitzman. — Jacobo Veitzman. — D. Salwe. — Isaac Veitzman. — V. J. Veitzman. — S. F. Scheinsohn. — J. R. Scheinsohn. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.9|10 Nº 31.797 v.9|10|68

P.R.A.I.C.O.

PROMOTORA ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.093. — Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Héctor Enrique Helbling, argentino, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Coronel Díaz Nº 1557, con Cédula de Identidad Nº 6.825.767, estudiante universitario; don Jorge Eduardo Capurro, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Elba Moreno, domiciliado en la calle Artigas Nº 2870, de José León Suárez, Partido de San Martín, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 3.027.162, de profesión comisionista; don Ludovico Emilio Freschi, argentino, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Ernestina Sella, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 73, de Sáenz Peña, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número 1.144.272, de profesión industrial; don Eligio Aldo De Bernardi, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lily Anatilde Natal, domiciliado en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini Nº 27, con Cédula de Identidad Nº 3.378.079, de profesión comerciante; don Eduardo Alberto Otero, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Eloisa Margarita Machado, domiciliado en la calle San Benito de Palermo Nº 1569, 9º piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.668.394, de profesión comerciante; don Hugo César Zuppichini, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias, con Sara Esther Turconi, domiciliado en la calle Ibáñez Nº 2448, Béccar, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento Nº 449.138, hacendado; don Victorio Ermete De Lorenzi, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Marisabel Crovato, domiciliado en la calle Soler Nº 3502, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.156.683, de profesión arquitecto; Eduardo Carlos Tholke, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Foucher, domiciliado en la calle Callao Nº 1370, 2º piso, departamento "B", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 415.877, de profesión militar; don Raimundo Isidoro Fernández, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Ibáñez, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1928, 2º piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.240.560, de profesión comerciante; don Alejandro Sarubbi, argentino, de 79 años de edad, casado en primeras nupcias con Valeria Romana Giannattasio, domiciliado en la calle Larrea Nº 45, 4º piso, departamento "D", con Libreta de Enrolamiento Nº 2.573.241, de profesión industrial; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad P. R. A. I. C. O. Promotora Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil quinientos uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "P.R.A.I.C.O. PROMOTORA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, tratamiento, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos, madereros, hotelera y de la construcción. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, especialmente los que se relacionen con el objeto industrial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Héctor E. Helbling, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 2) Jorge E. Capurro, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 3) Ludovico E. Freschi, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 4) Eligio A. De Bernardi, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 5) Hugo A. Otero, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 6) Hugo C. Zuppichini, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, pesos 20.000. — 7) Victorio E. De Lorenzi, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 8) Eduardo C. Tholke, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, pesos 20.000. — 9) Raimundo I. Fernández, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — 10) Alejandro Sarubbi, 200, "A", ordinarias, 5 votos, $ 200.000, pesos 20.000. — Totales de Accionistas: Diez. — Totales Suscripción de Acciones: 2.000, "A". Ordinarias, 5 votos, $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ludovico Emilio Freschi; Vicepresidente, a Victorio Ermete De Lorenzi; Vocales, a Eduardo Carlos Tholke; Suplentes, a Eligio Aldo De Bernardi, Hugo César Zuppichini; Síndico Titular, a Juan Angel Ratto y Síndico Suplente, a Eduardo Alberto Otero. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y al señor Juan Angel Ratto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 27.501. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "P. R. A. I. C. O. Promotora Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Ciudad, el 12 de junio de 1968, cuya Acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Resolución Nº 7.939. — Inspección General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal — Escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. e.9|10. — Nº 31.572 v.9|10|68

J A L I S I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Jalisi S. A. C. I. F. I. M. A. — Escritura Número Dos Mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, doctor en Cienciar Económicas, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Mario Luis Waisse, argentino, casado, abogado: doña Mabel Diana Spanier, argentina, soltera, comerciante; doña Lydia Eugenia Spanier de Schiriak, argentina, casada, comerciante; doña Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera, comerciante; doña Beatriz Julia Minond, argentina, soltera, comerciante; don Rubén Aarón Haber, argentino, casado, comerciante; doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, comerciante; don Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado, abogado; don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, contador público nacional; doña Sabina Dolman, italiana, soltera, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, como lo justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado ante mí, en la escritura que en lo pertinente transcribiré y tengo de manifiesto para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, dice: Que por la misma escritura otorgada ante mí, y se transcribirá más adelante en lo pertinente, sus mandantes constituyeron: "Jalisi, Socieda Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, se dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número: ocho mil cincuenta y siete, con fecha veintiséis de agosto del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus estatutos en la forma en que fueron aprobados así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden, transcriptos, dicen así: "Folio 1.563. — Escritura número setecientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Luis Waisse... doña Mabel Diana Spanier... doña Lydia Eugenia Spanier de Schiriak... doña Milena Massima Miguela Dolman... doña Beatriz Jilia Minond... don Rubén Aarón Haber ... doña Sara Iris Caimi... don Jorge Francisco Oliden Alberro... don Mario Adolfo Fridman... doña Sabina Dolman... y don Alberto Haber... y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JALISI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve anos. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invencion y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, plásticos, químicos y metalúrgica. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con prestamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y|u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, en compra, venta y|o arrendamiueto, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales, y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de: diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos de igual moneda cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de: dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos de igual moneda, — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Luis Waisse; Vicepresidente: Mabel Diana Spanier; Vocal: Beatriz Julia Minond; Síndico Titular: Mario Adolfo Fridman; Síndico Suplente: Sabina Dolman. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, la compareciente Lydia Eugenia Spanier de Schiriak, manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte, es propio y proveniente de su trabajo personal. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — M. Waisse. — Mabel D. Spanier. — Lydia E. S. de Schiriak. — M. Dolman. — B. J. Minond. — R. Haber. — S. I. Caimi: — J. Oliden Alberro. — M. A. Fridman. — S. Dolman. — A. Haber. Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — "Estatutos. Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Art. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal, cada una y dividido en series. Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año (s), siendo reelegibles. Art. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos, reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Jalisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 22 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatuto de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.057. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el Expediente número: veintisiete mil novecientos treinta y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Firmado: Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.160.— e.9|10 Nº 31.845 v.9|10|68

G I N O T E X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio — Escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don David Wabnik, casado, cédula de identidad Nro. 2.550.194, domiciliado en Castelar, calle Navarro 1429, de paso aquí; Samuel Wabnik, casado, cédula de identidad número 2.549.374, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 8338; José Wabnik, soltero, cédula de identidad número 6.039.304, domiciliado en esta ciudad, calle Boyacá 205; don Oscar José Riva, soltero, cédula de identidad número 3.060.561, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Quintana 1910, de paso aquí; don Ezequiel Fryd, casado, cédula de identidad Nro. 2.206.845, domiciliado en esta Capital, calle Warnes 196; don Moises Isaac Fryd, casado, cédula de identidad número 2.688.919, domiciliado en esta ciudad, calle Angel Gallardo 36; don Jaime Meta, casado, cédula de identidad número 3.224.763, domiciliado en esta ciudad, calle Doblas 160; don Jaime Heluani, soltero, cédula de identidad número 3.259.202, domiciliado en calle Helguera 569, Capital; don Eugenio Alejandro Zwarycz, casado, libreta de enrolamiento número 4.904.361, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Baradino 479, de paso aquí; don Ulises Omar Gómez, soltero, libreta de enrolamiento número 4.254.428, domiciliado en San Antonio de Padua, calle Independencia 1053, de paso aquí; y doña Marta Olga Ugarte, soltera, cédula de identidad Nro 4.128.712, domiciliada en San Antonio de Padua, calle Baradino 788, de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este Registro el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección Gral. de Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Ginotex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", los que íntegramente transcriptos por su orden, dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Wabnik; Samuel Wabnik, José Wabnik, Ezequiel Fryd, Moisés Isaac Fryd, Oscar José Riva, Eugenio Alejandro Zwarycz, Jaime Meta, Jaime Heluani, Ulises Omar Gómez y Marta Olga Ugarte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GINOTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o elaboración, en todas sus formas, de fibras textiles en general, de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon, dacron, perlon y otras de origen animal, vegetal, mineral y químico, así como también de toda clase de tejidos e hilados, naturales o artificiales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, comisión, consignación, representación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, especialmente vinculadas al ramo de la industria textil. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles e industriales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal, cada una, dividido en 30 (treinta) series iguales de moneda pesos nacional 1.000.000 (un millón de pesos m/n. de c/l.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto - A - 5 votos - m$n. — 1. David Wabnik, 21.000, 2.100.000, 210.000. — 2. Samuel Wabnik, 21.000, 2.100.000, 210.000. — 3. José Wabnik, 10.000, 1.000.000, 100.000. — 4. Oscar José Riva, 1.000, 100.000, 10.000. — 5. Ezequiel Fryd, 1.000, 100.000, 10.000. — 6. Moisés Isaac Fryd, 1.000, 100.000, 10.000. 7. Jaime Meta, 1.000, 100.000, 10.000. — 8. Jaime Heluani, 1.000, 100.000, 10.000. — 9. Eugenio Alejandro Zwarycz, 1.000, 100.000, 10.000. — 10. Ulises Omar Gómez, 1.000, 100.000, 10.000. — 11. Marta Olga Ugarte, 1.000, 100.000, 10.000. — 60.000. 6.000.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a David Wabnik; Vicepresidente, a Samuel Wabnik; Vocales, a José Wabnik; Suplentes a Síndico Titular, Eugenio Alejandro Zwarycz; y Síndico Suplente, a Oscar José Riva. — Cuarto: Autorizar a los señores David Wabnik, Samuel Wabnik y/o Oscar José Riva, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a adquirir, el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 334/336/338 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, entre Nuestra Señora del Buen Viaje y Bartolomé Mitre. Nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección D; Manzana 255, Parcela 32. Guía de Contribuyentes Nº 7.007, propiedad de los accionistas David Wabnik y Samuel Wabnik en condominio y por partes iguales. El valor de adquisición será el que fije el resultado de la pericia a efectuar por un profesional de la materia, tomando como base la valuación fiscal del terreno, más el valor de las mejoras efectuadas al momento de realizar la operación tomadas a su precio de costo. — M O. Ugarte. — Jaime Meta. — Jaime Heluani. — Ulises O. Gómez. — M. I. Fryd. — E. Fryd. — José Wabnik. — O. J. Riva. — S. Wabnik. — E. A. Zwarycz. — David Wabnik. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.439. Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ginotex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fojas 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.967. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan

protocolizados los Estatutos de "Ginotex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de seis millones de pesos moneda nacional. Previa lectura que les doy a los comparecientes se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — E. Fryd. — Jaime Meta. — M. I. Fryd. — David Wabnik. — Samuel Wabnik. — José Wabnik. — E. A. Zwarycz. — Ulises O. Gómez. — Oscar Riva. — M. O. Ugarte. — J. Heluani. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número dieciocho, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Delfín Terán.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.9|10 Nº 31.609 v.9|10|68

JALON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Jalón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Truffa; Oscar Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Rojas. Rodolfo Valentini; José Aquino; Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio, todos de igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgan por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo registro, que, según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Jalón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Jalón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JALON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones del art. 93, de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción-Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Truffa. — 600. — A. — 60.000. — Oscar Grillo. — 600. — A. — 60.000. — Reinaldo Rubén Storto. — 600. — A. — 60.000. — Ovidio Paciente Paz. — 500. — A. — 50.000. — Francisco Rojas. — 400. A. — 40.000. — Rodolfo Valentini. 400. — A. — 40.000. — José Aquino. 300. — A. — 30.000. — Julio Armando Ramos. — 300. — A. — 30.000. — Luis Alberto Gerez. — 150. — A. — 15.000. — Norberto Boggio. — 150. — A. — 15.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Truffa. Vicepresidente a Oscar Grillo; Síndico titular a Reinaldo Rubén Storto. y Síndico suplente a Ovidio Paciente Paz. — Cuarto: Autorizar a Jorge Truffa y Oscar Grillo, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Truffa. — O. Grillo. — R. Storto. — O. Paz. — F. Rojas. Rodolfo Valentini. — J. Aquino. — J. A. Ramos. — L. Gerez. N. Boggio... N. 27.978. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jalón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuria", constituida en esta Ciudad el 6 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corrieste año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 8.203... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.9|10 Nº 31.773 v.9|10|68

ASILSA

Sociedad Anónima, Financiera Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.820. — Primer Testimonio: Escritura número mil setecientos veinte y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí: Escribano público autorizante, don León Niks, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiesto, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Nestor Tomás Corral Escudero; doña Adela Susana Acevedo; don Jorge Bernardo Corral Escudero; doña Martha Joaquina Acevedo; doña Ana María Acevedo; doña María Letizia Mercedes Sala de Devlin; doña Lola Acevedo don Marcos Pablo Carranza Vélez y doña Magdalena Bracht de Carranza Vélez, cuya representación y datos personales de las referidas personas resulta de la escritura otorgada el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano autorizante y que se transcribirá más adelante, doy fe. Y don León Niks por sí y por sus representados dice: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Asilsa", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", a cuyo efecto exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil novecientos noventa y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, conjuntamente con su estatuto social y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos, en su orden dicen así: — "Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano público autorizante, los señores don Nestor Tomás Corral Escudero, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento diecisiete de la Policía Federal, arquitecto, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco; doña Adela Susana Acevedo, argentina, casada, con Liibreta Cívica número seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, departamento A., doña Martha Joaquina Acevedo; argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos seis, doña Ana María Acevedo; argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta mil novecientos treinta y nueve, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis; don Jorge Bernardo Corral Escudero, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento dieciséis, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco; doña María Letizia Mercedes Sala de Devlin, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento tres mil quinientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Tagle número dos mil quinientos setenta y dos, piso cuarto, departamento "A", doña Lola Acevedo; argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres cientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en República de la India tres mil cuarenta y cinco, piso décimo y don León Niks, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí, haciéndolo además doña Lola Acevedo en nombre y representación de don Marcos Pablo Carranza Vélez, argentino, casado, comerciante, con Liibreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil setecientos catorce, mayor de edad, domiciliado en la calle República de la India número tres mil cuarenta y cinco, piso décimo de esta ciudad y de doña Magdalena Bracht de Carranza Vélez, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento cinco; domiciliada en la calle República de la India número tres mil cuarenta y cinco, piso décimo, de esta ciudad; en mérito del poder que le otorgaron por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, de esta República don M. Antonio Ziny, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y se halla anexado a la escritura pasada al folio mil cuatrocientos sesenta y siete, ante el escribano autorizante en este mismo registro y del que resultan suficientes facultades para este acto, en nombre de sus representados, doy fe. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada por doña Lola Acevedo, dicen: Que de común acuerdo, Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASILSA", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales o industrias en el país y en general, aportes en cualquier actividad comercial, industrial, inmobiliaria y|o de otro carácter, cualquiera sea la forma jurídica adoptada por la sociedad constituida al efecto; realizar compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos con o sin garantía, realizar compra-venta de créditos en general y demás operaciones financieras con excepción de aquellas exclusivas de los Bancos y compañías de seguros. La sociedad no podrá realizar aquellas operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. b) Industriales: Manufacturas, metalúrgicas, textiles, de electricidad, gráficas y madereras. c) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. d) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. e) De Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial o técnico financiero y representaciones en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal, cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año: (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto, según detalla de continuación: Suscripción. — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Adela Susana Acevedo, suscribe dos mil ciento noventa acciones y doña Lola Acevedo, Martha Joaquina Acevedo, Jorge Bernardo Corral Escudero, Ana María Acevedo, Nestor Tomás Corral Escudero, Marcos Pablo Carranza Vélez, Magdalena Bracht de Carranza Vélez y María Letizia Mercedes Sala de Devlin y León Niks, suscriben noventa acciones cada uno. La integración del diez por ciento de las acciones suscriptas se efectúa en dinero efectivo o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dejándose expresa constancia que las señoras accionistas casadas, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fisicalizador: Presidente: doña Adela Susana Acevedo; Vicepresidente:

doña Lola Acevedo y Vocal Titular don Néstor Tomás Corral Escudero; Síndico titular: doctor León Niks, síndico suplente: doña Martha Joaquina Acevedo. — Cuarto: De conferir poder especial irrevocable al doctor León Niks, y a doña Adela Susana Acevedo y estos se lo confieren recíprocamente, aún para surtir efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. N. T. Corral Escudero. Adela S Escudero. Martha A. de Uribelarrea. Ana M. Acevedo. Jorge B. Corral Escudero. Letizia Sala de Devlin. Lola Acevedo. L. Niks. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintiocho, del registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente en tres sellos de actuación notarial números: cero cero nueve millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, cero cero nueve millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, correlativa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. "M. Vengerow". Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Asilsa Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.130. Testado: Buenos, no vale. — Fdo.: Moisés Vengerow, escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320 — e.9|10-Nº 31.835-v.9|10|68

TELASIM
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Telasim S. A. C. I. F. I. M. A. — Escritura Número Mil Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Miguel Vicente Rossi, argentino, casado, retirado de la Policía Federal; doña Aída Elena Cortagerena de Rossi, argentina, casada, profesora; don Alegre Pascarelli argentino, soltero, maestro mayor de obra; don Miguel Coscia, argentino, comerciante, casado; don Rubén Miguel Coscia, argentino, soltero, maestro normal nacional; don Juan Carlos Torregrosa, argentino, casado, comerciante; don Raúl Alberto Chechile, argentino, casado, comerciante; don Vicente Roberto Faillace, argentino, casado, comerciante; don Juan Carlos Torregrosa (hijo), argentino, soltero, comerciante; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero, comerciante, y don Ricardo Osvaldo Marafuschi, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, hábiles, como lo justifica con el poder especial, irrevocable que le fuera otorgado por ante mí en la escritura que en lo pertinente transcribiré y tengo de manifiesto para este acto, doy fe. — Y el compareciente, dice: Que por la misma escritura otorgada ante mí y se transcribe en lo pertinente más adelante, sus mandantes constituyeron "Telasim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos, se dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número ocho mil cuarenta y seis, con fecha veintiséis de agosto del corriente año. Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos en la forma que fueron aprobados, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden transcriptos, dicen así: "Folio 1546. — Escritura Nº setecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires... a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Miguel Vicente Rossi. — Aída Elena Cortagerena de Rossi. — Alegre Pascarelli. — Miguel Coscia. — Rubén Miguel Coscia. — Juan Carlos Torregrosa. — Raúl Alberto Chechile. — Vicente Roberto Faillace. — Juan Carlos Torregrosa (hijo). — Jorge Omar Curcio. — Ricardo Osvaldo Marafuschi, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TELASIM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representaciónn de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, plásticos, química y metalúrgico. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y|u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en cien series de Cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y Cien mil pesos de igual moneda cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional e integrado de Doscientos mil pesos de igual moneda. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Vicente Rossi; Vicepresidente: Aída Elena Cortagerena de Rossi; Vocal: Alegre Pascarelli; Síndico Titular: Jorge Omar Curcio; Síndico Suplente: Juan Carlos Torregrosa (hijo). — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado, la compareciente señora Aída Elena Cortagerena de Rossi, manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte, es propio y proveniente de su trabajo personal. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. M. V. Rossi, Aida E. Cortagerena de Rossi, A. Pascarelli, Rubén M. Coscia, Miguel Coscia, Rubén A. Chechile, Juan C. Torregrosa, V. Faillace, J. C. Torregrosa, J. O. Curcio, R. O. Marafuschi. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. — Estatutos. Art. 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n representado por acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en series. Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Art. 11: El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telasim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.046. Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintisiete mil ochocientos setenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. Firmado: Carlos E. Cinti, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.9|10 Nº 31.844 v.9|10|68

SOCIEDAD ANONIMA DEL OESTE
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Seiscientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Benjamín Szpayzer, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Juan Carlos Pittaro, casado, argentino, agrimensor nacional, nacido el 28 de abril de 1923, con Libreta de Enrolamiento 1.679.691, domiciliado en Terrada 5554; Oscar Alberto Benito, casado, argentino, comerciante, nacido el 22 de julio de 1942, con Libreta de Enrolamiento 4.402.022, domiciliado en Correa número 3271, planta baja, departamento B; Jorge Eduardo Benito, casado, argentino, comerciante, nacido el 24 de junio de 1935, con Libreta de Enrolamiento 4.164.269, domiciliado en Correa 3271, primer piso; Leoncia Fernández, casada, argentina, ama de casa, nacida el 12 de setiembre de 1912, con Libreta Cívica 1.313.589, domiciliada en Correa 3271, planta baja, departamento A; Felicia Angélides, casada, argentina, ama de casa, nacida el 21 de enero de 1942, con Libreta Cívica 4.550.471, domiciliada en Correa 3271, planta baja, departamento B; Noemí Virginia Laguyas, casada, argentina, agrimensora nacional, nacida el 14 de junio de 1936, con Libreta Cívica 1.971.015, con domicilio en Uriarte 2327, primer piso, departamento C; Osvaldo Rodolfo Tremouilles, casado, argentino, agrimensor nacional, nacido el 13 de diciembre de 1932, con Libreta de Enrolamiento 4.819.997, domiciliado en Uriarte 2327, primer piso, departamento C; Marina Pía Monteverde, casada, argentina, ama de casa, nacida el 8 de setiembre de 1926, con Libreta Cívica 3.355.408, domiciliada en Terrada 5554; todos de este vecindario; Beltrán Adolfo Laguyas, casado, argentino, ingeniero civil, nacido el 14 de febrero de 1908, con Libreta de Enrolamiento número 494.064, domiciliado en Maipú 563, de Bernal; y Argentina María Arfinetti, casada, argentina, ama de casa, nacida el 8 de abril de 1907, con Libreta Cívica 1.160.171, domiciliada en Maipú 563, de Bernal, ambos con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, acreditando la personería invocada con el poder especial conferido por escritura de fecha 21 de junio de 1968, pasada ante mí, al folio 805 de este Registro a mi cargo, doy fe, al cual me remito. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 21 de junio de 1968 sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de Sociedad Anónima "Del Oeste" Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 1.670 del Secretario de Estado de Justicia con fecha 27 de agosto de 1968. Que, en consecuencia, viene por este acto, en nombre y representación de sus mandantes, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 27.451 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta constitutiva de Sociedad Anónima "Del Oeste" Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Pittaro, Oscar Alberto Benito, Beltrán Adolfo Laguyas, Jorge Eduardo Benito, Leoncia Fernández, Felicia Angélides, Argentina María Arfinetti, Noemí Virginia Laguyas, Osvaldo Rodolfo Tremouilles y Marina Pía Monteverde, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SOCIEDAD ANONIMA "DEL OESTE", COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, he-

rramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales: La elaboración de productos metalúrgicos, cerámicos y para la construcción en general, como asimismo la explotación de minas y canteras; 3) De la Construcción: Realización de construcciones viales, civiles e industriales en general; 4) Inmobiliarias: La compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la Ley Nº 13.512; y 5) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda naciona (m$n 20.000.000 representados por d o s c i e n t a s mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, dividido en una primera serie de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000) y dieciséis (16) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada una. e) El primer directorio estará compuesto por seis (6) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera asamblea general de accionistas. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase 'A" cinco votos por acción, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n) suscriptos e integrados por los accionistas en las siguientes proporciones: Accionistas. — Acciones. — Capital suscripto. — Capital Integrado. — Juan Carlos Pittaro, 10.000 — 1.000.000 — 100.000—; Oscar Alberto Benito 10.000 — 1.000.000 — 100.000; Beltrán Adolfo Laguyás, 10.000 — 1.000.000 — 100.000.—; Jorge Eduardo Benito, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Leoncia Fernández, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Felicia Angélides, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Argentina María Arfinetti, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Noemí Virginia Laguyás, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Osvaldo Rodolfo Tremouilles, 1.111 — 111.100 — 11.110.—; Transporte, 36.666 — 3.666.600 — 366.660; Transporte, 36.666 — 3.666.600 — 366.660.—; Marina Pía Monteverde, 3.334 — 333.400 — 33.340 — 40.000 — 4.000.000 — 400.000.— De sus respectivas suscripciones, cada accionista integra el diez por ciento (10 %) en efectivo y el saldo a integrar se acepta que los accionistas lo aporten en la forma y plazos que determine el directorio y a más tardar dentro de los noventa (90) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del directorio al señor Juan Carlos Pittaro; vicepresidente del directorio al señor Beltrán Adolfo Laguyás; directores titulares a los señores Oscar Alberto Benito, Felicia Angélides, Argentina María Arfinetti y Marina Pía Monteverde; síndico titular al señor Héctor Luis Borgnia, y síndico suplente, a la señora Elisa Poggi de Pittaro. — Cuarto: Las señoras Leoncia Fernández, Felicia Angélides, Argentina María Arfinetti, Noemí Virginia Laguyás y Marina Pía Monteverde, dejan constancia que la integración por ellas efectuada la hacen con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpeyzer y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y no siendo para más, se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Benito, Leoncia Fernández, O. Benito, Felicia Angélides, Marina Pía Monteverde, Juan C. Pittaro, Beltrán A. Laguyás, Argentina M. A. de Laguyás. Noemí V. Laguyás, O. Tremouilles. — En mi carácter de Escribano Público, titular del registro Nº 546 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Eduardo Benito, Leoncia Fernández, Oscar Alberto Benito, Felicia Angélides, Marina Pía Monteverde, Juan Carlos Pittaro, Beltrán Adolfo Laguyás, Argentina María Arfinetti, Noemí Virginia Laguyás y Osvaldo Rodolfo Tremouilles, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, Escribano". — Estatuto Social de Sociedad Anónima "Del Oeste" Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Sociedad Anónima "Del Oeste" Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. —

Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) Industriales: La elaboración de productos metalúrgicos, cerámicos y para la construcción en general, como asimismo la explotación de minas y canteras. c) De la Construcción: Realización de construcciones viales, civiles e industriales en general. d) Inmobiliarias: La compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la ley Nº 13.512, y e) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aparcerías, así como la administración de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100), valor nominal cada una y dividido en una primera serie de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.00.000), y dieciséis (16) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prepación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa institución se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida de la siguiente manera: a) En forma conjunta por el presidente y vicepresidente; b) En forma conjunta por el presidente y un director; c) En forma conjunta por el vicepresidente y un director; o d) En forma conjunta por dos directores, y cuyas firmas obligan a la sociedad. — En todos los casos el Directorio designará de entre sus miembros a los directores que estarán facultados para representar a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. —

En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con excepción de las que correspondan a los asuntos detallados en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirán las mayorías establecidas en el mismo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimoprimero. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimosegundo. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Jorge Benito — Leoncia Fernández — O. Benito — Felicia Angelides — Marina Pía Monteverde — Juan C. Pittaro — Beltrán A. Laguyás — Argentina M. A. de Laguyás — Noemí Virginia Laguyas — O. Tremouilles. — En mi carácter de Escribano Público, titular del registro Nº 546 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Eduardo Benito, Leoncia Fernández, Oscar Alberto Benito, Felicia Angelides, María Pía Monteverde, Juan Carlos Pittaro, Beltrán Adolfo Laguyás, Argentina María Arfinetti, Noemí Virginia Laguyás y Osvaldo Rodolfo Tremouilles, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 ago. 1968. Visto el expediente Nº 27.451, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Del Oeste", Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima "Del Oeste" Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 21 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.670". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: que queda así definitivamente constituida la sociedad denominada "Sociedad Anónima Del Oeste, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — B. Szpayzer. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y siete del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos al nueve millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, el nueve millones trescientos dos mil setecientos veintiocho, del nueve millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis al nueve millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Eoduardo L. Donadío, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.400.— e.9|10-Nº 31.837-v.9|10|68

CONFECCIONES ELIZABETH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Elisabeta Farcas de Mester, argentina naturalizada, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenticuatro mil setecientos treinta y cuatro; don Eugenio Mester, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres; don Moisés Mester, uruguayo, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte; don Salomón Mester, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres; todos domiciliados en Baigorria tres mil ochocientos cincuenta y cinco, piso segundo; don Vicente Amato, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Hamburgo tres mil doscientos cincuenta; doña Edith Esther Barrientos, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones setenta y siete mil seis, domiciliada en Medrano setecientos cuarenta y siete, piso segundo; don Alberto Dworkin, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Billinghurst quinientos ocho, piso octavo; don Ronald Dawid, belga, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Vallejos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; don Jaime Kopec, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta; y doña Ana Verchik de Dworkin, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diez mil quinientos noventa y tres, domiciliada en Billinghurst quinientos ocho, piso octavo; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha dieciocho de julio del corriente año, constituyeron la sociedad "Confecciones Elizabeth, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y uno, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número siete mil ochocientos cuarenta y seis de fecha cinco del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al Decreto ya citado, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Elisabeta Farcas de Mester, 2) Eugenio Mester, 3) Moisés Mester, 4) Salomón Mester, 5) Vicente Amato, 6) Edith Esther Barrientos, 7) Alberto Dworkin, 8) Ronald Dawid, 9) Jaime Kopec, 10) Ana Verchik de Dworkin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES ELIZABETH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de prendas de vestir, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de prendas de vestir, telas y accesorios para la vestimenta y productos elaborados o semielaborados textiles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 600.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Elisabeta Farcas de Mester, 300 Ord. port. 5 v., m$n 300.000; Eugenio Mester, 220 Ord. port. 5 v., m$n 22.000; Moisés Mester, 15 Ord. port. 5 v., m$n 1.500; Salomón Mester, 15 Ord. port. 5 v., m$n 1.500; Vicente Amato, 5 Ord. port. 5 v., m$n 500; Edith Esther Barrientos, 7 Ord. port. 5 v., m$n 700; Alberto Dworkin, 12 Ord. port. 5 v., m$n 1.200; Ronald Dawid, 5 Ord. port. 5 v., m$n 500; Jaime Kopec, 8 Ord. port. 5 v., m$n 800; Ana Verchik de Dworkin, 13 Ord. port. 5 v., m$n 1.300; 600, m$n 60.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Mester; Vicepresidente a Elisabeta Farcas de Mester; Vocales a Moisés Mester. Suplentes a... Síndico titular a Alberto Dworkin y Síndico suplente a Jaime Kopec. — Cuarto: Autorizar al doctor Alberto Dworkin y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S/R.: Elisabeta Farcas de Mester — Eugenio Mester: Vale. Jaime Kopec, B. Amato, Alberto Dworkin, Ana V. de Dworkin, Ronald Dawid, M. Mester, Elisabeta F. de Mester, S. Mester, E. Mester, E. E. Barrientos. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Kopec, V. Amato, Alberto Dworkin, Ana V. de Dworkin, Ronald Dawid, M. Mester Elisabeta F. de Mester S. Mester, E. Mester y E. E. Barrientos, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jaime Kopec, Vicente Amato, Alberto Dworkin, Ana Verchik de Dworkin, Ronald Dawid, Moisés Mester, Elisabeta Farcas de Mester, Salomón Mester, Eugenio Mester y Edith Esther Barrientos, doy fe. Buenos Aires, 18 de julio de 1968. Hay un sello: doctor José A. Beruti. Escribano: José A. Beruti. Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4) El capital autorizado se fija en pesos 3.000.000 m/n repreesntado por acciones de $ 1.000 m/n valor nominal cada una y dividido en series iguales... La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año (s), siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. N. 27.681. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Confecciones Elizabeth, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.846. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a cuatro vuelta y a fojas nueve del expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. Y en la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Elizabeth, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Leída que les fue, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. Elisabeta F. de Mester, E. Mester, M. Mester, S. Mester, V. Amato, Edith Barrientos, Alberto Dworkin, Ronald Dawid, Jaime Kopec, Ana V. de Dworkin. Está mi sello. Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y tres del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Arturo A. Riat. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 728.887 que se agrega. De La Plata, 11 Sep. 1968 de 19. Hay un sello. Colegio de Escribanos —Provincia de Buenos Aires—. Legalización Nº 728.887. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo A. Riat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.211.581 (fotocopia). La Plata de 11 Sep. 1968 de. Eduardo Torres. Hay un sello: Eduardo Torres. Consejero. Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". Arturo A. Riat. Escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.9/10 Nº 31.732 v.9/10/68

D A R R E
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 26 de agosto de 1968, pasada ante la Escribana de esta ciudad, Luisa Laura Tridico, al folio 726, de Registro 544, la Sociedad "DARRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizó la reforma del Artículo 4º de su Estatuto Social, por resolución de la Asamblea General Ordinaria número cuatro, celebrada el 30 de noviembre de 1966, y aprobada por la Inspección General de Justicia el 5 de agosto de 1968, bajo el número 1499. El nuevo texto del artículo 4º es el siguiente: "Artículo Cuarto. — Capital Social y Acciones". — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta series de mil acciones al portador de Cien pesos m/n. de c/l. cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias "A", Ordinarias "B" o Preferidas. — Las acciones ordinarias "A" darán derecho a cinco votos, las acciones ordinarias "B" a un voto. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos del Capital Autorizado en acciones ordinarias "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones Preferidas de un dividendo básico de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrán tener o no una participación adicional de las utilidades. — El dividendo total de las acciones Preferidas incluyendo el básico y adicional, no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal las acciones. Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. Las aciciones preferidas no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año en cuya oportunidad tendrán un derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones. Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, hasta la última asamblea ordinaria que aprobará el balance. Los rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Si se efectuara un rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 — e.9/10-Nº 31.643-v.9/10/68

DRACH MADERERA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 2 de setiembre de 1968, al folio 1.211 del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del Artículo Décimo Tercero del Estatuto de la sociedad anónima denominada DRACH MADERERA S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA sancionada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1968, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial número 1.541 de fecha 9 de agosto de 1968, siendo el texto definitivo del artículo del siguiente tenor: Artículo Décimo Tercero: Todos los años al 31 de octubre se levantará el inventario y se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidas al Síndico por el Directorio, junto con la memoria, sobre la marcha de la sociedad. — La fecha de cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la asamblea, cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — c) El dividendo acumulativo atrasado, en su caso de las acciones preferidas. — d) El dividendo de las acciones preferidas inclusive el adicional si correspondiere. — e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de Fondos de Reserva, gratificaciones o participaciones. — La asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los Fondos de Reserva, con excepción del Fondo de Reserva Legal. — E/líneas: Anónima denominada. — Enmendado: 27, vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.9/10 Nº 31.846 v.9/10/68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Don Arrigo Luis Daniele, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta Capital; don Luis Liniado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Olavarría número mil quinientos diez de esta Capital; don Alberto Federico Silberberg, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Las Cañas, sin número, La Bandera, San José, Guaymallén, de la provincia de Mendoza, que fija domicilio especial en la calle Alberti número mil ciento setenta y dos de esta Capital; don Alberto Sequerra Amram, de nacionalidad portugués, de estado civil casado, con domicilio real en Rua Bernardim Ribeiro número sesenta y tres, Lisboa, Portugal, que fija domicilio transitorio especial en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, de esta Capital y don Salvador Joshua de Jong Sequerra, de nacionalidad portugués, de estado civil casado con domicilio real en Rua Rodrigo da Fonseca número ciento veintisiete, tercer piso, departamento D, Lisboa, Portugal, que fija domicilio transitorio especial en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "UNIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil cincuenta, al folio cuatrocientos setenta, del libro cincuenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo en proceder a la modificación del contrato de acuerdo a las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) Modifícase la cláusula once del contrato social cuya redacción integral y definitiva es la que a continuación se transcribe: El uso de la firma social para todos los efectos legales del presente contrato, y facultades de la cláusula seis, para el giro con bancos oficiales y particulares y para el trato con las reparticiones públicas, con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — II) La presente es la única modificación que se introduce al contrato original, manteniendo su plena vigencia todas las demás cláusulas que forman el mismo y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a la presente modificación. — De conformidad las partes declaran modificado el contrato, prestando su consentimiento. En prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — A. L. Daniele — L. Liniado — A. S. Amram — A. F. Silberberg y S. J. de Jong Sequerra.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.9|10 Nº 31.762 v.9|10|68

CUENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1968, presentes en este acto los señores Augusto Kralj, Francisco Sabatino, Francisco Furlan, Pascual Sabatino, Luis Dzurovcin, Pascual Liporazzi, Norberto Castello, Francisco Guerlanz, Antonio Scaramella, Jorge Cvjetkovich, Fausto Cándido Bautista Foresti, que forman más del setenta y cinco por ciento del capital social de la sociedad "CUENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prestan su conformidad conjuntamente con la señora María Matea Petrovich de Cvjetkovich, a la cesión, venta y transferencia de las 350 cuotas de capital que posee en dicha sociedad el señor Jorge Cvjetkovich, a favor del señor Nicola Milicic, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Juan Nº 1994 de esta ciudad, con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año. — Esta venta se efectúa por su valor equivalente nominal de $ 350.000 moneda nacional, al contado, que el cedente recibió antes de ahora. — Firmado: Augusto Kralj, Francisco Sabatino, Francisco Furlan, Pascual Sabatino, Luis Dzrovcin, Pascual Liporazzi, Norberto Castello, Francisco Guerlanz, Antonio Scaramella, Jorge Cvjetkovich, Fausto Cándido Bautista Foresti, María Matea Petrovich de Cvjetkovich, Nicola Milicic.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e. 9|10 Nº 31.755 v.9|10|68

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 13 de setiembre de 1968, se aceptó la renuncia que del cargo de gerente de la "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", presentó el señor Carlos Alberto Molina, nombrándose en su reemplazo al señor Juan Molina hijo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.9|10 Nº 31.771 v.9|10|68

CENTRO PRIVADO DE CIRUGIA PLASTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aníbal Juan Tambella, argentino, médico, casado, domiciliado en Larrea Nº 1367, pta. baja Nº 3, con L. E. Nº 5.102.078; Juan Luis Castellano, argentino, médico, casado, domiciliado en Campichuelo Nº 1006, piso 1º, con L. E. 1.069.471; Julio Rudecindo Braulio Torena, argentino, médico, casado, domiciliado en Mariano Pelliza Nº 1096, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 0.430.901; Miguel Risso, argentino, médico, casado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán Nº 122, con L. E. [illegible].134.057; Francisco E. Arespacochaga, argentino, médico, casado, domiciliado en Independencia Nº 1155, piso 4º, Depto. 19, con C. I. 986.218, Pol. Fed., y Ulises Manuel José De Santis, argentino, médico, casado, domiciliado en Emilio Mitre Nº 51, con L. E. 5.549.790, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, con excepción del doctor Torena, que lo es de la localidad y provincia indicadas, se ha acordado y convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que establece la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: 1ª) La Sociedad creada por este instrumento se denominará "CENTRO PRIVADO DE CIRUGIA PLASTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ese mismo será su rubro social, teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Junín Nº 1191|93, el que podrá ser trasladado en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios. Asimismo, podrán abrirse filiales en cualquier punto del país, si la mayoría de los socios así lo resolviese. — La duración de la sociedad será de Trés años a partir del día 1º de setiembre del corriente año 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, duración que quedará automáticamente prorrogada por otros dos años, si al vencimiento de los tres primeros la mayoría de los socios no decidiere lo contrario. 2ª) El Capital Social es fijado en la suma de Dos millones Cuatrocientos mil pesos m|n., el que es suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes han hecho el aporte conforme a la discriminación que se firma por separado y que debe ser tenida como parte integrante del presente contrato. — A los fines legales, el capital es dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando cada socio, cuatrocientas cuotas, por un valor de cuatrocientos mil pesos, lo cual ya han cumplido al integrarlo totalmente. — 3ª) La Sociedad será administrada por los seis socios, cada uno de los cuales tendrá la calidad de gerente, turnándose en función. — Durante el primer año, actuarán como gerentes los doctores Torena, Tamella y De Santis, en el segundo año actuarán como gerentes los otros tres socios y así sucesivamente, actuarán por períodos anuales, en el orden establecido, los dos grupos. — La firma social consistirá en la firma de dos de los socios del grupo que esté a cargo de la gerencia, estampada sobre el sello de la sociedad. — Bastará la firma de dos de los socios del grupo a cargo de la gerencia, para obligar, desobligar y administrar a la Sociedad con la sola limitación de no poder comprometer a ésta en asuntos particulares o ajenos al giro. — La sociedad podrá realizar cualquier operación bancaria, solicitar préstamos, avales, garantías e intervenciones, librar y endosar cheques, letras, pagarés y cualquier otra actividad afín, para lo cual bastará la firma social tal cual ha sido regulada en la presente cláusula, quedando entendido que los socios gerentes podrán aceptar las condiciones generales y particulares que los bancos impongan, sea para actuar en cuenta corriente, descuentos, avales, etc. — Dos de los tres socios del grupo actuante en la gerencia, podrán estar en justicia representando a la sociedad, pudiendo en tal carácter cumplir toda la actividad procesal necesaria, poner posiciones, contestar y promover demandas, reconvenir, transigir, novar hacer quitas y otorgar esperas, cobrar, percibir, interponer cualquier recurso ordinario o extraordinario, otorgar poderes especiales o generales para juicio y cumplir toda la actividad resultante. Para absolver posiciones, podrá intervenir cualquiera de los socios del grupo a cargo de la gerencia, o cualquiera del otro grupo, si se diera alguna de las situaciones previstas por el Art. 406 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. La representación en justicia será de toda amplitud. También los socios del grupo a cargo de la gerencia podrán representar a la sociedad ante los poderes públicos y sus reparticiones, sean ellas autárquicas, autónomas o dependientes, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, representación que se extenderá a poder desarrollar toda la actividad necesaria, presentar escritos, peticiones, recursos administrativos y para ante lo judicial que podrán ser ordinarios o extraordinarios, lo que deberá cumplirse en la misma forma que en lo establecido para la representación en justicia, salvo el caso de la actuación en lo que corresponda, del director médico. En todas esas facultades que son formuladas sin carácter taxativo, se incluye la actuación ante la Justicia del Trabajo, Tribunales Fiscal y de Faltas y órganos con facultades jurisdiccionales o casi jurisdiccionales. — La fiscalización de la sociedad corresponderá por cuenta de los seis socios, quienes tendrán pleno acceso a la contabilidad, comprobantes y pertenencias sociales, sin limitación alguna. — 4ª) El objeto de la sociedad será el de explotar una clínica destinada a la cirugía plástica, pudiéndose ampliarlo, por decisión de la mayoría, a cualquier actividad complementaria o afín con dicha especialidad médica o relacionada con la medicina. — 5ª) El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general de los negocios de la sociedad y a la verificación y actualización del inventario, cumplido lo cual se procederá a hacer la reserva que dispone la Ley 11.645 y luego, los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. — Sin perjuicio del balance general dispuesto precedentemente, en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios podrá practicarse un balance de comprobación, tendiente a determinar el estado financiero de la entidad. — 6ª) Los socios deberán prestar su actividad profesional en beneficio de la sociedad, en la forma, durante el tiempo y con las modalidades y particularidades que se establezcan por mayoría, ordenamiento que deberá ser asentado en el libro de actas que deberá ser llevado en forma. En dicho libro de actas también se transcribirá el reglamento interno de funcionamiento de la clínica con sujeción al cual deberán actuar los socios, en el cual deberán incluirse normas sobre vacaciones de los mismos ,licencias por enfermedad o accidentes y sanciones, pudiendo consistir estas últimas en llamado de atención, apercibimiento, suspensión y exclusión del socio que hubiere incurrido en causal que lo autorice. — 7ª) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera sobre su administración y representación, la sociedad tendrá un director médico que será designado por mayoría de los socios, durando en sus funciones un año. — Queda designado en este acto para ejercer la dirección en el período 1º de setiembre de 1968 al 1º de setiembre de 1969, el socio Dr. Arespacochaga. — El Director médico representará a la sociedad ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de esta Capital y organismos o reparticiones de índole técnica, compitiéndole asimismo la dirección técnica de la sociedad. — Para el caso de producirse empate en los votos de los socios referentes a cuestiones vinculadas con la marcha, desenvolvimiento o administración de la sociedad, el Director médico desempatará, gozando de un voto más en razón del cargo. — 8a.) Ninguno de los socios podrá transferir su cuota social sin la conformidad unánime de los socios restantes. — 9a.) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ello no afectará la existencia de la sociedad. — En tal situación el capital aportado por el socio fallecido será restituido a sus causahabientes, con más las ganancias o con menos las pérdidas sufridas, en dinero efectivo y dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, debiéndose además pagar a los herederos la parte proporcional del valor llave que a ese momento pudiera tener la sociedad a determinarse según se establece en la cláusula décimo primera. — En caso de fallecimiento, también percibirán los causahabientes del fallecido, la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. como compensación especial, extendiéndose el pago de esta última al caso de que uno de los socios por enfermedad o por accidente quedara inutilizado o imposibilitado de prestar su concurso a la sociedad por un plazo superior a seis meses. — 10a.) En el caso de que se produjera el retiro voluntario de uno de los socios, antes de vencer el término de duración de este contrato y en contra de la decisión de la mayoría de los socios, se le devolverá el aporte de capital con más las ganancias obtenidas o con menos las pérdidas sufridas, así como también la parte proporcional del valor llave, establecido conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera, dentro de los dos años de formalizado el retiro voluntario, lo que deberá ser hecho efectivo en dinero contante. — En caso de disponerse la expulsión de uno de los socios, al socio expulsado se le devolverá su aporte de capital con más las ganancias devengadas o con menos las pérdidas sufridas al momento de la expulsión, en dinero efectivo y dentro de los dos años de formalizada aquélla. — La expulsión solamente podrá ser aplicada por causas graves, que serán puntualizadas en el libro de actas, conforme a la cláusula sexta. — Al expulsado no le corresponderá percibir valor llave, proporcional. — Para el caso de que alguno de los socios demostrare ineptitud o desinterés en el cumplimiento de sus obligaciones, se deja establecida la facultad para los socios restantes, de disponer su separación y exclusión de la sociedad, lo que deberá ser dispuesto por unanimidad de aquéllos, debiéndose restituir al excluido o separado, en el acto de formalizarse su separación o exclusión, su aporte de capital con más las ganancias o con menos las pérdidas sufridas, en dinero efectivo, debiéndosele pagar lo que le corresponda por valor llave de acuerdo a la pauta establecida en la cláusula décimo primera, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — 11a.) Para determinar el valor llave de la sociedad, se calculará el importe de las ganancias líquidas habidas en los seis últimos meses, multiplicándose su importe por tres. — Ese resultado, sin ninguna otra variante, será indefectiblemente el valor llave al cual se someten los socios para todos los casos en que sea necesario determinarlo. — 12a.) La disolución se operará por el vencimiento del término de duración y su prórroga, o por decisión de la mayoría de los socios o por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, a menos que en este último caso, las dos terceras partes de los socios decidan lo contrario. — La liquidación será practicada por todos los socios, en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo. — El saldo resultante, acreedor o deudor, será adjudicado a los socios en partes iguales. — 13a.) La sociedad, en defensa de sus intereses y en la forma de representación establecida en la cláusula tercera, podrá deducir querellas criminales. — 14a.) Para todos los efectos legales, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — 15a.) Por lo menos, una vez cada seis meses, los socios se deberán reunir para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales, debiéndose asentar las conclusiones de lo deliberado en el libro de actas. — Así lo han acordado, firmando un ejemplar para su inscripción, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de setiembre de 1968, quedando autorizados y facultados los socios, para que indistintamente, cualquiera de ellos, gestione la inscripción del contrato y obtenga los testimonios del caso en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. 1.069.481 — 0.430.901. Vale. — Miguel Bisso. — A. J. Tambella. — U. De Santis. — J. Castellano. — Julio Torena. — F. E. Arespacochaga.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.9|10 Nº 31.553 v.9|10|68

SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Salvador Tortorella, Cédula de Identidad dos millones doscientos diez y seis mil ochocientos sesenta y uno, Capital, argentino, casado, nacido el once de octubre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle San Nicolás mil quinientos ochenta, Capital, y Francisco Iturralde, argentino, casado, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Teodoro Feltz, ciento ochenta y siete, Villa Tesei, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco, ambos de profesión comerciante, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se denominará "SAN NICOLAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle San Nicolás, mil quinientos ochenta de esta ciudad. — Tercero: Su término de duración será de diez años, prorrogables automáticamente por otro período igual, siempre que no medie oposición de partes, la que deberá ser notificada por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes, corridos de la fecha de expiración del plazo fijado. — Cuarto: Su objeto principal será la carpintería mecánica, industrialización y reventa de artículos para carpinteros y metalúrgicos, muebles, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de mercaderías a mayoristas de productos alimenticios, químicos, metalúrgicos, artículos de limpieza, del hogar, textiles, y de librería y papelería; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de su fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patente de invención procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya estabiecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a la ya existente, efectuar combinacione otra comunidad de intereses, con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos: nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas, y transferirlas o cederlas. — Realizar toda clase de cateos, explotaciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieran a los productos esenciales para la elaboración como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones dispuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. — Quinto: La sociedad podrá para sus fines, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de cinco años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giro de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transportes y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlo cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Sexta: El capital social se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte del presente, habiendo aportado don Salvador Tortorela tres millones de pesos moneda nacional de curso legal y don Francisco Iturralde tres milones de pesos moneda nacional de curso legal. — La administración, dirección y uso de la firma social en forma indistinta, estará a cargo de dos Gerentes señores Salvador Tortorela y Francisco Iturralde, quiénes tendrán las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y sucribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos con locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de cinco años, así como sus prórrogas, resciciones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran del orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correo o mensajería toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartes de porte, certificadas, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduana, control de cambios o asuntos fiscales, o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver disposiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento par constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento de capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo la representación unificada. — En caso de que éstos no desearan proseguir con la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada, la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Noveno: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, sin mediarse acuerdo para la continuación por el plazo que determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II. Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad. — E|L.: "Sesenta y ". Vale. — S|R.: "Tortorella". Vale. — Fdos.: S. Tortorella y F. Iturralde.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.9|10 Nº 31.577 v.9|10|68

PROPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante comparecen doña María Rosa Isern de Morelli, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal número dos millones doscientos diez mil setecientos treinta y dos; don Gustavo Ricardo Morelli, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos seis mil setenta y seis, doña Liliana Rosa Morelli, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete y don Jorge Oscar Morelli, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y uno, todos domiciliados en la calle Sarmiento número quinientos ochenta, primer piso, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto declarar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada PROPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos ochenta, primer piso, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de actividades inmobiliarias. Asimismo podrá representar a terceros en promociones de ventas, de bienes en general y toda otra actividad comercial que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma; la señora María Rosa Isern de Morelli, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional o sea ochenta cuotas, el señor Gustavo Ricardo Morelli, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas, la señorita Liliana Rosa Morelli, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas, el señor Jorge Oscar Morelli cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas. Cada uno de los socios ha integrado sus aportes en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Gustavo Ricardo Morelli, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los cuatro socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas integradas. No podrán distribuirse utilidades sin la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los otros privilegio y prioridad para adquirir las

cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales, que no devengaran interés alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal; conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman los comparecientes como acostumbran por ante mi, doy fe. María Rosa I. de Morelli. Liliana Morelli. Jorge O. Morelli. Gustavo Ricardo Morelli. Hay un sello. — Ante mi: R. F. Turienzo. Concuerda con su original que pasó ante mi [illegible] mil quinientos cincuenta y tres de este Registro treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos veinte y cinco mill novecientos diez al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho R. F. Turienzo. Escribano. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 — e.9|10-Nº 31.593-v.9|10|68

MADERERA MONTE GRANDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco González Tudanca, español, casado, C. I. [illegible], domiciliado en la calle French Nº 334 de la localidad de Villa [illegible] Provincia de Buenos Aires; Jesús Alberto González Tudanca, español, casado, C. I. 5.989.184, domiciliado en la calle Laprida Nº 4171 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y Julián Rivas, español, casado, C. I. 5.824.964, domiciliado en la Av. Juan de Garay Nº 3874 de la Capital Federal, todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MADERERA MONTE GRANDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Av. Juan de Garay Nº 3874 de esta Capital, pudiendo para el cumplimiento de su objeto trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la venta de madera y todo otro artículo conexo vinculado a su objeto. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de un mil pesos cada una que los socios han integrado totalmente y por partes iguales con diversos bienes de acuerdo al inventario practicado al primero de agosto de 1968 el cual se adjunta al presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio pero la misma podrá prorrogarse por la voluntad unánime de los socios. No obstante el plazo fijado, cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un plazo de un año previo aviso al otro socio con una anticipación de noventa días a fin de que pueda hacer uso del derecho que le confiere el Art. 12º de la Ley 11.645. — Quinto: Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que a cada uno le corresponda mensualmente que se deberá debitar en la respectiva cuenta de Gastos Generales. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de dos de ellos con carácter de socios gerentes con la única salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad comprenden: a) ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones en cualquier banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito. c) retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos; f) transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender inmuebles constituir y cancelar hipotecas; g) percibir, firmar convenios y rescindirlos, siendo todas las facultades mencionadas en forma enunciativas, pudiendo cada socio gerente realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados en el presente. Asimismo podrán estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. Podrán además otorgar poderes generales o especiales para mejor representación de la Sociedad. — Octavo: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tales efectos. Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Noveno: El día primero de agosto de cada año se practicará el Balance General e Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de las operaciones sociales del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuada la reserva legal del 5% y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las perdidas serán soportadas en igual forma. — Décimo: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al inventario y balance que se practicase a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos en cuenta corriente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, será sometida al fallo de árbitro, amigable componedor cuyo fallo final será inapelable. Leído el presente contrato los socios se ratifican de su contenido firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Julián Rivas; F. G. Tudanca y Jesús González.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.9|10-Nº 31.592 v.9|10|68

ASTILLEROS BONANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ernesto Juan Schilling, argentino, casado, Andrés Guillermo Schilling, argentino, soltero y Juan Eberhard Schilling, alemán, casado, todos domiciliados en Avenida del Libertador dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social ASTILLEROS BONANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal será en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal. — Tercero: El objeto de la Sociedad será principalmente la construcción y venta de embarcaciones, la importación, exportación, compra y venta de embarcaciones, elementos marinos y todo lo relacionado con la náutica. Para dicho fin la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que autorizan las leyes, teniendo plena capacidad jurídica. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa años. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se hallan suscriptas por los tres socios de acuerdo a la siguiente proporción: Ernesto Juan Schilling: doscientas cincuenta cuotas; Andrés Guillermo Schilling: ciento cincuenta cuotas y Juan Eberhard Schilling: dos mil seiscientas cuotas, e integradas del siguiente modo: el Sr. Juan Eberhard Schilling, integra la totalidad de sus cuotas aportando a la Sociedad la cantidad de tres mil quinientas setenta y una acciones ordinarias al portador de Sedalana S. A., cuyo valor venal de acuerdo a su cotización en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires es de setecientos pesos moneda nacional por acción, más un aporte en efectivo de cien mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Ernesto Juan Schilling integra las cuotas suscriptas por él en dinero efectivo, aportando a este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y comprometiéndose a abonar el saldo cuando la Sociedad se lo requiera y el señor Andrés Guillermo Schilling integra sus cuotas en dinero efectivo aportando en este acto la suma de quince mil pesos moneda nacional y comprometiéndose a pagar el saldo cuando la Sociedad así lo requiera. — Sexto: El socio Ernesto Juan Schilling tendrá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social la que se expresará con su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones de práctica, previsiones y provisiones, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los tres socios en proporción de su capital, excepto en el caso que hubiere habilitados, a los cuales se les hubiera reconocido una parte de las utilidades, en cuyo caso se estará a los respectivos contratos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas de capital sin el consentimiento de los restantes quienes tendrán prioridad en la adquisición de las mismas, las cuales no gozarán aumento en concepto de valor llave, pero podrán valorarse previa actualización de los bienes físicos en base a su mayor valor en plaza en el momento de la transferencia de cuotas de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando a los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado previa unificación de la personería. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará en la forma establecida en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas prescriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Firmado: Ernesto Juan Schilling, Juan Eberhard Schilling, Andrés Guillermo Schilling. Sobre raspado: "acto la suma de quince". Vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.9|10-Nº 31.556 v.9|10|68

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de agosto de 1968 pasada ante el Escribano de esta Capital don Rodolfo Solveyra, fue agregada a esa escritura y transcripta en la misma la otorgada el 29 de noviembre de 1961, ante el Escribano Lucien Deletra, de Ginebra, Suiza, por la cual, Don Walter (Gualterio) Friz, vendió a Don Louis (Luis) Woodtli, trescientas treinta cuotas por valor nominal de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, que le correspondían al cedente en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuándose la cesión por el mismo precio de su valor nominal, habiendo los restantes socios Guido Carlos Julio Saugy, Alfredo Galli y Pablo Boruchowitz prestado su conformidad con dicha cesión.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.9|10-Nº 31.555 v.9|10|68

LOS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 30 de agosto de 1968, pasada por ante el Escribano Luis V. Constantini, en la sociedad LOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio José Berardi, cede y transfiere al Sr. Alberto Raúl Zapiola Obarrio, soltero, domiciliado en Paraguay 5554 Capital; las 350 cuotas de capital que posee en la citada sociedad por el precio total de m$n. 350.000. Hay una firma y sello: Luis V. Constantini, Escribano.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.9|10-Nº 31.579 v.9|10|68

BARBOSA, RAMPONI HERMANOS y CASTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 27 de agosto de 1968, el señor Francisco Castro, cedió, vendió y transfirió a los señores Carlos María Ramponi y Julio Antonio Ramponi, las quinientas cuotas sociales, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "BARBOSA RAMPONI HERMANOS Y CASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 3.960.000 m|n.).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.9|10-Nº 31.599 v.9|10|68

PRETI HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Mario M. Rodríguez con fecha 22 de mayo de 1968, se deja perfectamente aclarada la situación actual de los señores Pablo Preti y José Preti en la sociedad "PRETI HERMANOS" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que continuarán en la misma, pero como simples socios inversionistas de capital, no pudiendo realizar labores de ninguna naturaleza, ni actos de gestión o administración, así como tampoco proponer o fijar directivas o pretender beneficios extracontractuales quedando exclusivamente facultados a la verificación de los libros de la sociedad, por sí y|o sus contadores, para constatar el desenvolvimiento de las operaciones, estado financiero y determinación oportuna de dividendos.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.9|10-Nº 31.612 v.9|10|68

CALVIÑO, BASSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, se

reúnen los señores Manuel Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Madariaga 553, de Avellaneda; Federico Basso, italiano, casado, domiciliado en la calle Villa de Luján 369, también de Avellaneda; Federico Del Mul, italiano, casado, con domicilio en Casa 21, Manzana H, del Barrio Amancay, Quilmes, y Lío De Marco, italiano, casado, con domicilio en calle Islas Malvinas 1607, de Quilmes, los cuatro domicilios en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y de profesión industriales, en su carácter de únicos socios de CALVIÑO, BASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social, con el nombre inicial de "Palbas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue inscripto en 28 de noviembre de 1955, bajo el número 3225, al folio 158 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en 30 de junio de 1961, bajo el número 1512, al folio 153 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y otra posterior modificación, entre la cual se procedió a modificar el nombre social, inscripta el 31 de julio de 1963, bajo el número 1625, al folio 197, al libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Elevar el capital de la Sociedad a la suma de catorce millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por catorce mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, mediante la capitalización de los saldos de cuentas particulares de los socios, de acuerdo al balance que se adjunta y firma por separado, debidamente certificado. En consecuencia, se procede a la modificación de la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de catorce millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en catorce mil doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Calviño, suscribe e integra cuatro millones novecientos setenta mil pesos, representados por cuatro mil novecientas setenta cuotas las que se integran de la siguiente manera: Doscientos diez mil pesos moneda nacional, de las cuotas que tenía integradas según contrato social, y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, provenientes del balance, según el saldo arrojado por cuenta particular; el señor Federico Basso, suscribe e integra cuatro millones novecientos setenta mil pesos, representados por cuatro mil novecientas setenta cuotas, las que se integran de la siguiente manera: Doscientos diez mil pesos moneda nacional, de las cuotas que tenía integradas según contrato social, y cuatro millones setecientos setenta mi pesos moneda nacional provenientes del balance, según el saldo arrojado por su cuenta particular; el señor Federico Del Mul, suscribe dos millones ciento treinta mil pesos, representados por dos mil ciento treinta cuotas, de las que se integran: Un mil treinta y nueve cuotas, por un millón treinta y nueve mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: noventa mil pesos moneda nacional, de las cuotas que tenía integradas según contrato social, y novecientos cuarenta y nueve mil pesos, del saldo de su cuenta particular, según el recordado balance. El resto a integrar de un millón noventa y un mil pesos moneda nacional será aportado a medida que la Sociedad lo requiera y en plazo máximo de cinco años; el señor Lío De Marco, suscribe dos millones ciento treinta mil pesos, representados por dos mil ciento treinta cuotas, de las que se integran: un mil ochenta y seis cuotas, por un millón ochenta y seis mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Noventa mil pesos moneda nacional, de las cuotas que tenía integradas según contrato social, y novecientos noventa y seis mil pesos, del saldo de cuenta particular, según el recordado balance. El resto a integrar de un millón cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, será aportado a medida que la Sociedad lo requiera y en un plazo máximo de cinco años". En prueba de conformidad y aceptación se firma en el lugar y fecha antes citados. Firmado: Manuel Calviño, Federico Basso, Federico Del Mul, Lío De Marco. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.9|10 Nº 31.590 v.9|10|68

LA BUENA GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Delledonne, argentino, casado, con domicilio en Deán Funes 915, departamento F, de la Capital Federal, José Santiago Canalis, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 779, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Luis Vita, argentino, casado, con domicilio en Jean Jaurés 2487, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, integrantes de la razón social "LA BUENA GOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rioja Nº 470 de esta Capital Federal, según contrato de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 1.878, al folio 327 del libro Nº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor José Santiago Canalis cede y transfiere al socio señor Ricardo Luis Vita, las cien cuotas de capital por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad, recibiendo el cedente en este acto de manos del cesionario el importe mencionado, desvinculándose el señor José Santiago Canalis de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato social, está constituido por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a quedar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Carlos Delledonne ochocientas (800) cuotas de capital por valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n), y Ricardo Luis Vita, doscientas (200) cuotas de capital por valor total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n). — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Delledonne y Vita en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, con uso de la firma social y amplias facultades para realizar los contratos y operaciones que hagan a la naturaleza del objeto social, operar con las instituciones bancarias oficiales y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, efectuar cobros y pagos, nombrar y remover personal, y todo otro acto inherente a su mandato, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Séptima: El ejercicio social se cerrará el día treinta (30) de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un balance general e inventario, que será sometido a la consideración de todos los socios y se dará por aprobado si no fuera objetado dentro de los treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta tanto el mismo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se dividirá entre los socios señores Delledonne y Vita por partes iguales, respondiendo en igual proporción por las pérdidas que ocurriesen. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Carlos Delledonne, Ricardo Luis Vita y José Santiago Canalis. Testado: Por disposición — mil — y un: No Valen. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.860 e.9|10 Nº 31.610 v.9|10|68

ESTABLECIMIENTOS LA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de setiembre de 1968, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el día 1º de octubre de 1973. — Modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|10 Nº 31.635 v.9|10|68

SANAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1968, don Eduardo Alberto Lorenzo Garay, cede, vende y transfiere las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SANAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a sus consocios Filiberto Miguel Mugnani, Elsa Laura Tantucci de Gregori, Soledad Martínez de Ibáñez y Estela Estefanía Fernández de Ibáñez, con efecto retroactivo a la fecha del contrato y por la suma total convenida de $ 600.000 m|n., modificándose en consecuencia las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada uno, y constituido por los bienes y pertenencias detallados en el inventario firmado por separado y que forma parte del presente contrato. — El capital social queda integrado en partes iguales por los socios Filiberto Miguel Mugnani, Elsa Laura Tantucci de Gregori, Soledad Martínez de Ibáñez y Estela Estefanía Fernández de Ibáñez a razón de setecientas cincuenta cuotas de mil pesos, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo los mismos nombrar en su reemplazo a terceras personas, para que los representen en su mismo grado y prelación dentro y fuera de la sociedad, y con el correspondiente uso de la firma social. El uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Estela Estefanía Fernández de Ibáñez o de la señora Soledad Martínez de Ibáñez, cualquiera de las cuales deberá firmar conjuntamente en todos los casos con el señor Filiberto Miguel Mugnani, o con la señora Elsa Laura Tantucci de Gregori, comprometiendo así a la sociedad, siendo menester el sello o nombre de la razón social como aditamento a las mencionadas firmas. — Podrán así, en nombre de la sociedad, comprar y vender, cambiar o permutar toda clase de bienes muebles y raíces, semovientes, marcas de comercio, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de útiles o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión del Gobierno Nacional, de las provincias e de los municipios, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, oficiales, particulares o mixtos, cooperativas o Instituciones de créditos, siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no taxativa o limitativa .

Buenons Aires, setiembre 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.9|10 Nº 31.636 v.9|10|68

ARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eduardo de Freijo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento noventa, piso undécimo, oficina setenta y cinco, quien concurre en nombre y representación de Arcon Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue inscripto el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, y lo hace en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de sus Estatutos Sociales, que la autoriza expresamente a asociarse a terceros; Andes Sosa, argentino, mayor de edad, y la arquitecta Isabel Anunciación Sosa, argentina, mayor de edad, ambos domiciliados en El Maestro cincuenta y cinco Capital Federal, todas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Directorio número cuatrocientos uno|cuatrocientos tres, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de trabajos de decoraciones, amoblamientos e instalaciones anexas y complementarias; fabricación de muebles, adornos, obras de arte y accesorios; como así también la construcción, refección y ampliación de edificios destinados a viviendas, locales comerciales y establecimientos industriales pudiendo realizar cualquier otra actividad lucrativa directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarto: El Capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional dos millones quinientos mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Arcon Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas cincuenta o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos; Andes Sosa, seiscientas veinticinco cuotas o sea seiscientos veinticinco mil pesos, e Isabel A. Sosa seiscientas veinticinco cuotas o sea seiscientos veinticinco mil pesos. El capital social se encuentra constituido por los rubros que integran el Inventario, que se anexa y forma parte del presente contrato. Quinto: La dirección y administración social estará a cargo del socio solidario de Arcon Sociedad en Comandita por Acciones, que en la actualidad es el señor Eduardo de Freijo, o la persona que éste designe, asumiendo el cargo de gerente y, en tal carácter, podrá representar a la sociedad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Con tal objeto, representará a la sociedad ante los Bancos e Instituciones de crédito para la realización de toda clase de operaciones; ante todas las dependencias oficiales, y entidades e instituciones públicas y|o privadas para cualquier gestión vinculada directa o indirectamente con la actividad de la sociedad; ante la justicia en sus distintos fueros e instancias, pudiendo realizar toda clase de representaciones y arreglos que mejor convengan a la sociedad. Para el ejercicio de la administración y dirección social no tendrá limitaciones en sus facultades, pero no podrá comprometerla en negocios ajenos a su actividad, ni otorgar fianzas o garantías. Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General a efectos de determinar la utilidad o pérdida que resulte de la actividad comercial de la sociedad. Los contratantes participarán en los beneficios o quebrantos de acuerdo con las siguientes proporciones: Arcón Sociedad en Comandita por Acciones: setenta por ciento; Andes Sosa, quince por ciento; Isabel A. Sosa quince por ciento. Antes de distribuirse las utilidades deberá separarse un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Para determinar el haber que le pudiere corresponder, se practicará un Inventario y Balance General. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro comercial con los herederos o derecho-habientes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el socio gerente o la persona que éste designe tendrá a su cargo las tareas respectivas. Décimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones vigentes. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. S|R. Setiembre. Vale. — Firmado: Eduardo De Freijo, Andes Sosa, — Isabel Anunciación Sosa.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. — e.9|10-Nº 31.638 v.9|10|68

FIDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato: Entre los señores Abraham Kohen, turco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Serrano 2485, por una parte; Mario Saúl Fisdel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Luis 3019; Adolfo Fisdel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 739; Pedro Fisdel, argentino, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga 739; Elías Fisdel, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Luis María Drago 354, por la otra; todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. Primero: El señor Abraham Cohen cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Mario Saúl Fisdel veinticinco cuotas capital; a favor del señor Adolfo Fisdel veinticinco cuotas capital, a favor del señor Pedro Fisdel veinticinco cuotas capital, y a favor del señor Elías Fisdel veinticinco cuotas capital de valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, cada una, que totalizan cien cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "FIDELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco al folio trescientos cuatro del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza por lo suma de un millón de pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago forma en legal forma. — Segundo: El señor Abraham Kohen en virtud de la cesión que realiza se aparta totalmente de la Sociedad "Fidelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Cuarto: En prueba de total conformidad se firma en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Abraham Kohen, Mario Saúl Fisdel, Adolfo Fisdel, Pedro Fisdel, Elías Fisdel. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.9|10-Nº 31.625-v.9|10|68

LAKOVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1965, entre los señores Eugenio Lajchter, Samuel Korn, Abraham Ladovsky y Alberto Visca como únicos miembros de la sociedad LAKOVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene libremente lo siguiente. Primero: Disolver la sociedad Lakovi S. R. L. que tenía por objeto la fabricación de cintas lisas y elásticas, etc., según resulta del contrato de sociedad suscripto con fecha 31 de julio de 1957 e inscripto con fecha 26 de setiembre de 1957 bajo el Nº 3.136, al folio cincuenta y nueve del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Samuel Korn se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y en especial del pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos, aportes a todas las Cajas de Jubilaciones, subsidios familiares, todos los rubros sociales o juicios ya iniciados o a iniciarse, gastos y honorarios totales de la liquidación. — Tercero: Para ello, se encarga de restituir a los otros socios las siguientes sumas que se consideran como único exigible a la sociedad y al socio Samuel Korn. Al señor Eugenio Lajchter la cantidad de pesos moneda nacional seiscientos mil ($ 600.000.— %) como valor total convenido por su cesión de acciones, su parte en reserva legal y cuenta personal. — El pago se hará en 24 cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de julio de 1965, que deberán ser documentadas total o parcialmente por el señor Samuel Korn para el caso en que el señor Lajchter así lo exigiera. — Al señor Visca la cantidad de pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional ($ 175.000.— %) como reintegro de su aporte de capital social, con más la suma de veinticuatro mil setecientos pesos con cuarenta centavos ($ 24.712,40 %) por importe de su deuda particular contra la sociedad. Ello hace un total de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 199.712,40 %), este pago se hará en diez ecotas mensuales, iguales y consecutivas y sin interés, comenzando hacerse efectivas a continuación de la última cuota correspondiente al señor Lajchter. Al señor Ladovsky, la cantidad de pesos moneda nacional ciento setenta y cinco mil ($ 175.000.— %) como reintegro de su aporte de Capital, con más la suma de pesos moneda nacional veinticuatro mil setecientos doce con cuarenta centavos ($ 24.712,40 %) correspondiente al importe de su cuenta particular contra la sociedad, ello hace un importe de pesos moneda nacional ciento noventa y nueve mil setecientos doce pesos con cuarenta centavos, en diez cuotas iguales, mensuales consecutivas sin interés que comenzarán ha hacerse efectivas a continuación de la última cuota correspondiente al señor Visca. — Cuarta: El señor Korn correrá con todos los gastos de la disolución e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para realizar las gestiones pertinentes ante quien corresponda, con las más amplias facultades. — Quinta. Las cifras antedichas surgen del Balance General practicado el 31 de diciembre de 1964, al que las partes acuerdan sujetarse. — Sexta: La disolución que declaran conocer y aprobar se efectúa en virtud del inc. 2º del art. 42 del Código de Comercio, rigiéndose en todo por los Arts. 319 al 433 de dicho Código, disposiciones concordantes, la equidad, buena fe y cláusulas del contrato societario, en cuanto no fueran modificados por el presente. — Séptima: El señor Samuel Korn queda ampliamente facultado para la liquidación de la sociedad, debiendo incluir el aditamento "en liquidación" a continuación de la firma social. — Octava: A los efectos del presente los socios Ladovsky, Lajchter y Visca fijan domicilio en calle Av. de los Incas Nº 4544, y el señor Korn en Lavalle 1886, planta baja B, de Capital, se firman cuatro ejemplares previa lectura y ratificación. — Firmado: Samuel Korn, Eugenio Lajchter, Abraham Ladovsky y Alberto Visca. — Testado: pesos. No vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.9|10-Nº 31.626-v.9|10|68

INDUSTRIAS KENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de junio de 1968, entre los señores don Boris Lanfranconi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Anchorena número 810, 2º piso "B", Céd. de Id número 3.798.306, Pol. Fed.; don Mario Alfredo Laspina, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinto Nº 4070, Capital, Lib. de Enrol. Nº 4.068.737, y don Gastón Corato, italiano, soltero, domiciliado en Uruguay Nº 160, Capital, Céd. de Id. Nº 5.047.277, Pol Fed. todos mayores de edad, hábiles, de mutuo acuerdo convienen con este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAS KENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal fijado en esta Capital calle Chorroarín Nº 1476|78. - Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del ramo de las actividades técnicas comerciales, financieras e industriales de la fabricación de placas y acumuladores eléctricos y a todo afín a esta industria. — Sin perjuicio de ello, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar cualquier clase de operaciones lícitas afines o no a su objeto debiendo contar para esto con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país, adquirir negocios de la misma índole, admitir nuevos socios y formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, con particulares y otras entidades para explotar cualquier negocio o industria. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a contar del 1º de junio de 1968, reconociendo y aceptando todas las operaciones que la sociedad ha hecho hasta la fecha "en formación", aceptando todas sus consecuencias legales. — Quinta: El capital social queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas por los socios y suscriptas en la siguiente proporción: 400 cuotas o sea $ 400.000.— m|n., don Boris Lanfranconi; 400 cuotas o sea $ 400.000.— m|n., don Mario Laspina; y 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n. don Gastón Corato, todo conforme a un inventario que de conformidad firman las partes y que deberá considerarse para integrantes de este contrato. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales integrados al igual que las pérdidas si las hubiere. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamnte aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fueron observados en forma fehaciente. — La distribución de las utilidades se practicará dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del ejercicio económico. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores: Boris Lafranconi y Mario Alfredo Laspina, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, hacerlo con el sello de la razón social y con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, prestaciones a título gratuito, ni fianzas o avales en favor de terceros, comprendiendo el mandato general para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlo, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; b) Adquirir, enajenar, arrendar, prendar, transferir, o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. — c) Tomar préstamos en dinero, prendas simples o agrarias, fianzas u otras garantías. — d) Aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas. — e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Registrar e inscribir marcas y patentes. — g) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — h) Aceptar representaciones, consignaciones, mandato, que podrán sustituir o transferir. — i) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — j) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. — k) Operar con todos los Bancos del país o del exterior, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bunos Aires. — La enumeración de estas cláusulas no es taxativa y, por lo tanto la sociedad podrá concretar y contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octava: Disuelta la Sociedad por separación de cualquiera de los socios, podrá uno u otro quedarse con el activo y pasivo social, mediante limitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practique al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas iguales documentadas con pagarés a veinticuatro meses de plazo, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y del pasivo social en las condiciones preferidas, liquidarán ambos la Sociedad en la forma que convinieren o conforme a la ley. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la Sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Si la disolución tuviera lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los socios sobrevivientes o capacitados optar por continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando en tal caso un nuevo contrato; pero si dichos sucesores o sus representantes legales en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrá el socio supérstite proseguir los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social previo pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicare al efecto con intervención de los mismos, cuyo haber hará efectivo el socio adjudicatario de los bienes sociales en veinticuatro cuotas iguales, como en el caso anterior. — Si los socios supérstites no optasen por hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, procederán de inmediato a liquidar la sociedad con arreglo a las diposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, es dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Les está expresamente prohibido a los socios ejercer cualquier actividad similar o análoga al objeto de la sociedad que por este acto constituyen pero podrán intervenir en otras actividades al objeto societario siempre y cuando las mismas no dificulten el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan a cumplirlo fielmente en todas sus partes con arreglo a derecho firmado de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Boris Lafranconi. — Mario Alfredo Laspina. — Gastón Corato. — E|L.: y contraer Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. —e.9|10-Nº 31.582-v.9|10|68

POTENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de agosto de un mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Egidio Roseti, argentino, naturalizado, (casado, con Da. Blanca Rosa Pietri Roseti), domiciliado en la calle Pampa 4340|44, Capital Federal y Saturnino Fidel González, español, (casado con doña Encarnación Fernández), domiciliado en Alfredo L. Palacios 2826, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires y doña Nélida Alicia Menéndez de González, argentina, (casada con don Ricardo Rufino González), domiciliada en la calle Pueyrredón 3458, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguentes artículos: Primero: A partir de la fecha, queda constituida una sociedad entre los contratantes, que girará bajo la denominación de POTENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y administración en la calle Pampa 4340|44, Capital Federal y fábrica en la calle Thames 3637|39, Villa Constructora, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Segundo: El plazo de duración será por tiempo indeterminado y tendrá por objeto la fabricación de muebles y toda clase de artículos de madera, la explotación de carpintería mecánica y anexos, pudiendo asociarse a otras personas, sociedades o empresas. — Tercero: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientos (1.500) cuotas de un mil pesos cada una. — Los socios, suscriben e integran quinientas (500) cuotas cada uno, en la siguiente forma: El señor Roseti, cincuenta y cinco cuotas en efectivo y el saldo en materia prima; el señor González: cuarenta y cinco cuotas en efectivo y el saldo en herramientas, muebles y útiles; la Sra. de González, hace todo su aporte en maquinarias. Los aportes hechos en bienes de uso y de capital se detallan en la planilla de Inventario y Balance, aprobado y firmado por los contratantes y se agrega a la presente. — El capital social podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados los justifiquen, debiendo los socios aprobar dicha medida. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Egidio

Roseti, con carácter de socio gerente, gozando de la firma social, con todas las facultades necesarias para ejercer su cometido. — Sin embargo, además de la firma del socio gerente, será necesaria también la firma de cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad y especialmente para los siguientes actos: Suscribir contratos y convenios; otorgar poderes generales y especiales; estar en juicio y querellar criminalmente: firmar cheques y pagarés; otorgar garantías y fianzas; gestionar créditos; suscribir prendas e hipotecas; intervenir en licitaciones públicas y privadas; efectuar gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y todas sus reparticiones. — Quinto: Además de los libros de comercio exigidos por la ley, se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por el socio gerente, hará plena fe ante los socios y terceros. — Sexto: En caso de que se revocare el mandato del socio gerente, señor Roseti, la sociedad entrará en liquidación, que estará a cargo del mismo. — Séptimo. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse voluntariamente, deberá notificar a la sociedad en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses, para que los socios restantes adquieran sus cuotas. — Transcurrido dicho plazo, se le abonará el cincuenta por ciento de su crédito, según el último balance practicado al efecto y el saldo se le abonará en dos cuotas semestrales y consecutivas, sin interés. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, comprobada mediante declaración judicial, lo sustituirán sus derecho habientes, los que siendo más de uno, unificarán su representación en una sola persona. — Noveno: Si alguno de los socios estuviere en estado de quiebra o de concurso civil, con trámite judicial iniciado, se operará automáticamente la disolución parcial de la sociedad a su respecto, no siendo necesario esperar declaración judicial de la quiebra o concurso civil. — Al socio saliente, se le abonarán sus créditos en la forma prevista bajo el punto "séptimo" — Décimo: Se practicará todos los años al 31 de junio, un balance general, distribuyendo las ganancias y pérdidas entre los socios en partes iguales. — Undécimo: Ningún ocio podrá tener saldo deudor en su cuenta particular, salvo autorización expresa, otorgada por unanimidad por los socios y anotada en el Libro de Actas. — Décimosegundo: Queda autorizado el socio gerente, señor Roseti, para solicitar y gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir los escritos y peticiones que sean necesarias al efecto. — Décimotercero: No se podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni para otorgar garantías o fianzas para terceros. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por un árbitro arbitrador y amigable componedor designándose en este acto para tal cargo, al Dr. Ervin Esteban Kapus, siendo el laudo que dicte definitivo e inapelable. — En caso de que el Dr. Kapus, estuviere imposibilitado física o materialmente, su sustituto será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Quinto: Bajo las cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato, firmando en señal de expresa conformidad los socios, tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Décimosexto: Queda sin efecto ni valor alguno el artículo sexto del presente contrato. — Firmado: Egidio Roseti, Saturnino Fidel González, Nélida Alicia Menéndez de González. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.9|10 Nº 31.660 v.9|10|68

TAPICERIA ALEXIS EDUARDO LEVONIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1968, reunidos los señores: Eduardo Levonian, armenio; María Ana Ferechian de Levonian, argentina; Herminia Dora Levonian, argentina; Rosa Levonian de Terzian, argentina; Victoria Diana Levonian, argentina; todos mayores de edad, se conviene en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha, queda constituida entre los señores nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "TAPICERIA ALEXIS EDUARDO LEVONIAN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como siglas el nombre "Tapicería Alexis" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de tapicería, cortinados, telas y accesorios dedicados a la decoración en general, importación, exportación y comercialización de toda clase de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia y ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de dichos implementos para la decoración. — La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la ley 11645. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 3030, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del expterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Levonian, 2.000 cuotas (m$n. 2.000.000.—); la señora María Ana Ferechian de Levonian, 250 cuotas (m$n. 250.000.—; La señorita Herminia Dora Levonian, 250 cuotas (m$n. 250.000.—); la señora Rosa Levonian de Terzian, 350 cuotas (m$n. 250.000.—); la señorita Victoria Diana Levonian, 250 cuotas (m$n. 250.000.-) son integrados en bienes (mercaderías, instalaciones...), de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que lo comunique a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la ley 11645 pudiendo ejercer aun aquéllas facultades que en virtud de ley requieren poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. — Se le autoriza, asimismo, para realizar toda clase de operaciones con instituciones bancaria, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, domiciliadas en el país o fuera de él, con arreglo a sus respectivas cargas orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Unicamente se le prohibe comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El señor Eduardo Levonian revestirá el cargo de gerente. — Séptima: Los socios no podrán participar en otras sociedades ni negocios privados de idéntica o similar objeto al de la presente sociedad, sin el consentimiento de los demás componentes. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas retirar mensualmente debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor de libros conforme al último balance practicado. — Solo en el caso que no las desearen, podrán ser ofrecidos a terceros. — Décima: Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obliga a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollen actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año desde su retiro. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave". — Undécima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general; sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente o durante su disolución o liquidación será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte con contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie definitivo e inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicadas precedentemente. — Rosa Levonian de Terzian; María Ana Ferechian de Levonian; Eduardo Levonian; Herminia Dora Levonian; Victoria Diana Levonian. — Certifico que las irmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Rosa Levonian de Terzian, María Ana Ferechian de Levonian, Eduardo Levonian, Herminia Dora Levonian, Victoria Diana Levonian, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta capital, extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Aclaramos nombre de la sociedad, etc.: Señor Juez: Eduardo Levonian, María Ana Ferechian de Levonian, Hermina Dora Levonian, Rosa Levonian de Terzian, Victoria Diana Levonian, por nuestros propios derechos, en el pedido de inscripción de la entidad "Tapicería Alexis Eduardo Levonian y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: 1.) Que subsanado el error padecido en el contrato social glosado en estas actuaciones, aclaramos que el nombre de la entidad que hemos formado, será: "Tapicería Alexis, Eduardo Levonian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". teniendo como siglas la siguiente: "Tapicería Alexis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2) Aclaramos que el domicilio de cada socio es el siguiente: Loria Nº 653, Capital Federal. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto, que Será Justicia. —

Fdos.: E. Levonian — M. A. F. de Levonian — H. D. Levonian — R. L. de Terzian y V. D. Levonian. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.9|10 Nº 30.686 v.9|10|68

ALBRONCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio Nº 697. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante, comparecen: Victorio Santiago Pellerano, casado con Elena María Bosetti, con Cédula de Identidad número doscientos ochenta y siete mil quinientos veintidós, argentino, domiciliado en Jufré trescientos veintiocho: Héctor Andrés Doorn, casado con Rosario del Carmen Di Ciano, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro, argentino, domiciliado en Humberto Primero dos mil setecientos treinta y cinco; y Enrique Victorio Pellerano, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, argentino, domiciliado en Jufré trescientos veintiocho; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBRONCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez ochocientos treinta, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, industrialización y en especial venta de bronces en polvo y aluminio en polvo y pasta, como así también consignaciones, representaciones en general, comisiones, compra venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero todo tipo de importaciones y exportaciones. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, y podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita comercial, industrial y financiera. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de noventa días será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, en la siguiente proporción: Victorio Santiago Pellerano, setecientas cuotas por un valor nominal de setecientos mil pesos moneda legal; Héctor Andrés Doorn doscientas noventa cuotas por un valor nominal de doscientos noventa mil pesos moneda nacional y Enrique Victorio Pellerano, diez cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Victorio Santiago Pellerano y Héctor Andrés Doorn, en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma separada e indistinta, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social, y no podrán comprometer la firma social para asuntos particulares. Los socios gerentes además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, tendrán las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, estableciendo en uno y otros case la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada, creada o a crearse; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. El remanente de los beneficios y las pérdidas que existiesen, será distribuido o soportado por los socios en la siguiente proporción: don Victorio Santiago Pellerano, el cincuenta por ciento; don Héctor Andrés Doorn el cuarenta y nueve por ciento y don Enrique Victorio Pellerano el uno por ciento. — Octava: El capital social podrá ser aumentado, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) El acuerdo unánime de los socios, la voluntad expresa de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad después de transcurrido un año del presente contrato, manifestada por medio fehaciente, con anticipación no menor de noventa días al retiro, no será causa de disolución. Para este supuesto, el haber que le correspondiere al socio saliente por capital y utilidades, se establecerá mediante un balance general, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor, mediante cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, practicándose de inmediato un balance general a fin de determinar su parte de capital y utilidades, y en tal supuesto, los sucesores podrán optar:

a) Por incorporarse a la sociedad como socios, unificando la representación; b) Ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros, con conformidad del o los socios restantes; c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, a abonarse en la misma forma fijada para el supuesto del retiro de los socios. — Décima Primera: La remuneración de los gerentes será fijada de común acuerdo, asentándose en el Libro de Actas de la sociedad, en el que se registrarán, además, las resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios, sea por interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. — Si no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. —Victorio S. Pellerano. — Héctor A. Doorn. E. Pellerano. — Hay un sello. — Ante mí, Luisa Laura Tribico. Concuerda: Con la matriz de su referencia, que bajo el número trescientos setenta y nueve, pasó en el Registro quinientos cuarenta y cuatro. Para los interesados expido primer testimonio extendido en cuatro sellos de Actuación notarial números nueve millones quinientos cuarenta y seis mil setenta y cinco, nueve millones quinientos cuarenta y seis mil sesenta y nueve, nueve millones quinientos cuarenta y seis mil setenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luisa Laura Tridico. Está mi sello: Luisa Laura Tridico. - Escribana.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10 200.— e.9|10 Nº 31.641 v.9|10|68

LA REINA DE GAONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil doscientos noventa y tres Contrato Social de "La Reina de Gaona S.R.L.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron don José Goni, don Guillermo Lockhart y don Julio César Recloux, los tres de estado casado, argentinos, domiciliados en la calle Gaona número mil ochocientos cincuenta, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, queda contsituida en los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de LA REINA DE GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de rotisería, fiambrería, fábrica de pastas y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gaona número mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo asimismo ser cambiado por resolución de los socios, como así también establecer sucursales, agencias, etcétera., en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Goñi: mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Recloux, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y don Guillermo Lockhart: seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado, dirigido a la sede social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará también a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas y privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con su firma personal después de expresado el rubro social "La Reina de Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente: pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Décimo primero: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto al o a los socios salientes se les reintegrará su parte por todo concepto mediante los siguientes pagos: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas bimestrales con más un interés bancario vigente en plaza. En ningún caso se abonará al o a los socios salientes suma alguna en concepto de llave. — Décimo segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; b) abonarle su cuota social con más las ganancias que pudieren corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula décima primero. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décimo tercero: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo cuarto: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Décimo quinto: Todos los casos no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la de los Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — José Goñi. — Guillermo Lockhart. — J. C. Recloux. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo (h.). — Concuerda el presente primer testimonio fotocopiado con la escritura matriz número dos mil doscientos noventa y tres, pasada ante mí al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Registro doscientos setenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente en tres folios sellados y rubricados por el suscripto que corresponden al protocolo notarial numerados del diez millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco al número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y siete y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: oficiales. — prohibido — pero — practicará — la — restante — disuelve — y (Fdo.): Edmundo M. Gallo (h.). Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.9|10-N: 31.689-v.9|10|68

BANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Alicia Susana Canessa y don Moisés Roberto Canessa, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pedro Goyena mil cuatrocientos, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "BANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en la calle Pedro Goyena mil cuatrocientos, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto social será la de dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociarla a terceros de volúmenes y|o impresos para la orientación en general en el juego de carreras automovilísticas, carreras de caballos, ruleta, punto y banca, treinta y cuarenta y la comercialización, distribución, y compra y venta, y realización de trabajos totalmente relacionados directa o indirectamente a este ramo; sin perjuicio de poder realizar toda clase de operaciones lícita, comercial que los socios consideren convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: noventa cuotas doña Alicia Susana Canessa y diez cuotas don Moisés Roberto Canessa. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo en forma exclusiva de doña Alicia Susana Canessa, en calidad de Gerente, quien representará a la sociedad en todo o cuanto más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Holandés Unido y demás bancos oficiales y|o particulares, con la única limitación de no comprometer con su firma a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada ano, se practicará un balance general; de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y fehaciente de su consocio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, le será abonado por el socio supérstite en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin interés y se determinará mediante un balance a la fecha de acaecido el hecho. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación anticipada o por la expiración del término del presente contrato, ésta será realizada por ambos socios. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman al presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha arriba indicado. S|R.: "Setiembre". Vale. Firmado: M. R. Canessa. — Alicia S. Canessa.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520. — e.9|10-Nº 31.648 v.9|10|68

MEDIALGON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenons Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Amalia Hortensia González, argentina, casada, domiciliada en la calle Nazca tres mil novecientos cincuenta y ocho, Capital, que explota en forma personal un negocio de comercialización de vestimentas, tejidos de punto y ropa interior, sito en la calle Nazca tres mil novecientos dieciocho de esta Ciudad, conjuntamente con los señores Julio Herminio Greco, argentino, casado, mayor de edad: Julio Horacio Greco, argentino, soltero, mayor de edad y Carlos Eduardo Greco, argentino, soltero, mayor de edad, estos últimos domiciliados en la calle Nazca tres mil novecientos dieciocho de etsa Ciudad, convienen en formalizar una sociedad que tendrá por objeto continuar explotando el citado negocio celebrando el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MEDIALGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca tres mil novecientos dieciocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compraventa, fabricación, consignación y distribución de vestimentas, prendas de vestir artículos de puntos, ropa interior y de todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato; considerándose prorrogado por otro período de veinte años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, y en tal supuesto, deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Julio Herminio Greco, trescientas cuotas; doña Amalia Hortensia González, trescientas cuotas; don Julio Horacio Greco, doscientas cuotas y don Carlos Eduardo Greco, doscientas cuotas, todo de acuerdo con el inventario y balance realizado por los socios, con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y suscripto por los mismos, el cual se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los so-

cios en calidad de gerentes, quienes deberán firmar debajo del sello social para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en ta. carácter representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesta a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del sesenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. b) a pedido de más de un socio, que representen al setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Novena: Resuelta la disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Amalia H. González. — Julio Greco. — J. H. Greco. — Carlos E. Greco.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480.— e.9|10 Nº 31.647 v.9|10|68

BARRANCA OLIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christia Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Corrientes seiscientos cuarenta, piso quinto, en adelante llamada: "Forti", representada en este acto por el señor Enrique Carlos Torlaschi, por una parte, y por la otra parte, en conjunto, los señores Carmelo Dato, italiano, casado, domiciliado en la calle Navarro tres mil quinientos ochenta y tres, y Antonio Dato, italiano, casado domiciliado en la calle Navarro tres mil quinientos ochenta y tres, en adelante llamada: "Dato", todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "BARRANCA OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; el domicilio legal y sede de la dirección y administración será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Corrientes seiscientos cuarenta, piso quinto. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años de duración contados desde la fecha, pero se disolverá si antes de dicho plazo queda cumplimentado el único objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye con el único objeto de realizar edificaciones en el inmueble de la calle Juan B. Alberdi quinientos noventa y nueve de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para sus ventas o transferencias en cualesquiera de las formas permitidas por la ley. Las partes dejan constancia de que la compra del actual inmueble ubicado en el lugar indicado fue prometida por la socia "Forti" de acuerdo al boleto suscripto el veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho en la suma de Diecisiete millones de pesos moneda nacional de los cuales fueron abonados Un millón setecientos mil pesos moneda nacional en concepto de seña y a cuenta de precio, habiéndose abonado la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional en concepto de comisión, debiendo pasar la escritura traslativa del dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye por ante el escribano que ésta designe y dentro de los noventa días contados desde el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las partes dejan expresa constancia de que si por cualquier circunstancia no se pudiera realizar en el inmueble arriba mencionado las edificaciones proyectadas, la Sociedad se disolverá y el inmueble será transferido a "Forti" al costo sin derecho a utilidades a favor de "Dato". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (moneda nacional Veinte millones), dividido en veinte mil cuotas valor nominal de un Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por las partes en la siguiente forma: "Forti" suscribe e integra trece mil cuatrocientas cuotas o sean Trece millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional Trece Millones cuatrocientos mil), y "Dato" suscribe e integra seis mil seiscientas cuotas o sean Seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: El socio "Forti" queda desde ya autorizado por el socio "Dato" para transferir a terceros hasta cinco mil de las cuotas de capital suscriptas e integradas por "Forti". Atento a que las personas físicas de los componentes del socio "Dato" han sido las determinadas para "Forti" en su decisión de constituir la presente sociedad, se conviene expresamente que "Dato" no podrá transferir a terceros sus cuotas de capital total o parcialmente sin el consentimiento de "Forti" con respecto a las personas de los eventuales cesionarios y siempre y cuando "Forti" no ejerza el derecho de preferencia que le acuerda la ley. En caso de que se efectivizare por parte de "Dato" la cesión total o parcial de sus cuotas de capital la dirección, administración y gerencia de la sociedad será a cargo exclusivo del socio "Forti". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será a cargo conjunto de ambos socios por intermedio de la o de las personas que "Forti" designe para actuar conjuntamente uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Carmelo y|o Antonio Dato. En este acto "Forti" designa como sus representantes a los señores Gilberto Forti (h.) y Enrique Carlos Torlaschi y los citados y los señores Carmelo y Antonio Dato quedan nombrados como Gerentes para actuar en la forma indicada o sea uno cualesquiera de los señores Gilberto Forti (h.) y|o Enrique Carlos Torlaschi conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Carmelo y|o Antonio Dato, los que, en la misma forma, tendrán el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y con la sola y exclusiva limitación de no comprometer la firma social en fianzas que se originen en negociaciones ajenas a los actos conducentes al cumplimiento del objeto social. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se realizará un balance general del negocio social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo requiera. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el excedente, apartadas las previsiones que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradada por cada uno, y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Si las necesidades del negocio requieren mayores aportes de los socios éstos podrán efectuarlos aumentándose el capital social y las cuotas de capital según dichos aportes, o facilitarlos en préstamo que se acreditará en cuenta particular de los socios y devengará el interés que se convendrá. — Noveno: Todas las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, incluso nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balance, serán tomadas por mayoría de votos computándose a cada cuota integrada un voto y serán registradas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: El socio "Dato" tendrá a su cargo todo lo relativo al contralor de las edificaciones, asesoramiento sobre las contrataciones con gremios, asesoramiento sobre compra de materiales y empleos de mano de obra y actuación ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, especialmente ante la Municipalidad del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Undécimo: Todas las divergencias que surjan entre los socios ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, y cuya solución no haya sido prevista en este contrato, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La sede del tribunal arbitral será la Capital Federal de la República Argentina con renuncia a cualquier otra jurisdicción. Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada parte y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: casado: Vale. — Enrique Carlos Torlaschi; Carmelo Dato; Antonio Dato.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.9|10 Nº 31.637 v.9|10|68

ITAL - NOLEGGIO ARGENTINA CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos: don Gilberto Forti (italiano, casado, domiciliado en Avenida Corrientes seiscientos cuarenta, piso quinto, Capital Federal, quien comparece en representación de "Glori-Art S. A. C. I. A. F. I.", de cuyo Directorio es Presidente y conforme a lo resuelto por Acta del Directorio del cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, don Enrique Carlos Torlaschi, argentino, casado domiciliado en Avenida Alvear novecientos seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don David Jorge [illegible]lochnik, argentino, casado, domiciliado en Venezuela tres mil trescientos treinta y [illegible]lorida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ITAL-[illegible]EGGIO ARGENTINA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DI RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes seiscientos cuarenta, piso quinto sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del p[illegible] si las necesidades del negocio así lo requieren. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años de duración, contados desde la fecha. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la [illegible]praventa, exportación, importación, consignación, representación, distribución y producción de películas cinematográficas de cualquier tipo sean de corto o largo metraje o noticieros y|o series para televisión, en la República Argentina y en el mundo entero, y en general, cualquier negocio vinculado a la actividad cinematográfica. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n), dividido en cinco mil cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y parcialmente integrado en las siguientes proporciones: a) Glori-Art S. A. C. I. A. F. I., suscribe cuatro mil setecientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el cincuenta por ciento en efectivo; b) El socio Torlaschi, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el cincuenta por ciento en efectivo; c) El socio Molochnik, integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de los cuales integra el cincuenta por ciento en efectivo. Los socios completarán la integración de las cuotas suscriptas a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Gilberto Forti (p.), Gilberto Forti (h.), Enrique Carlos Torlaschi y David Jorge Molochnik, quienes quedan designados como Gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en la misma forma tendrán el uso de la firma socal, con la mayor amplitud de facultades, incluso para los actos que requieran poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociacions ajenas al objeto social. Para la representación en juicio, y para la actuación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la Aduana de la Capital, Dirección de Aduanas, Instituto Nacional de la Cinematografía, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra repartición administrativa, quedan facultados para actuar en forma indistinta cualesquiera de los cuatro Gerentes. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo requiera. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el excedente, apartadas las previsiones que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas. — Séptimo: La Soc[illegible] n[illegible] se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Si cualquiera de dichos supuestos tiene lugar con respecto a los socios Torlaschi y|o Molochnik, el socio Glori-Art S. A. C. I. A. F. I., podrá ejercer el derecho de adquirir las cuotas del fallecido, incapacitado o fallido al valor nominal de las cuotas con [illegible]s las utilidades que le correspondan según el último balance aprobado, sin que los sucesores o representantes legales de los causantes, puedan reclamar nada en concepto de valor "llave" que no se computará como activo social. — Octavo: Todas las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la Sociedad, incluso el nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, computándose a cada cuota integrada un voto, y serán asentadas en el Libro de Actas, que llevará la Sociedad. — Noveno: El socio Gl[illegible]-Art S. A. C. I. A. F. I. queda autorizado para transferir, total o parcialmente sus cuotas a terceros, renunciando sus consocios al derecho de preferencia para sus adquisiciones. Los socios Torlaschi y Molochnik, podrán transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad del socio Glori-Art S. A. C. I. A. F. I., quien goza del derecho de preferencia para sus adquisiciones. — Décimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, cuya solución no esté prevista en este contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que tendrán tantos votos como cuotas posea quien lo propuso y el fallo será inapelable. Conformes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de setiembre de [illegible] novecientos sesenta y ocho. P.Glori-Art. S. A. C. I. A. F. I. Gilberto Forti h., Enrique Carlos Torlaschi, David Jorge Molochnik. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120 e.9|10 Nº 31.639 v.9|10|68

CORDOVA HERMANOS
Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 21 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Eudaldo Robredo en la sociedad "CORDOVA HERMANOS, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA" SOC. RESP. LTDA., la socia Francisca Hermosa de Córdova vende, cede y transfiere ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a favor de la sociedad denominada "Córdova Hermanos Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"; que a la presente compra de las cuotas de capital los socios la efectúan en la siguiente proporción: el socio señor Juan Salvador Córdova, treinta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional; el socio señor Leodegario Eusebio Córdova, treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; a la socia señora doña Inés Villaverde de Córdova, treinta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional. a la socia señora doña Adela Córdova de Alegre, catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean catorce mil pesos moneda nacional, y la socia señora doña Emilia Córdoba de Vilas, catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean catorce mil pesos moneda nacional, todo lo cual hacen un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Testado: Córdova Hermanos, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada — no vale. — E|L.: "Soc. Resp. Ltda.". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 31.734-v.9|10|68

CHE-RENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, están reunidos los señores: Julio César Cáceres, argentino de 47 años, casado, libreta de enrolamiento número 1.721.074, domiciliado en la calle Cabildo 460; Sergio Aníbal Quiroga, argentino de 42 años, casado, libreta de enrolamiento número 5.547.952, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2624; Mauro Estanislao Ozaita, argentino de 43 años, casado, libreta de enrolamiento número 3.673.996, domiciliado en la calle M. Pedraza 1747, y la Sta. Beatriz Graciela Nazar, argentina de 38 años, soltera, libreta cívica número 7.338.742, domiciliada en la calle Ayacucho 404, personas hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional número 11.645, por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: Primero: Declaran constituida entre los comparecientes a partir del día 1º de julio de 1968, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CHE-RENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Florida 556, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, por establecer negocios, sucursales, escritorios o agencias en otros lugares del país o en el interior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable a su vencimiento por cinco años más, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley, pero el socio que desee retirarse deberá preavisar noventa días antes por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — b) Comerciales: Por la compra venta de haciendas de cualquier especie y categoría, su faenamiento y posterior venta al mayorista, minorista o público consumidor. — Comercialización e industrialización de productos alimenticios de cualquier especie y sus derivados; importación y exportación en general; presentarse en licitaciones públicas o privadas para la provisión o suministro de productos alimenticios y sus derivados. — c) Inmobiliarios: Intervenir en la compra, venta y locación de todo tipo de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por 2.000 cuotas de mil pesos cada una. — El capital queda integrado en partes iguales por los cuatro socios o sea 500 cuotas cada uno, que se integran totalmente de acuerdo al balance que se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Sergio A. Quiroga, Mauro E. Ozaita y Julio C. Cáceres y de un gerente que se designa en este mismo acto: señor Jorge Lisandro Suárez, libreta de enrolamiento número 4.020.915; todos ellos con las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y sin más limitaciones que lo establecido en este contrato. — Los socios administradores y el gerente tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria dos cualesquiera para cada operación. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros ni a negociaciones ajenas al giro de su comercio, salvo que esos compromisos fuesen contraídos por la decisión unánime de los socios. — Se considerarán facultades de administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones y de operar con ellos. — Tendrán la representación judicial de la sociedad pudiendo comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, o amigables componedores, renunciar al derecho de apelación, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y conferir poderes especiales, revocarlos o sustituirlos en todo o en parte. — Celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos; tomar y despedir empleados fijando sueldos y retribuciones, otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa entendiéndose que corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Sexto: Los socios podrán ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año y se efectuará un balance e inventario general y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez establecida la utilidad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de los socios. Si alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro. — Octavo: Podrán ingresar nuevos socios a la sociedad siendo necesario para ello la conformidad de los socios fundadores. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la marcha de la sociedad, deberán hacerse constar en el libro de actas que se llevará con las formalidades legales y rubricado. — Décimo: En caso de retiro de un socio se valuará su parte confeccionando un balance especial que tendrá en cuenta el valor en plaza de los distintos bienes y el importe resultante se reintegrará en el plazo de 2 años adicionado el interés resultante de la tasa oficial de descuento que aplique el Banco Nación en el momento de practicarse el balance. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o entre éstos y los derechohabientes de otro, durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su arbitraje. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios de conformidad. — Fdo.: Julio César Cáceres, Sergio Aníbal Quiroga, Mauro Estanislao Ozaita y Beatriz Graciela Nazar. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.- e.9|10 Nº 31.656 v.9|10|68

CORDOVA HERMANOS

Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por un documento privado de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho se ha producido en la sociedad "CORDOVA HERMANOS, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: La señora María Consuelo Inés Villaverde de Córdova por sí, vende, cede y transfiere ciento setenta y ocho cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de la razón social "Adlin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; la presente cesión de cuotas se efectúa por la suma total de m$n. 178.000.— moneda nacional. La señora María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, por sí y en representación de Isidro Augusto Córdova y María Inés Córdova y Villaverde o María Inés Córdova de De Tommaso venden, ceden y transfieren ciento setenta y siete cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de "Lagos del Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; la presente cesión de cuotas se efectúa por la suma total de m$n. 177.000.— moneda nacional. Los señores Manuel Alberto Córdova, Armando Córdova, María Teresa Córdova de Zoccola y Josefina Santos de Córdova, venden, ceden y transfieren ciento setenta y siete cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de la razón social: "Alfonyl, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; la presente cesión de cuotas se efectúa por la suma total de m$n. 177.000.— moneda nacional. Asimismo se modifican los artículos quinto y sexto del contrato social que quedan redactados así: "Quinta": La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes no socios con facultad de usar la firma social en forma conjunta, designándose para el cargo de gerentes a: Carlos Alberto Córdova e Isidoro Augusto Córdova con las más amplias facultades que la ley acuerda, para el mejor cumplimiento de los fines sociales. "Sexto: Los Gerentes no tendrán remuneración alguna y si se estableciera el pago de gastos de movilidad o representación, se imputarán a gastos generales. También los socios resuelven por unanimidad revocar los poderes que se hubieren otorgado en nombre de la sociedad antes de este contrato, cualquiera fuere la causa o el motivo, sin perjuicio de considerar válidos los actos ejecutados dentro de lo dispuesto en los respectivos mandatos. Quedan vigentes todas las demás cláusulas que no fueron motivo de modificación. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Testado: Córdova Hermanos, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada — no vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.9|10-Nº 31.736-v.9|10|68

MELLOR GOODWIN INSTALACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta Nº 15, de fecha 30 de Agosto de 1968, protocolizada ante el escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 12 de Setiembre de 1968, la sociedad "MELLOR GOODWIN INSTALACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la misma a los señores Curt Juan Degenhardt, Mario Ernesto Pazos y Francisco Antonio Paniagua, cesando en tal carácter el anterior Gerente General señor Leopoldo Pablo Nagy o Pablo Leopoldo Nagy. — Raspado: Mellor. Vale. — E|L.: Nº 15. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.9|10-Nº 31.704-v.9|10|68

LARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicón del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores don Amadeo Jacinto Duedoc, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos diecisiete mil cincuenta y dos; don Juan José Jalil, argentino, casado, comerciante, domicilado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos ochenta y seis, piso primero, departamento seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos; don Norberto Domingo Fasce, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer número tres mil cuatrocientos dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos y don Rodolfo Miloslav Zajic, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Escalada dos mil cincuenta y seis, también de la Capital Federal, todos mayores de edad, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitución. — Domicilio: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bolivia cinco mil quinientos noventa y tres barra noventa y nueve, o donde se fijare más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital. — Segundo: Objeto: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean éstos, personas físicas o jurídicas, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La explotación de hoteles, hospedajes y restaurantes en todas sus formas y modalidades, así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados sin manufacturar, materias primas y artículos en general, así como comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de materias primas, productos semielaborados o elaborados; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas y empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y el otorgamiento de créditos en general, con garantía prendaria o cualquiera de las autorizadas por ley o sin garantía. — Tercero: Término: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Amadeo Jacinto Duedoc, suscribe e integra Doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan José Jalil, Ciento veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Norberto Domingo Fasce, Ciento veinticinco cuotas, o sean, Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Rodolfo Miloslav Zajic, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Amadeo Jacinto Duedoc y|o Juan José Jalil, en forma conjunta con cualesquiera de los restantes socios para todo acto de administración no superior a los doscientos mil pesos moneda nacional, en cuyo caso, así como para la venta, enajenación o hipoteca de los bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar. — Podrán asimismo, solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la Sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sean con particulares, sociedades particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos público o privados y escrituras públicas. — Para los fines de su objeto podrá comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos y|o hipotecarlos. — Sexto: Balances. — Utilidades — Pérdidas: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar cuando lo estimen conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueron observados por los socios dentro de los treinta días posteriores al cierre. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, y repuestas por los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — Su incumplimiento por parte de los socios morosos los hará pasibles de responder por el déficit con sus cuotas de capital en proporción a su deudas y en favor del o de los socios que hubieren cumplido con sus obligaciones. — Séptimo: Disolución: Resuelta la disolución de la Sociedad, por haberlo así dispuesto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio o socios salientes del haber que les correspondiere, cuyo pago se hará en las cuotas y plazos que convengan en esa oportunidad. — Si ninguno de los socios resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme con las disposiciones de Ley. —

Octavo: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Esta continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, al solo efecto del control de la misma, pero sin intervenir en sus negocios. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios que sobrevivan con iguales facultades que las establecidas, en el artículo quinto de este contrato. — Para el caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: Divergencia: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, será designado uno más que será el Presidente del Colegio de Escribanos, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cien mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros socios, aquel o aquellos que no acataren el fallo. — Bajo los nueve artículos precedentes, dan por constituida esta Sociedad, obligándose conforme y con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: todos mayores de edad, vale. — Firmado: Amadeo Jacinto Duc-doc; Juan José Jalil; Rodolfo Miloslav Zajic; Norberto Domingo Fasce. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120 e.9|10 Nº 31.642 v.9|10|68

I. M. A
INDUSTRIA MATERIALES AUTOADHESIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el sigiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veindos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Giribone, Martha Ofelia Ibáñez de Giribone, Jorge Silvestre Arigo Domicelj y Marta Inés Bruzzone de Domicelj, todos en el carácter de actuales y únicos socios de I. M. A. INDUSTRIA DE MATERIALES AUTOADHESIVOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de 1964 bajo el número tres mil trescientos treinta y tres, al folio cuatrocientos veintidos del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Luis Sáenz Peña 259, Capital Federal, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de abril de 1968 lo siguiente: Primero: La señora Marta Inés Bruzzone de Domicelj vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de abril de 1968 a la señora Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar, las diez cuotas con un valor nominal integrado de mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo el saldo acreedor de su cuenta particular a la fecha, por el precio único y total de mil pesos moneda nacional cuyo importe la Vendedora ha recibido de la Compradora antes de ahora a su entera satisfacción, otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: El señor Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de abril de 1968 al señor José Giribone, las tres mil novecientas noventa cuotas con un valor nominal integrado de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo el saldo acreedor de su cuenta particular a la fecha, por el precio único y total de un millón setecientos cinco mil noventa y tres pesos moneda nacional, cuyo importe el Vendedor recibe del Comprador ahora en dinero, bienes y pagarés hipotecarios según escritura de la fecha ante el Escribano Doctor Miguel Angel O'Farrell a su entera satisfacción, y otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma.— Tercero: En virtud de dichas transferencias de cuotas, los señores Jorge Silvestre Arrigo Domicelj y Marta Inés Bruzzone de Domicelj se retiran de la Sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de 1968, dejando expresa constancia los cuatro intervinientes de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formularse entre sí ni a la Sociedad. — El señor Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, con motivo de su retiro de la Sociedad, renuncia como socio Gerente con uso de la firma social, renuncia que le es aceptada: — Cuarto: En este estado los señores José Giribone, Martha Ofelia Ibáñez de Giribone y Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar que quedan como únicos socios, resuelven confirmar como Gerente al señor José Giribone, con la suma de facultades sin limitación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, y pudiendo actuar y hacer uso individualmente de la firma social y modificar las cláusulas tercera, cuarta y octava. — Los textos definitivos que se adoptan para las cláusulas tercera,, cuarta y octava son los siguientes: Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años contados a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Cuarta: El capital de la Sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000), formado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: José Giribone: cinco mil novecientas ochenta cuotas o sea quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Marta Ofelia Ibáñez de Giribone, diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional: y Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar: diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: noventa y ocho por ciento al señor José Giribone; uno por ciento a la señora Martha Ofelia Ibáñez de Giribone y uno por ciento a la señora Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad a todo cuanto antecede y firman para constancias en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo: José Giribone; Martha Ofelia Ibáñez de Giribone; Jorge Silvestre Arrigo Domicelj; Marta Inés Bruzzone de Domicelj: Susana Obdulia Ibáñez de Alcázar.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.9|10 Nº 31.662 v.9|10|68

TINTORERIA VAZQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Delmiro Vázquez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 1.867.159 expedido por la Policía de la Capital Federal domicilado en la calle Avda. San Juan Nº 3206, P. Baja, Depto "A" de esta ciudad; y el señor Leovino Quintela, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.285.647 expedida por la Policía de la Capital Federal, domicilado en la calle Avda. San Juan Nº 3206, P. Baja, Depto. "A" de esta ciudad: mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TINTORERIA VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de los negocios de "Delmiro Vázquez — Tintorería Vázquez" y tendrá su domicilo legal en la calle Avenida San Juan Nº 3202 de la Capital Federal, o donde los socios lo consituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la explotación de un comercio de limpieza, planchado y tintorería de prendas de vestir y afines en general, como así también toda clase de negocios comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades contxas sin limitación alguna. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles, industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de contratos y operaciones. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución Bancaria ofical, mixa o particular, ñacional, provincial, municipal o exranjera, aceptando desde ya sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, gestionar e intervenir en toda clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales Gobierno de la Nación y de las Provincias, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Agua y Energía Eléctrica, Cuerpos Legislativos, Superintendencia de Alquileres Comisiones de Conciliación, Policía Federal, Policías Provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Turismo, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Gas del Estado, Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Fabricaciones Militares, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Previsión, Ministerios Públicos, Secretarías de Estado y en todas las demás reparticiones dependientes del Gobierno Nacional, Provincial y|o Municipal, o ante las que fueran autárquicas o autónomas. — Intervenir en toda clase de actuaciones judiciales ante los Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Faltas, o de cualquier otro fuero, instancia o jurisdicción; y en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, incluyendo los pertinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los enumerados en los incisos quinto y sexto del mismo; siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limtativa. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones trescientos mil (m$nacional 2.300.000.—), dividido en dos mil trescientas (2300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, de acuerdo al Inventario General practicado con fecha 1º de julio de 1968 y que forma parte integrante de este contrato, en las siguientes proporciones: el señor Delmiro Vázquez la cantidad de un mil ochocientos cuarenta cuotas o sea un millón ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.840.000), y el señor Leovino Quintela la cantidad de cuatrocientas sesenta cuotas o sea cuatrocientas sesenta cuotas moneda nacional (m$n. 460.000.—). — Sexta: La dirección y adminstración, estará a cargo indistintamente de ambos socios con el cargo de gerentes, con excepción de los actos que a continuación se enumeran, para cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los mismos, a saber: comprar y|o vender inmuebles, maquinarias y rodados y|o derechos; constituir derechos reales sobre bienes; firmar contratos de locación; recibir o dar dinero en préstamo. — Para el uso de la firma social en documentos privados se enunciaciará el nombre de la Sociedad y la firma personal del o de los gerentes. — Séptima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni en avales, garantías o cartas de recomendación. — Octava: El socio señor Leovino Quintela dedicará totalmente su actividad personal a la Sociedad, y el socio señor Delmiro Vázquez no tiene obligación de prestaciones con respecto a la misma, limitándose su actuación a los actos de Dirección y Administración que considere necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Novena: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se cerrará el día 30 de junio de caad año, a cuya fecha se procederá a realizarse un Inventario General y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días dsede la notificacón no fueran observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5) por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez (10) por ciento del capital social y se practicarán las reservas extraordinarias y especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas responderán en la proporción de sus cuotas de capital. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta (50) por ciento de su capital los socios resolverán si la Sociedad continúa o no. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, y la distribución correspondiente se efectuará en proporción de sus cuotas de capital. — Undécima: Las cuotas sociales de cada socio, podrán cederse total o parcialmetne de común acuerdo, en caso contrario corresponderá la disolución de la Sociedad, así como también si no hay acuerdo para continuar el giro entre ambos. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el restante podrá optar entre proceder a la disolución de la Sociedad, continuar el giro con los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, o comprar las cuotas sociales que le corresponde a los derechos habientes. — Para este último caso se procederá a valuar el valor llave de la Sociedad, por intermedio de un experto, y el pago se efectuará en seis (6) cuotas semestrales iguales con más el interés anual que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales a la fecha de efectuarse el convenio pertinente. — Duodécima: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo solicite cualquiera de ellos. — Se llevará un Libro de Actas donde constarán las manifestaciones y opiniones de los socios y las resoluciones adoptadas. — La voluntad de los socios se establecerá por cuotas sociales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capital, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley, se requieran otras mayorías. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios o representante de los derecho-habientes, será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y éstos en caso de discordia a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie definitvo e inapelable. — Décima cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilos en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia de cualquiera otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los dos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Delmiro Vázquez. — Leovino Quintela.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.9|10-Nº 31.707 v.9|10|68

D E R Z A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Néstor Horacio Zazulie, soltero, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y dos y Domingo de Jesús, casado con Noemí Nélida Barragán, cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta mil novecientos ochenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en José Evaristo Uruburu doscientos cuarenta y seis, Capital Federal y Reconquista mil seiscientos diez, Gerli, respectivamente, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y lo que en el no estuviere previsto por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DE ZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Tucumán mil seiscientos veinticinco, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización de medias de mujer, pudiendo efectuar producción para terceros con materias primas propias o aportadas por terceros. — Tercero: Sin

perjuicio del objeto indicado, la sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles y muebles y derechos y acciones sobre los mismos, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos y por cualquier título oneroso, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, personales, o sin ellas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos o instituciones oficiales o privadas de crédito, creadas o a crearse, con sujeción a las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, solicitar y otorgar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, con o sin garantías, hacer amortizaciones, novaciones, renovaciones, de deuda, girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, avales, letras de cambio y todo otro documento de crédito ya sea a sola firma o con terceros, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar como importador y|o exportador ante la Dirección Nacional de Aduanas, aceptar concesiones públicas y privadas y presentarse a las respectivas licitaciones, efectuar convenios con personas, sociedades o instituciones públicas, formar parte de otras sociedades, conferir y ejercitar poderes especiales o generales y en general realizar todos los actos, gestiones y operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de Cincuenta mil pesos y que ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Néstor Horacio Zazzulie nueve cuotas de cincuenta mil pesos o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y el señor Domingo de Jesús una cuota de cincuenta mil pesos, e integrado de acuerdo al balance practicado por separado que las partes firman de conformidad y forma parte integrante del presente. — Sexto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Néstor Horacio Zazulie, quien con el cargo de Gerente actuará en forma individual siendo necesario para obligar a la sociedad la firma del mismo, quien suscribirá con su firma personal, precedida de la denominación de la sociedad. — No podrá usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Cuando lo considere conveniente, el socio podrá designar a terceras personas para el cargo de gerente sin perjuicio del que él desempeña. — Asimismo podrá otorgar poderes amplios para representar y|o administrar a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un balance general con la determinación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha en que se lo ponga a consideración de los socios, se lo tendrá por automáticamente aprobado. — Para la confección de los balances, se adoptarán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las corrientes en plaza, sin perjuicio de cualquier modificación que podrán acordar los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, una vez deducidas la Reserva Legal y toda otra reserva que los socios consideren constituir, se distribuirán entre ellos en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con amplias facultades de inspección. — Todas las resoluciones, incluso los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento del otro. — En caso de acordarse por resolución judicial y contra la voluntad del otro, esa autorización podrá esto disponer que la sociedad entre en liquidación o tendrá preferente derecho a adquirir el haber del socio saliente el mismo precio. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente forma: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Néstor Horacio Zazulle, sus herederos legítimos lo sucederán en la sociedad con los mismos derechos; b) si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Domingo de Jesús, el socio restante decidirá: continuar la sociedad, o abonar a los herederos legítimos sus partes más las utilidades desde el cierre del último balance: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes en los casos previstos por la ley o en este contrato o en cualquier momento en que lo resuelvan por mayoría de los socios, se realizará por el socio gerente, debiendo procederse de la siguiente forma: los valores del activo fijo y circulante se subastarán al mejor postor de entre los socios, los efectos a cobrar se distribuirán proporcionalmnte al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución del capital, reservas y utilidades, será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen entonces. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte disidente, lo que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdición salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, fijándose a tal efecto la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, Bajo las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes declaran constituida la razón social "Derza Sociedad de Responsabilidad Liimtada" comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho. — Firmado: H. Zazulie. — D. de Jesús. — E|l.: "15". Vale. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.9|10-Nº 31.703-v.9|10|68

RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968, el señor David Salomón, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Virgilio Gatti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Víctor Martínez Nº 282, Cap. Federal, las trescientas treinta y tres cuotas que tenía en la Sociedad RIVOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor de pesos trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; en consecuencia de la Cesión de cuotas, queda modificada la cláusula Cuarta, en la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo al Sr. Angel Solari, trescientas treinta y cuatro cuotas de pesos mil cada una; al Sr. Miguel Dartayet, trescientas treinta y tres cuotas de pesos mil cada una, y al Sr. Eduardo Virgilio Gatti, trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una. — E|l.: "y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968". Vale.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 31.801 v.9|10|68

CASA PARIS BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 807, de fecha 21 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 2639 del [illegible] Nº 547 a su cargo, la Sociedad "CASA PARIS BEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente con fecha 5 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 91, al Fº 204 del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posteriores modificaciones y reestructuración definitiva del contrato social por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 1962, inscripto en el citado Registro el 2 de agosto de 1963 bajo el Nº 1639, al folio 198 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificó el contrato social referido en su cláusula "tercera" que queda redactada como sigue: Cláusula Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco años y siete meses a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, finalizando en consecuencia el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: constituida. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— 9|10 Nº 31.842 v.9|10|68

MAIPU PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 27 de agosto de 1968, pasada por ante la Escribana Georgina Tilkin, don Rogelio Bascuas, cede y transfiere a favor de sus consocios don Miguel Prodanov, don Carlos Mariño y don Antonio Koller, por partes iguales, las 225 cuotas de capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MAIPU PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"' por su valor nominal que asciende a la suma de m$n. 22.500, recibidos antes de ahora en dinero efectivo, quedando en tal virtud el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente. — Como consecuencia de esta cesión, el capital social de $ 90.000 m|n. ha quedado integrado por los tres socios, los citados cesionarios, por partes iguales.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 31.836 v.9|10|68

ESENFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Quaglia, argentino, casado, técnico, con domicilio en Av. del Libertador 6662, P.B., Dto. 7, Capital y Carmen Penillas de Tommasi, española, casada, comerciante, con domicilio en Av. Larrazábal 618, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S.R.L., que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: ESENFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y sede social en la calle Av. Larrazábal 620, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de perfumes, productos de tocador y afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000,— dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Quaglia: 260 cuotas y la Sra. Carmen Penillas de Tommasi: 240 cuotas. — Estos aportes han sido realizados en instalaciones, muebles, útiles y maquinarias según inventario practicado en la fecha y que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos también indistintamente. — Sexta: La firma social deberá destinarse solament a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar en nombre de ella fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría de capital. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y de votos, correspondiéndole a cada cuota de capital un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones adoptadas que serán suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de los socios, su monto e imputación Octava: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse; así como también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los fines sociales. — Novena: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva que establece la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Undécima: La sociedad se disolverá por la muerte o incapacidad absolu[illegible] declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o vende debe anunciarlo a los restantes por medio de telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Los socios restantes tienen privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante. — Sus haberes le serán abonados en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia, designado de mutuo acuerdo. — En cualquier caso el fallo de éste hará las veces de una sentencia inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso — De conformidad, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Carlos Alberto Quaglia, Carmen Penillas de Tommasi — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.160 e.9|10 Nº 31.756 v.9|10|68

DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los -9 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Dikran Toukmanian argentino, casado y Alberto Toukmanian, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Olazábal Nº 5040, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Olazábal Nº 5040, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, establecer agencias, sucursales y depósitos. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización, compra-venta al por mayor y|o menor de zapatos y calzados en general; podrá asimismo comprar y vender al por mayor y|o menor, suelas, cue[illegible] sus derivados, su importación y expo[illegible]

ción. — Efectuar y celebrar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales e inmobiliarios; comprar y vender maquinarias para la industria del calzado, su importación y exportación y toda clase de actos lícitos directa o indirectamente vinculados a su objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1968, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que los socios han practicado de conformidad y lo consideran formando parte de este contrato. — Dicho capital ha sido suscripto en la siguiente forma: Dikran Toukmanian 2.000 cuotas o sea m$n. 2.000.000.— y Alberto Toukmanian 1.000 cuotas o sea m$n. 1.000.000.— Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes pudiendo representar a la sociedad en todas las operaciones, actividades y negocios sin limitación de facultades, pudiendo comprar, vender inclusive inmuebles, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos ya creados y|o a crearse, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, firmar cheques, hacer depósitos y retiros de fondos, conferir poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales, administrativos, y de cualquier orden y revocarlos; concurrir a licitaciones públicas o privadas, y todos cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desenvolvimiento del giro de los negocios sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general a los efectos de establecer el estado patrimonial de la sociedad, el que se efectuará de conformidad con las normas vigentes en la materia y que se considerará automáticamente aprobado a los 30 días de no mediar observación en forma escrita por cualesquiera de los socios. — Computada la deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las amortizaciones sobre los rubros que lo requieran, el saldo constituirá la utilidad a distribuir entre los socios en la siguiente proporción: Dikran Toukmanian el 30 % y Alberto Toukmanian el 70 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la mima proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de las socios, el restante tendrá prioridad de compra sobre la parte correspondiente, debiéndose liquidar la mima en cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés o aditamento por llave o concepto análogo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o legatarios quedan facultados para ingresar a la sociedad con los mismos derechos, pero obligándose a unificar su representación. Décima primera: Cualquier duda o desacuerdo surgida entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo. El fallo que se dictare será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Décima segunda: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicada. — Firmado: Dikman Toukmanian. — Alberto Toukmanian.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.9|10 Nº 31.749 v.9|10|68

FRIGORIFICO CAFAYATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Roberto Santiago Camargo y Delia Nelly Martín de Camargo, en su carácter de únicos componentes de la firma FRIGORIFICO CAFAYATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Cafayate 1937 en esta Capital, han resuelto modificar la cláusula Segunda de su contrato social de fecha 28 de septiembre de 1962, la que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción: Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de abastecedor, matarife, despostador, importador y exportador de cerdos, carnes y productos relacionados con la industria del chacinado, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo producto, renglón o bienes que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — De conformidad con lo estipulado precedentemente, los socios firman conjuntamente al pie, en presencia del Escribano Público, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Roberto Santiago Camargo. — Delia Nelly Martín de Camargo. — Juan Carlos Rabuffetti.- Escribano.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.9|10 Nº 31.803 v.9|10|68

C E R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Estela Ottolenghi de Verona y Livio Enrique Verona, en su carácter de gerentes y únicos socios de CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en Avda. del Libertador 1750, cuarto piso "D" de esta Capital, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social anticipando al 31 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el término de duración. — En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Estela Ottolenghi de Verona. — L. E. Verona. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880 e.9|10 Nº 31.746 v.1|10|68

F. A. GONZALEZ FARIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Arcenio González, argentino, domiciliado en Galván Nº 2786, Capital; Enrique Vicente Rule, argentino, con domicilio en Tomás Le Bretón número 4764, Capital, y José Teodori, italiano, con domicilio en la calle Independencia Nº 1473, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguiente cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "F. A. GONZALEZ FARIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la calle Galván Nº 2786, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de hilos y sogas en general, en sus más variadas formas y derivaciones. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios; podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que posean la mayoría del capital aportado o por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, además de lo dispuesto por el Código de Comercio y el Código Civil, que regirán en forma supletoria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales, el que suscriben íntegramente y está representado por maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, conforme al balance practicado con anterioridad y firmado por las partes y cuyas existencias transfieren por este acto a la sociedad. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad, por los actos que ésta realice. — Sexta: La Gerencia no podrá afectar a la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social, so pena de nulidad y carencia de todo valor para la sociedad. — Séptima: La sociedad por intermedio de la gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tienda a su objeto, conveniencias y operaciones que interesen a los fines sociales. — Octava: Los socios deberán concentrar toda su actividad comercial e industrial para el buen funcionamiento de los negocios sociales. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al o los socios gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal. El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma deberán ser sufridas las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar: a) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo en este caso éstos unificar su personería; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado cuyo valor quedará determinado por un balance e inventario que se practicará al efecto. El haber resultante se abonará de la siguiente forma: 1) Cincuenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas, mensuales y consecutivas con el interés bancario. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarle a los restantes socios mediante telegramas colacionado en el que se documentará la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de las quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y un inventario y el dividendo y utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria se nombrará un liquidador designado por ambos socios de común acuerdo a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones legales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producido la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios a la fecha y lugar indicado ut-supra. — Francisco Arcenio González. — Enrique Vicente Rule. — José Teodori.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.9|10 Nº 31.840 v.9|10|68

KING'S PARK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a las 29 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por Gregorio Kancepolski; "Arepa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Manuel Washington Barreira y Adolfo Jorge Núñez; "Armando J. Desirello y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Daniel Pollio; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Jacinta Leonor Perednik en representación de "Gumasa" Sociedad en Comandita por Acciones; "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por Saturnino Mier; Luis Antonio Virginio Garbarini, representado por César E. Leonardini; Azucena Blanca Bonahora de Pisani; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por León Niks; Mateo Roberto Gorostiaga; Pablo Roberto Gorostiaga; "Rousba" Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por Bernardo Usach; Enrique Antonio Di Bernardo; "La Isidra Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y de Mandatos y Servicios, representada por Pedro César Memi; "San Adrián" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, representada por Guillermo Roberto Jalles, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "KING'S PARK ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de Abril de 1965, bajo el número 693, al folio 103 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 4 de Julio de 1966, bajo el número 1474, al folio 111 del libro 54 y el 4 de Julio de 1966, bajo el número 1475, al folio 111 del libro 54, y también presente el señor Edelcio Antonio Aguiló, en su carácter de Presidente de "Desirello" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital Federal, se resuelve de común acuerdo la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1967. — Primero: "Armando J. Desirello y Cía." S.R.L., cede, vende y transfiere a "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., la totalidad de las 2.100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Dos millones cien mil pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Armando J. Desirello y Cía." S.R.L., en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de Veintiún millones de pesos m|n. c|l., dividido en 21.000 cuotas de m$n. 1000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 3.150 cuotas; "Arepa" S.R.L., 2.520 cuotas; Esther Lidia Gerschman, 1.470 cuotas; Rebeca Gerschman, 1.470 cuotas; "Gumasa" S.C.A., 1.260 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A. 1.050 cuotas; Luis Antonio Virginio Garbarini, 630 cuotas; Azucena Blanca Bonahora de Pisani, 1.050 cuotas; "Saroma" S.C.A., 630 cuotas; Mateo Roberto Gorostiaga, 525 cuotas; Pablo Roberto Gorostiaga, 525 cuotas; "Rousba" F.I.C. e I. S.C.A., 1.050 cuotas; Enrique Antonio Di Bernardo, 420 cuotas; "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S., 2.100 cuotas; "San Adrián" S.A.C.I.F. y A., 1.050 cuotas; y "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., 2.100 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: quince por ciento corresponden a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; doce por ciento a "Arepa" S.R.L.; diez por ciento a "Desirello" S.A.I.C.I.F.A.; siete por ciento a cada uno de los siguientes: Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman; cinco por ciento a "Vázquez y Cía." S.C.A.; seis por ciento a "Gumasa" S.C.A.; tres por ciento a Luis Antonio Virginio Garbarini; cinco por ciento a Azucena Blanca Bonahora de Pisani; tres por ciento a "Saroma" S.C.A.; dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Mateo Roberto Gorostiaga y Pablo Roberto Gorostiaga; cinco por ciento a "Rousba" F.I.C. e I. S.C.A.; dos por ciento a Enrique Antonio Di Bernardo; diez por ciento a "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S.; y cinco por ciento a "San Adrián" S.A.C.I.F. y A. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Virginio, Gerschman, m$n. 1.000.—, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski, Manuel Washington Barreira, Adolfo Jorge Núñez, Daniel Pollio, Esther Lidia Gerschman, Rebeca Gerschman, Jacinta Leonor Perednik, Saturnino Mier, César E. Leonardini, Azucena Blanca Bonahora de Pisani, León Niks, Mateo Roberto Gorostiaga, Pablo Roberto Gorostiaga, Bernardo Usach, Enrique Antonio Di Bernardo, Pedro César Memi, Guillermo Roberto Jalles, Edelcio Antonio Aguiló. — Sobrerraspado: "La Isidra", "Vale". — Entre líneas: representado por César E. Leonardini, "Vale".

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. —e.9|10 Nº 31.821 v.9|10|68

ESTABLECIMIENTO LINEA AZUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto: "Entre los señores Pascual Lovardo, argentino, casado, de profesión industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos setentiún mil doscientos once; Domingo Salvador Bruno Migali, argentino, casado, de profesión industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos cuarentitrés mil setecientos noventicuatro; y Francisco Pedro Migali, argentino, soltero, de profesión industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos cuarentitrés mil setecientos noventa y cinco, todos domiciliados en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "E.L.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea ESTABLECIMIENTO LINEA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". convienen lo siguiente: Elévase el capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), dividido en veinte mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que son susciptas por los socios en la proporción que indica el artículo quinto del contrato social, e integradas de la siguiente manera: Once millones veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos 11.028.000 m|n.), en concepto de cuenta de socios, según último balance, y que pasan a formar parte de capital; dos millones novecientos setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.972.000 m|n.), a integrar en la citada proporción con futuras utilidades; y el saldo de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), es el capital social anterior totalmente integrado, de conformidad con lo expuesto en el mencionado contrato, por lo que queda expresamente aclarado que el incremento que por el presente se hace al anterior capital social, es de catorce millones de pesos moneda nacional ($ 14.000.000 m|n.). — La presente modificación al contrato y capitalización de créditos premencionada se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Se autoriza expresamente al Dr. Juan Santiago Mollard (h.), para que corra con todas las tramitaciones que demande la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: P. Lovardo — D. S. B. Migali y F. P. Migali.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.9|10 Nº 31.813 v.9|10|68

FIRSAG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de 1968, entre los señores Emilio Saguir y Angel Eugenio Firpo, únicos integrantes de la sociedad "FIRSAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1953, bajo el Nº 339, del folio 188, del libro 24, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º) Los socios declaran que la sociedad está en su plena vigencia de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato y que por sucesivas renovaciones automáticas que prevé la misma cláusula la sociedad continúa hasta la fecha desarrollando normalmente sus actividades comerciales que motivaron su constitución. — 2º) El señor Emilio Saguir en su carácter de poseedor de las doscientas cincuenta cuotas capitales, que posee la sociedad, por la presente transfiere las mismas a favor del señor Jorge Alberto Firpo, a quien coloca en igual grado de derechos y prelación que le correspondía en la misma sociedad y percibiendo en este acto de manos del mismo, en concepto de cuota capital, cuenta particular y beneficios habidos, la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional, en dinero efectivo y a entera conformidad, sirviendo el presente de suficiente constancia y recibo de su pago y declarando que con el importe percibido, nada más le corresponde por ningún concepto de lo que le podía corresponder en la sociedad Firsag S.R.L. y en consecuencia y a partir del día de hoy se considera totalmente desligado de la mencionada sociedad. — 3º) Presente el señor Angel Eugenio Firpo, manifiesta que presta plena conformidad a la transferencia de las cuotas antes mencionadas y aceptando como socio gerente al señor Jorge Alberto Firpo. — 4º) Los señores Angel Eugenio Firpo y Jorge Alberto Firpo aceptan continuar con la sociedad Firsag S.R.L., declarando vigentes todas sus cláusulas en cuanto no oponen a la presente cesión de cuotas. — 5º) El señor Emilio Saguir se obliga a suscribir cuanta documentación sea necesaria y concurrir donde se le requiera a los fines de dejar inscripto legalmente la presente cesión de derechos. — 6º) El señor Jorge Alberto Firpo declara ser de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, con domicilio en la calle Asamblea 574, de esta Capital. — De conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Fdos.: E. Saguir. — A. E. Firpo y J. A. Firpo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.9|10 Nº 31.819 v.9|10|68

COSTA SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Guillermo María Masciotra, argentino, soltero, Céd. Id. Pol. Federal 5.560.044, domiciliado Congreso Nº 3866, de Capital; y Héctor Emilio Mussi, argentino, soltero, Céd. Id. Pol. Federal, Nº 5.442.993, domiciliado Quesada número 3615, de Capital; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tiene por objeto la venta de artículos de almacén, ya sean comestibles o bebidas alcohólicas o no, mercaderías en general, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio, y girará bajo la denominación de "COSTA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 1º de agosto de 1968, con domicilio en esta Capital, calle Congreso 3866. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la proporción de quince cuotas para cada uno a sean quince mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, entablar las acciones que correspondan ante los Tribunales, autoridades o reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean y por las vías judiciales o administrativas. Podrán igualmente abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en los Bancos provinciales, nacionales, extranjeros o particulares incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores, y librando cheques u orden de pago contra los mismos, podrán tambien emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras de cambio, pagarés, giros, ya sean como libradores, cedentes, aceptantes, aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo María Masciotra y Héctor Emilio Mussi, quienes tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad para todos los actos en que esta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, en forma indistinta, la que no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Sexto: Anualmente, el 31 de julio, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre ambos socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — A los efectos del artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por ambos socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) En la prosecusión de los negocios sociales con los representantes o herederos (ab-intestato o testamentario) del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) Practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda al mismo, abonando el importe que le corresponda de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado, y el saldo a los seis meses de plazo, con más un interés del quince por ciento anual. — Octava: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Guillermo María Masciotra. — Héctor Emilio Mussi. — Entre líneas: con domicilio en esta Capital, calle Congreso 3866, Todo vale. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120. e.9|10. — Nº 31.810 v.9|10|68

CHATEAU D'AMIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 18 de setiembre de 1968, el señor Manuel Fernández cede las cien cuotas sociales, valor nominal: Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en "CHATEAU D'AMIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus socios señores Urbano Cao, 32 cuotas; Jesús Juncal, 16 cuotas; Manuel Rodríguez, 16 cuotas; Gumersinda Botana, 8 cuotas; Rodolfo Antonio Almúa, 8 cuotas y al señor Manuel Ceferino Pantaneti, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1537, Dpto. 4, Capital, que ingresa a la sociedad por este acto, 20 cuotas. — La cesión se realizó por la suma total de cien mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonaron al cedente íntegramente en dinero efectivo, en proporción a las cuotas cedidas a cada uno de ellos. — Los cesionarios tomaron a su cargo la parte proporcional del Activo y Pasivo social. — Suscribió también este contrato de cesión la señora Benita Pazos Sol de Fernández, esposa del cedente, en prueba de la autorización que otorgó a favor de su cónyuge para la realización de esta operación.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e. 9|10 Nº 31.757 v.9|10|68

TALLERES GRAFICOS BALCARCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: "Talleres Gráficos Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Antonio Espósito, argentino, casado; Eduardo Somma, argentino, casado; Aldo Oscar Gómez, argentino, soltero y Antonio Osvaldo Frecha, argentino, soltero; todos mayores de edad y con domicilio en calle Piedras 621, Capital Federal, han convenido formalizar el presente contrato: Primero: Constituyen una sociedad bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto la realización de las tareas inherentes a todo taller gráfico. Segundo: Se estipula su término de duración en cinco años a partir del primero de octubre de 1968, y se fija su domicilio industrial, comercial y social en calle Piedras 621, Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.800.000. dividido en 2.800 cuotas de $ 1.000 cada una, que se ha integrado totalmente, según balance que se firma por separado, por partes iguales. Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, estando el uso de la [illegible] -go también de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, suscribiéndola con sus firmas particulares y el aditamento de la razón social. En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. Quinto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad a partir del año 1969 — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las diferencias entre los socios, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Fdo: Antonio Espósito, Eduardo Somma, Aldo Oscar Gómez, Antonio Osvaldo Frecha.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.920.— e.9|10 Nº 31.758 v.9|10|68

BARRIO HIPOLITO YRIGOYEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. Capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Laureana Urrutia de Albizzati; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones"; León Niks, en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones"; Hugo Gorlevetzky, en representación de "Sadagor, Sociedad en Comandita por Acciones"; Julio Oscar Fernández Mendy; Moisés Schojrin; Norberto García; Elías Goldman, en representación de "Impala, Sociedad en Comandita por Acciones"; José Antonio García; Lázaro Peimer; Gregorio Baibuch; Rebeca Peimer de Baibuch; Adán Alter y Ernestina Sofía Sporn de Alter; todos ellos únicos integrantes de la razón social "BARRIO HIPOLITO YRIGOYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de diciembre de 1965 bajo el número 3809, al folio 48 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando, además, el señor Adán Alter representar, en su carácter de socio-gerente, a "Retla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Echeverría Nº 3400, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967. Primero: Adán Alter cede, vende y transfiere a "Retla, S. R. L.", la totalidad de las 300 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Ernestina Sofía Sporn de Alter cede, vende y transfiere a "Retla, S. R. L.", la totalidad de las 300 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes mediante el presente, otorgan suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Retla, S. R. L.", con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto:: Adán Alter y Ernestina Sofía Sporn de Alter, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas capital, se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: El capital social de seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", 660 cuotas; Laureana Urrutia de Albizzati, 600 cuotas; "Vázquez y Cía., S. C. A.", 600 cuotas; "Saroma, S. C. A.", 480 cuotas; "Sadagor, S. C. A.", 600 cuotas; cuotas; Julio Oscar Fernández Mendy, 480 cuotas; Moisés Schojrin, 480 cuotas; Norberto García, 300 cuotas; "Impala, S. C. A.", 300

cuotas; José Antonio García, 300 cuotas; Lázaro Peimer, 300 cuotas; Gregorio Baibuch, 150 cuotas; Rebeca Peimer de Baibuch, 150 cuotas, y "Retla, S. R. L.", 600 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", once por ciento; Laureana Urrutia de Albizzati, diez por ciento; "Vázquez y Cía., S. C. A.", diez por ciento; "Saroma, S. C. A.", ocho por ciento; "Sadagor, S. C. A., diez por ciento; ocho por ciento corresponde a cada uno de los siguientes: Julio Oscar Fernández Mendy y Moisés Schojrin; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Norberto García. "Impala, S. C. A."; José Antonio García, Lázaro Peimer; dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Gregorio Baibuch y Rebeca Peimer de Baibuch, y diez por ciento a "Retla, S. R. L.". De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: "Sadagor", Responsabilidad, Responsabilidad. Vale. Firmado: Gregorio Kancepolski. Laureana Urrutia de Albizzati. Saturnino Mier. León Niks. Hugo Gorlovetzky. Julio Oscar Fernández Mendy. Moisés Schojrin. Norberto García. Elías Goldman. José Antonio García. Lázaro Peimer. Gregorio Baibuch. Rebeca Peimer de Baibuch. Adán Alter. Ernestina Sofía Sporn de Alter. Adán Alter.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.9|10-Nº 31.822 v.9|10|68

CARCIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Cipriano Andrés Ereñu, argentino, casado, domiciliado en Muñiz y Ruta Nº 9, de la localidad de Ingeniero Maschwitz (Pvcia. de Buenos Aires); don Héctor Félix Gaitán, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1288, de la l.cadad ·· Ingeniero Maschwitz (Pvcia. de Buenos Ai··s) y don José Santiago Spen, argentino, soltero, domiciliado en Ruta Nº 9, Kilómetro 42, de la localidad de Ingeniero Maschwitz (Pvcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que sur··ben el presente, una sociedad denominada "CARCIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cucha Cucha Nº 20, pudiendo trasladar la misma así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar en su carácter de concesionarios, una estación de servicio de prop··d del Automóvil Club Argentino, y todas las actividades lícitas vinculadas a ese fin. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de julio de mil novecientos sesenta y oc··, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cien·· cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cincuenta cuotas por cada uno de los tres socios. — Estos aportes son conjuntos y por partes iguales entre l· socios y fueron integrados en muebles y útiles y mercaderías, según inventario que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos const··uida. — Quinta: La dirección y ·ministración de la sociedad será ejercida por todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos, en forma individual o indistinta, tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otr·· garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y ··ar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar crédito ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales especiales. — Sexta: Todos los treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, q··dando automáticamente aprobados si vencido ese plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y re·lizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera con arreglo al Balance General practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final del artículo anterior. — Undécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital ··e cada uno hubiere aportado. — Duodécima: Además de los libros que marca la ·y, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimido por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disp··iciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Cipriano Andrés Ereñu. — Héctor Félix Gaitán. — José Santiago Spen.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.9|10-Nº 31.571-v.9|10|68

MARACANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Maracaná Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noivembre de 1967, entre los señores Maximino Bernárdez, español, casado; Francisco Celestino Bueno, español, casado; Juan Castellucci, italiano, casado; Isauro Domínguez, español, casado; Vicente Falcón, español, casado; "Cafebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente Silvestre Fernández; "R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes Ricardo Manuel Antonio Grandio y Ricardo Antonio Grandio (h.); Celestino Lorenzo, español, soltero; Manuel Pérez Mojón, español, casado; Bernardino Rodríguez Fernández, español, casado; José Rodríguez, español, casado; Rodolfo Rodríguez, español, soltero; Belarmino Rubio, español, casado; José María Novo, español, casado; Maximino Fernández, español, casado; Julio Menéndez, español, casado, representado en este acto por el Sr. Amador Menéndez, según poder otorgado con fecha 14 de junio de 1958 por ante el Escribano Arnaldo Benetti, escritura Nº 323, del Registro 298; "Dinámica Sociedad Anónima" representada en este acto por su apoderado Dr. Julio Antonio García según poder que se acompaña como parte integrante de este contrato; Joaquín Fernández, español, casado, todos fijando domicilio en la calle Florida 444 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeta a las disposiciones del artículo siguiente: Primero: Los comparecientes, con excepción de "Dinámica Sociedad Anónima" y Joaquín Fernández, declaran ser únicos integrantes de MARACANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituida por contrato de fecha 31 de octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1955, bajo el número 3.314, al folio 170 del Libro 29, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado, por varios contratos posteriores. La Sociedad tiene por objeto la explotación del fondo de Comercio de Café, Bar, Casa de Lunch y Afines, sito en la calle Florida Nº 444, de esta Capital. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1964, los señores Bernardino Rodríguez Fernández, "R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Francisco Celestino Bueno, Isauro Domínguez, Vicente Falcón, Manuel Pérez Mojón, José Rodríguez, Rodolfo Rodríguez, Belarmino Rubio, José María Novo, Maximino Fernández, Julio Menéndez y Celestino Lorenz en adelante llamados "cedentes", venden, ceden y transfieren a f vor de los señores "Café Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada", Maximino Bernárdez, Juan Castellucci, "Dinámica Sociedad Anónima" y Joaquín Fernández, en adelante llamados "cesionarios", 82 cuotas de las que tienen y le corresponden ·n la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: a) 1 cuota cada uno de los señores Bernardino Rodríguez Fernández y R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) 7 cuotas, cada uno de los señores: Francisco Celestino Bueno, Isauro Domínguez, Vicente Falcón, Manuel Pérez Mojón, José Rodríguez, Rodolfo Rodríguez, Belarmino Rubio, José María Novo, Maximino Fernández y Julio Menéndez; c) 10 cuotas el señor Celestino Lorenzo. Las cuotas cedidas, son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: a) 33 cuotas, Café Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) 10 cuotas Maximino Bernárdez; c) 3 cuotas el Sr. Juan Castellucci; d) 24 cuotas Dinámica Sociedad Anónima; e) 12 cuotas, el Sr. Joaquín Fernández. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total y convenida de $ 1.332.500 moneda nacional que los cesionarios abonaron a los cedentes en proporción a las cuotas adquiridas, antes de ahora y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, y carta de pago en forma por la totalidad del precio. En el precio por el que se realiza esta cesión · incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de marzo de 1964, fecha en que los cesionarios toman posesión de los adquiridos. — Cuarto: Por este acto y con efecto retroactivo al treinta de junio de 1967, los señores Rodolfo Rodríguez, Maximino Fernández y Vicente Falcón, en adelante llamados "cedentes" venden, ceden y transfieren a favor de los señores Maximino Bernárdez, Joaquín Fernández y Alfredo Jorge Falcón, en adelante llamados "cesionarios", las 12 cuotas que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad. Las cuotas cedidas, son adquiridas por los cesionarios en la misma proporción, e. decir 12 cuotas cada uno de ellos respectivamente. Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total y convenida de $ 1.095.000 moneda nacional, que los cesionarios abonaron a los cedentes en proporción a las cuotas adquiridas, antes de ahora y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, y carta de pago en forma por la totalidad del precio. En el precio que se realiza esta cesión, se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el 30 de junio de 1967, fecha en que los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. Con las cesiones efectuadas los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto renunciando a todo derecho y acción que pudieran corresponderles contra los socios o la sociedad en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Quinto: Los comparecientes con excepción de los Señores Rodolfo Rodríguez, Maximino Fernández y Vicente Falcón, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Aguado, español, casado, Antonio Fernández, español, soltero y Francisco A. Castellucci, argentino, casado y Café Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada por este acto, y con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1966, y en proporción a sus respectivos capitales, 120 cuotas que tienen, y les corresponden en la Sociedad. — Las cuotas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: El Sr. Antonio Aguado, 24 cuotas; el Sr. Antonio Fernández, 48 cuotas y el señor Francisco A. Castellucci, 36 cuotas y Café Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 12 cuotas. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa, por la suma total y convenida de $ 4.380.000 Moneda Nacional, que los cesionarios, abonarán a los cedentes en proporción a las cuotas adquiridas antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en forma por la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares, y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas al 1º de Noviembre de 1966, fecha en que los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Sexto: Los señores Joaquín Fernández, "Dinámica, Sociedad Anónima", Antonio Aguado, Antonio Fernández y Francisco A. Castelucci, declaran conocer y aceptar el contrato social y sus modificaciones, así como también el estado del Activo y Pasivo de la sociedad. — Séptimo: En este estado, los comparecientes, en su carácter de actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que en lo sucesivo, quedarán redactadas de la siguiente forma: — Cláusula Tercera: La Sociedad estará representada, dirigida y administrada, por los socios Joaquín Fernández, Juan Castellucci y Antonio Fernández, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Descuento de Pagarés, Valores al Cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar, prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos, de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerios de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir, con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Maracaná, Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer a la firma social en asuntos ni en negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantías, o avales de terceros. — Cláusula Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 10.000.000 representados por 10.000 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, aportados por los socios, en la siguiente proporción: a) 459 cuotas, más 6 décimos de otra los señores Bernardino Rodríguez Fernández, "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Dinámica, Sociedad Anónima", Antonio Aguado, Joaquín Fernández; b) 229 cuotas más 8 décimos de otra, los señores: Francisco Celestino Bueno, Isauro Domínguez; Manuel Pérez Mojón, José Rodríguez, Belarmino Rubio, José María Novo, Julio Menéndez, Alfredo Jorge Falcón; c) 689 cuotas más 4 décimos de otra los señores: Juan Castellucci y Francisco A. Castellucci; 2068 cuotas más dos décimos de otra, la firma Café Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada; e) 1.378 cuotas, más 8 décimos de otra el señor Máximo Bernárdez: f) 919 cuotas más 2 décimos de otra, el Sr. Antonio Fernández; y g) 114 cuotas más 9 décimos de otra el señor Celestino Lorenzo. — Octavo: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresomente modifcadas en el presente. — Noveno: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el indicado en el encabezamiento. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Maximino Bernárdez, Francisco C. Bueno, Juan Castellucci, Isauro Domínguez, Vicente Falcón, Café Bar S.R.L., R. Grandio e Hijos S. R. L., Celestino Lorenzo, Manuel Pérez, Bernardino Rodríguez, José Rodríguez, Rodolfo Rodríguez, Belarmino Rubio, José M. Novo, Maximino Fernández, Julio Menéndez, Joaquín Fernández, Antonio Aguado, Antonio Fernández, Francisco A. Castellucci. Al

fredo Jorge Falcón. — S|R.: "setiembre de 1968". Vale.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.9|10 Nº 31.806 v.9|10|68

A S D I K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Asdika", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, y el señor Carlos Antonio Di Girolamo, en su carácter de socio solidario de "Viesga", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pacheco 2177, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ASDIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles. — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.100.000), dividido en Dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 714 cuotas; y "Viesga", S. C. A., 1.386 cuotas. — El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas, entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiete forma: el veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando conjuntamente. — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Los administradores podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquiera clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. —

Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General del a sociedad, con fecha 30 de septiembre. — El Balance, Inventario General de la sociedad, con Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., treinta y cuatro por ciento, y "Viesga", S. C. A., sesenta y seis por ciento. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el Libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder de los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimieto o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotasecapital más las acreencias, al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobreraspado: Capital, cediendo, interés, aprobación, Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Carlos Antonio Di Girolamo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. —e.9|10 Nº 31.820 v.9||10|68

CALO Y REGUNEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. Entre los señores Norberto Calo, argentino, casado, Cédula de identidad Nº 3.914.350, domiciliado en Bolívar 382, Capital y Federico y Ramón Regunega Triguis, paraguayo, casado, C. I. 6.493.086, domiciliado en Helguera Nº 51, Capital, ambos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L., que se regirá por las siguientes cláusulas: —

Primera: Girará bajo la razón social CALO Y REGUNEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Segunda: El domicilio legal, comercial y sede social de la misma, será en la calle Bolívar 382, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la capital federal, en el interior del país o en el extranjero.

— Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de agosto de 1968, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por deci sión de cualquiera delos socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de estibajes, así como también comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; inspeccionar, supervisar, certificar, informar técnicamente sobre todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y agente marítimo, y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, fueren necesarios para cumplir con sus fines. Las tareas de estibajes y cargas se realizarán sobre embarcaciones de bandera nacional o extranjera, cualquiera fuese la forma de pago del trabajo a realizarse. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000 dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes, iguales a razón de $ 600.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes. Tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la denominación social.

— Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de su negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, presentarse en licitaciones o concursos de precios y|o antecedentes, ante cualquier oficina pública o privada, creada o a crearse, realizando las ofertas que se estimaren convenientes administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de l· ˈación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes muebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. Solicit o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros, sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la soci d o a su orden, hacer nuevos depósitos, · verlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades, nacionales, señores jueces, Cámaras, Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletos de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y ventas. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. Crear los empleos que fuese necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes, en caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades, que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, grafificaciones al personal, donaciones, suscripciones etc. Y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos del causante serán beneficiarios del monto antedicho, pudiendo entrar a la sociedad con el consentimiento expreso y unánime de todos los demás socios. — Décimo Tercera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaren. En caso de pérdidas que alcance el 50 por ciento del capital social aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligarán a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con anticipación de 90 días como mínimo. — Décimo Quinta: En caso de duda, divergencia o controversia, que ocurriera o pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumpli-

miento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere serán resueltas por la justicia nacional de primera instancia en lo Comercial renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la ley de sellos (T. O. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se podrá transformar en anónima en el momento que los socios por unanimidad lo consideren oportuno. — Décimo Séptima: Para todos lo no previsto en el presente se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad. Firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Federico Ramón Regunega Triguis — Norberto Calo. — S|R. "Calo y Regunega — Habili 19" — Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 9|10 Nº 31.761 v.9|10|68

COMPAÑIA INDUSTRIAL TERMOPLASTICOS ESPECIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de febrero de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad Rafael Sverdloff, al folio 965 del Registro Nº 28 a su cargo, y a partir de esta misma fecha los Sres. Jorge Massidda, Carlos Mario o Carlos Mario Domingo Vandersi, Carlos Calderari, Francisco Massidda, Ernesto Riccardi, Juan Mauro Marini, y Jorge Cugnasco, cedieron las veinticuatro mil cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL TERMÓPLASTICOS ESPECIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Pedro Jorge Riccardi, Juan Marini y César Mazzocchi por su valor nominal de pesos cien cada una y que en conjunto ascienden a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que los cedentes reciben de conformidad. — Los siete primeros ceden la totalidad de sus cuotas de capital a los tres últimos, en la siguiente forma: A) Jorge Massidda, cede y transfiere a don Pedro Jorge Riccardi la totalidad de su parte social o sean diez mil doscientas cuotas-capital. — B) don Carlos Mario o Carlos Mario Domingo Vandersi, cede y transfiere a don Juan Marini, la totalidad de su parte social o sean seiscientas cuotas-capital. C) don Carlos Calderari, titular de cuatro mil ochocientas cuotas; don Francisco Massidda, titular de cinco mil cuatrocientas cuotas; don Ernesto Riccardi, titular de mil ochocientas cuotas; Juan Mauro Marini, titular de seiscientas cuotas; y don Jorge Cugnasco, titular de seiscientas cuotas; ceden y transfieren todas dichas cuotas que implican la totalidad de sus partes sociales y que suman trece mil doscientas cuotas-capital, a favor de don César Mazzocchi. En virtud de las cesiones verificadas, los socios permanecientes resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social vigente, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cuarta: El capital de la sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Pedro Jorge Riccardi, quince mil seiscientas cuotas o sea un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Juan Marini catorce mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y don César Mazzocchi, treinta mil cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia y la administración de la sociedad estará a cargo de los socios César Mazzocchi y Pedro Jorge Riccardi, quienes asumirán el carácter de socios gerentes con los poderes de la cláusula quinta y cuyo mandato terminará al vencimiento del plazo legal de la sociedad siempre y cuando los socios por mayoría absoluta de capital no resolvieran de otra forma. — Para el uso de la firma social se establece que para constituir hipoteca, comprar y vender bienes inmuebles, formar sociedades con otras personas y|o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras sociedades, otorgar poderes generales y|o especiales, es necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes, mientras que para los demás actos detallados en la cláusula quinta es suficiente la firma de uno de los socios gerentes indistintamente, o de un apoderado especificamente nombrado, en el caso que el desarrollo de las actividades lo requieran, y cuyos poderes no podrán superar las limitaciones impuestas anteriormente donde se requiere la firma conjunta de ambos socios gerentes. — E|l.: sesenta", vale. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 4.160.— e.9|10 Nº 31.684 v.9|10|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de mayo de 1967, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "GALVAN Y TORRES", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Augusto Galván.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|10 Nº 33.120 v.9|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 15 días en el juicio de divorcio que le inició Carmen Pampin de Llansa Fiter, al demandado ISIDRO LLANSA FITER, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 33.254 v.10|10|68

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BERSADSCHI de OCHACOVKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.160 v.11|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO ESTEVAN NEIROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.839 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA o LUISA ESTELA OTAÑO de REIS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.005 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PIANTANIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.975 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, durante seis meses, cita una vez por mes a estar a derecho en autos "MATIFOLL, MIGUEL, s|Ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 360.— e.9|10 Nº 33.121 v.9|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARMORATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.913 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA LALANNE de CLAVERIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.885 v.11|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO y SANTIAGO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.899 v.11|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HAMILTON FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.882 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a "UNGARO Y BARBARA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para comparecer en juicio "Sampere de Memoli Ana c|Ungaro y Barbará, Soc. En Com. por Acc. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 440.— e.9|10 Nº 33.179 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BOARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.954 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA CATA de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a "UNGARO Y BARBARA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para comparecer en juicio "Memoli Cecilia Yolanda c|Ungaro y Barbará, Soc. en Com. por Acc. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterni, secretario.

$ 480.— e.9|10 Nº 33.190 v.9|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA VARELA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.029 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALOMBO MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.020 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN AREAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968 — L. M. Ambrosiono Bosch, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.891 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LORENZO MALLON o LORENZO MALONE y NELLY ALBERTINA BONAVIA de MALLON o MALONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 33.081 v.11|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JAHNEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.578 v.11|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUSTONI de SOMASCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 32.883 v.11|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALSILLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.9|10 Nº 32.946 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VEGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.135 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 32.894 v.11|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SANTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.010 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SCHIAVINATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.001 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON ESQUENAZI y doña NILDA NORA BENITA BERTOLONI de ESQUENAZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960 e.9|10 Nº 33.127 v.11|10|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 32.867 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA VIRGINIA STRONA de MARCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 32.918 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INOCENCIO GHIRINGHELLI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.136 v.11|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO MACCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.057 v.11|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a PILAR ALICIA MUÑOZ de GOMEZ, a comparecer en el juicio "Gómez, Alfonso Antonio y otros s|Tutela", en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 800.— e.9|10 Nº 33.272 v.10|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BARERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968.— Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.168 v.11|10|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR OSCAR RAVAZZOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.076 v.11|10|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CORALIE OLIVIER de CORDOBA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.993 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GEROINIMA ARDISSONI o ARDISSONE de SIMEONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Patrio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.166 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA REMUÑAN de PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.091 v.11|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza al señor AMADEO SELARO, padre de la menor MARIA ROSA SELARO, para que en el término de diez días comparezca a estar en autos "Selaro María Rosa s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. —Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.582 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUILLERMO LEMOINE o ANDRES CARLOS LEMOINE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.979 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ZACCAGNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.925 v.11|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTA MARIA de TOLOSA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 32.971 v 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CAFARO e ISOLINA BIANCHI de CAFARO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.007 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAPOLI de SANCHEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 32.977 v. 11|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CARPANI o SOFIA CARPANI de BIANCHI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.075 v. 11|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARRIDO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.098 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ENRIQUE ERNESTO MACCHI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.077 v. 11|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECILIA SARTORIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e. 9|10 Nº 32.952 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONARDO MEJUTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.111 v. 11|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA GERVASIA LEMMI de SERIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.016 v. 11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ SALGADO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e. 9|10 Nº 33.048 v. 11|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL o RACHMIL ZURACH ZYLBERMAN o ZILBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.— Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.980 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTINA PALADINO de STRALICO o STRATICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968.— Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.086 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FELIZA ALVAREZ de DEL GAIZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.— Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 33.066 v.11|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSCH REISS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.— Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.056 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ PERALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.876 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.110 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL DEMARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.105 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA HALASZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.106 v.11|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTINO DELGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.008 v.11|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.134 v.11|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE REALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.973 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Notifica a OSVALDO PRIAMO DE MARCO que en autos "Abolsky Abraham c|De Marco Osvaldo y otra s|Ejecutivo" con fecha 15 de abril de 1968 se ha sentenciado de remate hasta hacerse íntegro pago al acreedor el capital reclamado con más sus intereses y costas, ampliándose la ejecucion con fecha 9 de setiembre de 1968; se hizo extensiva la misma a los plazos vencidos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — El Secretario.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.094 v.11|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita por dos días a ELENA HAYDEE FONTAN, subinquilinos y ocupantes para comparecer en el juicio: Cardini, Walace Guillermo c|Fontán, Elena Haydée y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 8.000.— e.9|10 Nº 32.159 v.10|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a JOAQUIN FERNANDEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "López Osorio, José c|Fernández, Joaquín s|Desalojo", oajo apercipimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.9|10 Nº 33.290 v.10|10|68

Nº 30

El Juez Dr. José Pedro Massa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de don HECTOR MIGUEL COLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonera, secretaria.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.045 v.11|10|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a RAUL VILLAFAÑE TAPIA, LUIS HECTOR SCHWEIZER, HUGO BORTOLAMEDI, subinquilinos y ocupantes, para comparecer en el juicio: Parodi, David Antonio c|Villafañe Tapia, Raúl y otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Vicente Curcio, oficial 1º.

$ 1.320.— e.9|10 Nº 33.163 v.11|10|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO OSVALDO MOTTA PINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.161 v.11|10|68

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FRANCISCO ALEJO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.162 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MARCELINO NICODEMES SANZ; fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de mayo de 1967. Síndico: Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Pte. Luis Senz Peña 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de noviembre de 1968, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.800. — e.9|10 Nº 33.197 v.15|10|68

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a acreedores para que concurran a la junta decretada en autos "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN (S. I. D. R. A.), SOCIEDAD ANONIMA, su quiebra", solicitada por el señor liquidador, a efectos de determinar si se prosiguen las acciones abonando la tasa de justicia exigida en los autos que sobre nulidad de escrituras y tradición de dominio se sigue contra la fallida y otros, o se desiste de la acción, a realizarse el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360. — e.9|10 Nº 33.413 v.10|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de COL-BER, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José Morando Safarano (Gregorio de Laferrere 1315), los justificativos de sus créditos. El 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.343 v.15|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de ARVIZ, S. A. I. C. I. F. Fecha provisional de cesación de pagos: 20 de abril de 1967. Síndico: Abraham Isaac Levin, con domicilio en la calle Ayacucho 454, planta baja "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.373 v.15|10|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días que en los autos "SEGAL, ABRAHAM, s/quiebra", se ha designado reunión de junta para el 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, intimándose a los que tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados; señalándose la fecha presuntiva de cesación de pagos el 24 de octubre de 1967 y designándose síndico a Raúl Szwigman, de calle Del Carmen 739, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.310 v.15|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "FUENTES ADELINO, s/sucesión", que el martillero Santiago Vagni rematará, el día 14 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en Alsina 1260, 2º piso, Capital, finca ubicada en esta Capital, calle Loria 1962, entre las de Chiclana y Salcedo, cuyo terreno mide 3.66 m frente O, 17.41 m costado N, 17.43 m costado S y 8,66 contrafrente E. Superficie 150,8572 m2, o las que resulten de títulos, compuesta de dos departamentos, entregándose el "A" (frente) desocupado, pudiendo visitarse de 14 a 16 hs Ad corpus. Base $ 2.517.332 m.legal, al contado. Bóveda ubicada en el Cementerio del Oeste, sobre la entrada de la calle El Cano, 3er. pasillo a la izquierda, calle 17 y 50, lotes 14, 15 de la manzana 6ª, midiendo cada terreno 1,25 m por 2,50 m, representando en conjunto una superficie de 6,25 m2, con dos subsuelos, capacidad 13 catres para cajones grandes y 3 para cajones chicos y nichos, adjudicada al causante por 99 años el 28 de diciembre de 1926, pudiendo visitarse; cuidador señor Juan Carlos Arbuschi. Base $ 1.176.000 m|l., al contado. El o los compradores de ambos bienes deberán constituir domicilio legal en la Capital y satisfacer el 8% de seña y el 3% de comisión, también al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.181 v.11|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN contra DEMHARTER JUAN, s/ej. hip.", expediente Nº 13673/16, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 18 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: Una finca ubicada en el cuartel 1º del partido de La Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designada con el número 13 de la manzana B Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección M, manzana seis, parcela dos J. Superficie total: 601,70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar, de aprox. 26 m; luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo, un galpón de aprox. 150 m2, donde funciona un taller de fundición. Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos. Al contado. Base, pesos moneda nacional 2.800.000. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 6.000. — e.9|10 Nº 33.576 v.15|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "PERRINI, FRANCISCO y otro c/CALVO WALBERTO ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará, el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento de la planta baja, unidad uno del inmueble sito en la calle Cangallo 4369/71/73, de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 99,19 metros, porcentual 22.33 metros. Base de 2.576.020 pesos m|n., contado. Seña y a cuenta de precio, 8%, 3% comisión. El contrato hipotecario establece: En caso de ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.000. — e.9|10 Nº 33.278 v.11|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días, en el juicio "BRIOLA DANTE c/DIRSA, SOC. DE RESP. LTDA., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 5623 - Año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 368, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 43, 1er. piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501/09/17, esquina Pueyrredón 1406/16, Capital; mide 12.99 m2, porcentual 0,34%. Base, pesos 807.867, contado, 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.359 v.15|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 1.350, que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1968, horas 15, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Nº 3193, esquina Avda. Gral. Paz, de esta Capital, edificado en el lote 25, manzana 1, que mide 6,27 m. al N.O.; 9,35 m. frente S.O.; 4 m. ochava al O.; 14,11 m. al S.E. y al N.E. 16,19 metros. Superficie 148,53 metros cuadrados. — La cláusula 5º del contrato de mutuo dice: "Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuere practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. — Base m$n. 935.000 c'l. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.200. e.9|10. — Nº 33.206 v.15|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en el juicio "BASSANI OSCAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 16.052 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; desocupado. Mide: 12.99 ms.cs. Porcentual: 0,34 o|o. — Base m$n. 612.650. Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 4.200. e.9|10. — Nº 33.358 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "AUCA S.A.I.A. y C. contra AUGUSTO SERGIO ANICH o AUGUSTO SERJO ANICH, s|cobro de pesos - Expediente 15.130|66", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 18 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, el lote sito en el Paraje denominado "El Bosque de Peralta Ramos", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Trece, manzana Setenta y Cinco, con frente a calle Los Lirios, entre Los Paraísos y Los Chañares, que mide: 15 mts. de frente al Nord Oeste, por 30,84 mts. de fondo. Superficie: 462,60 metros cuadrados. — Plano aprobado: 45-340-57. — La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El lote se encuentra desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 75, Parcela 13. — Base: m$n. Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 172.397), totalmente al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.000. e.9|10. — Nº 33.280 v.11|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "TEPER de RAKIER CECILIA y otra contra CAVAZZI JOSE s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 6203, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 20 de octubre próximo, a las 11.30 horas, sobre la misma, la propiedad calle Iriarte 1902|04|06|08, esquina Herrera 1907, cuyo lote de terreno se designa como letra "B". Por la cláusula Séptima del contrato hipotecario se prohibió al deudor transferir y alquilar y éste se obligó a entregar el inmueble desocupado en caso de subasta, dicho inmueble se encuentra ocupado en la siguiente forma: a) Local Iriarte 1902 y Herrera 1907 y parte local Iriarte 1908 por Venancio Alberto Calderoni quien exhibe boleto de compraventa; b) Iriarte 1904 por Emilio López, inquilino con contrato vencido, alquiler $ 12.000, subalquila por habitaciones, no exhibiendo comprobante alguno; c) Iriarte 1906, por Ataulfo Sousa y familia, alquiler $ 300, con contrato vencido, no exhibiendo comprobante alguno; d) Parte local Iriarte 1908, por Accesorios Card, quienes manifiestan ser inquilinos sin exhibir comprobante alguno. Base $ 3.406.002 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.080 e.9|10 Nº 33.299 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en autos "BELPRAN S.A.C.I.I.A. y F. contra COSTA ABELARDO, s|Ejec." - Expte Nº 175.754, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el lunes 14 de octubre de 1968, a las 10 horas, en calle Balbastro Nº 2018, donde se exhibe: "Un juego de comedor compuesto de mesa de madera peteriby de dos tablas, con seis sillas de igual material con asiento y respaldo tapizados en plástico. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Federico L. Palacio, secretario.
$ 1.120. e.9|10. — Nº 33.287 v.10|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c/LARCO HECTOR S|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 27.451, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 24 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Vauxhall, modelo 1947, tipo sedan 4 puertas, motor HY. 59092, chapa Nº 6064577 de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 97.537, al contado, que se exhibe en Monroe 225, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará nuevo remate media hora más tarde, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.160 e.9|10 Nº 33.519 v.11|10|68

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|DI NISIO, CLARA MARIA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 29.248), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika, tipo Douphine, 1962, motor 2.400.163, serie 26131-05220, patente de la Capital Federal 640.754, en el estado en que se encuentra. Base $ 237.510. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040 e.9|10 Nº 33.416 v.11|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DE SARRQGA RAFAEL E. s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, rematará en Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.307.568, de 32 C.V., serie 66, chasis (carrocería auportante) número 2.122.818, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 063 840. — Base $ 174.810. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.9|10 Nº 33.337 v.11|10|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|FERREYRA RAUL OSCAR s| ejecución prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la Avda. Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor marca Utilitario-IKA, modelo año 1960, tipo furgón Willys, Mlo. UA-IRB, serie Nº 02211-00911, motor número 606044699, patente Nº 565-200 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. — La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 280.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.9|10 Nº 33.265 v.10|10|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "ROMANI F. M. c|VISCA CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 11 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un tocadiscos de mesa marca "Wineo", con su mesa metálica; una heladera familiar marca "Filbat", de lujo; una lámpara de seis luces; un bahiut de madera oscura; un cuadro paisaje chinesco, con marco dorado; un bargueño con dos puertas en la parte superior; un jarrón con tapa, con flores pintadas; un florero de loza, blanco con flores doradas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.9|10 Nº 33.234 v.10|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c| DE MARCO DE NAIMO T. y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 19.272", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de octubre próximo, hora 11, rematará en Angel Gallardo 671, donde se exhibe: Un automotor "Renault IKA", modelo año 1962, motor 2013507, serie 26.131-00428, Pat. de la Pcia de Buenos Aires Nº 381.755. — Base m$n. 270.671.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.9|10 Nº 33.231 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, por tres días comunica en autos "EDUARDO BERNARDO ESPIL c|JUAN RAMON GUTIERREZ s| ejecución prendaria (Exp. Nº 16.954), que el martillero Guillermo Feigielman rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 13,30 hs., en Paraná 467, piso 1º, Dto. 1º. Capital Federal, el siguiente bien que se exhibe en la calle Roca Nº 553, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires: Un automóvil, usado, marca Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo del año 1961, motor 2003962, serie 16131-10030, patente año 1965, de la Capital Federal 861166, en el estado en que se encuentra, Base pesos 54.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz, secretario
$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.262 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| LOPAWCZUCK REYNALDO A. s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 18.529/68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta ciudad, el día 22 de octubre de 1968, a las 15 hs., un cabezal de máquina de coser marca Yamato, modelo .B. 1 Nº C 362439; 1 motor marca Mech de 1/3 C.V. Nº C 10124; 1 mesa fórmica; 1 portaconos; 1 devanador y 1 juego de pie estante. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 53.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz, secretario.
$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.276 v. 11|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GIAMBRUNO JOSE c|ALBORA.

NOZ EDUARDO A. y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 21121, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10, rematará en Abraham J. Luppi Nº 1081, donde se exhibe: Un automotor "Buick", modelo año 1947, motor 49590405, Pat. 971.825, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. Base m$n. 228.135. Seña 30 o|o. Comisić 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e. 9|10 Nº 33.235 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicia: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PAZ CEFERINO s|ejec. prendaria, expediente 20372, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-32, número 20297, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1,2 H. P. Nº 6267; una embutidora de carne marca Bianchi Legítima, modelo vertical de 15 Kg. de capacidad Nº 4537, todo para uso comercial, usadas. Base $ 33.404m|n., al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280 e. 9|10 Nº 33.295 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S A C I F I c|LAFRANCESCA MIGUEL s|ejec. prendaria expediente 20371, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de Octubre a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una cortadora de fiambres marca Bianchi Legítima modelo B-8 gigante Nº 11162, para uso comercial, usada. — Base $ 28.080 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.560.— e.9|10 Nº 33.296 v.11|10|68

Nº 11

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "ROSSI, PROSPERO c|ROBERTO DRESCHER CONSTRUCCIONES s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 11,30 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca New Haven sin número visible, funcionando; Una heladera marca Siam, tipo familiar, funcionando; Un lavarropas marca Drean. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.263 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "AGENCIA SAENZ S. A. F. y C." s|Quiebra, Expediente Nº 552|1966, que el martillero Arberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día Miércoles 16 de Octubre de 1968, hora 15, en Avenida Sáenz Nº 58, Capital Federal, donde se exhiben los días 14 y 15 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 7 escritorios de metal tapas de vidrio, dos de ellos de 1,80 x 0,90, 1,50 x 0,70, 2 de 1,20 x 0,70, 1 x 0,60 y 1 x 0,50 mts. aprox.; 8 mesas para máquinas de escribir metálicas; 12 sillas de metal, asiento y respaldo tapizados; 3 sillones giratorios de metal, asientos, respaldos y apoyabrazos tapizados; 2 armarios de metal con 1 puerta corrediza y tesoro, 1 es Super Morgan y otro sin marca; 1 fichero metal de 4 cajones; 1 biblioteca de metal con dos estantes de 1,10 x 0,90 x 0,40 ms. aprox.; 1 fichero de madera, de 10 bandejas y puerta enrollar; 1 mostrador tapa fórmica de 6 cajones y 7 puertas; 1 espejo en seis partes de 4,50 x 2,50 mts.; 2 pizarrones varios; 1 cricket a palanca de 4 ruedas; 1perchero metal; 1 reloj pared Herpor; 2 sillones de cuero color habano; 1 heladera eléctrica sin marca visible; 1 espejo de dos cuerpos de 2,50 x 1,20; 1 bidón de metal; 1 enceradora Eslabón de Lujo 4536; 1 lámpara metal; 1 caja de hierro Borges de 1,80 x 0,80 aprox. violada; 1 ventilador de pie Emeta Nº 36374; 1 mampara de madera 10 mts. x 3 de alto aprox. con dos puertas y techo; 1 escalera de madera de 10 escalones; 1 estufa a gota de kerosene Oro Azul; 1 estufa Volcán de 8 velas p|querosene: 2 tomos diccionario enciplopédico Codex c|posa de madera; 2 reflectores; 2 apliques y 2 aparatos fluorescentes y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000.— e.9|10 Nº 33.543 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio DESTILERIAS HIRAM WALKER Y SONS ARGENTINA S. A. c| AGOZINO ADALBERTO s|ej., Exp. Nº 28.520, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 11 de octubre a las 11 horas, en el local sito en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una máquina registradora eléctrica marca Ultra Nº 300500. Una cortadora de fiambre "Bianchi", color rojo. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 33.568 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| BARRIO CARLOS H. s| ejec. prend." (Exp. Nº 29.914), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de octubre de 1968, horas 10, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien "Un automóvil marca Fiat, modelo 1500-Pick-Up. año 1967, motor Nº 584.945 de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería Autoportante) Nº 0707017, patente (Título Propiedad Automotor) Nº C. 134.300, en el estado que se encuentra. — Base pesos 563.094; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial) art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968, Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520.— e.9|10 Nº 33.333 v.11|10|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno, se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") designado a propuesta de parte, rematará al contado, mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 26 de octubre de 1968 a las 9 horas, en la calle Sarmiento Nos. 4271|73 esquina Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca "Peugeot" modelos "403" y|o "404": 6 bombas de nafta (46 D.A.); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta; 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bomba de nafta; 548 cepillos de limpiaparabrisas; 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D.B.); 38 cajitas de reparación bomba de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor; 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faros K 19; 18 reflectores para faro; 7 cascos de faro; 26 conmutadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 super relay 12 V; 4 inducidos de dinamo; 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 bendix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 16 bujes de eje del distribuidor; 10 inductores de dinamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dinamo; 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex. Ed. 30340); 31 juegos de leva; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y|o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal de 3 cuerpos (el central) número 11080, tablero completo con tres interruptores y tres motores eléctricos Nº 59.742, 59.745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadera de hierro. — Autos: "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c| AUTOREX IMPORTACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 9.600.— e.9|10 Nº 33.279 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por 3 días, en el juicio "ACUÑA EDGAR O. c/TONELLI DOMINGO R., s/ej. prenda", expediente Nº 21.279, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un camión marca "Bedford", modelo año 1947, carrocería tipo playa, con barandas, motor 060250, patente 736.609 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 104.025. Seña 30%. Com. 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800. — e.9|10 Nº 33.233 v.11|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/ HIDALGO, OFELIA y SEGOVIA RAUL, s/prenda", expediente Nº 21.618, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará, el día 28 de octubre de 1968, a las 18 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe, un automóvil usado, marca "IKA", modelo K-A1-1961, serie número 11111-01060, año 1961, con motor número 616054538, tipo Kaiser Carabela, patente de la Provincia de Buenos Aires número 367.761, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 326.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600. — e.9|10 Nº 33.245 v.10|10|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. y F. c/EMBIRIDIZ, PLATON, s/ejec. prendaria", expediente Nº 26.878, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará, el día 25 de octubre de 1968, a las 18 horas. en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford", modelo F-100, del año 1965, motor número 37756, chasis Nº 37756, serie KA1-JED, tipo chasis con cabina, de 114" entre ejes, con motor de 8 cilindros, de 160 HP, usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 011862, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 648.770. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.243 v.11|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FIAT CONCORD, S. A. I. C., c/JOSE MELCON, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 30.227), que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 24 de octubre de 1968 ,a las 15.30 horas, un automotor usado, marca Fiat, tipo rural, modelo 1500/C, familiar, año 1967, motor número 555.610, de 80 CV, serie 67, chasis (carrocería) Nº 0705253, patente de la Capital Federal Nº C-0999923, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 456.878. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520 e.9|10 Nº 33.249 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MAZZONI GUERINO contra PICCIONI DOMINGO, sobre ejecutivo". Expte. Nº 24.391, que el martillero Omar Gandini rematará, el 11 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, en la Avenida Córdoba 5291/99, lugar donde se exhibe, un televisor marca "Telesak", extrachato, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.070. — e.9|10 Nº 33.165 v.10|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "NAVAZO ADRIAN c|CROPANESE PEDRO RODOLFO s.Ej." - Exp. Nº 126.104, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 10 de octubre a las 11 hs., en el local calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Zenith, modelo 27-17. — Un combinado Motorola con cambiador automático. — Un ventilador de pie cuatro paletas. — Una aspiradora "Don Aire" con sus implementos. Un lavarropa Siam rectangular - 16 Tomos Enciclopedia Barsa encuadernados color rojo. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Sin base.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520.— e.9|10 Nº 33.566 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "CASA RUBIO M. R. c| GUALDI CARLOS JOSE, s|ejecutivo" - Expte. Nº 126.363, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 15.15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los días 9 y 10 de 15 a 18 hs., los bienes siguientes: Un televisor marca "Dayton", pantalla grande, gabinete de madera, una mesa para televisor, un elevador de voltaje "Alumni". — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.584 v.10|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

CHACO

El Juzgado Federal de Resistencia (Chaco), Secretaría del Dr. Héctor Pérez, comunica por tres días, en el juicio de FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|JUAN KAIRUZ y HORACIO FARIAS, s|Venta de Mercaderías". Expte. 303|67, que el martillero público, Raimundo José Pereno, rematará el domingo veintisiete de octubre de 1968, a las diez horas, en los depósitos del Ferrocarril General Belgrano, estación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), noventa y un mil novecientos kilos de sal para barraca, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión del diez por ciento, a cargo del comprador, que se abonará en el acto. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.280. —e.9|10 Nº 33.353 v.11|10|68

Señor Julio Corradi, Juez de Paz de esta ciudad, hace saber por tres días que el martillero Hector Ramón Ovando, rematará sábado 12 de octubre de 1968, a las 10 horas, en 9 de Julio Nº 546 de esta ciudad, la parte indivisa que el demandado tiene en condominio con otros de los siguientes inmuebles: 1º) Terreno parte Lote 20 de la Manzana 83, fracción B, Sección Segunda, señalado como sitio Nº 4, con una superficie de 600 m2., ubicado en la ciudad de Villa Angela. — 2º) Fracción Sud-Este del terreno ubicado en el ángulo Nord-Este de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 20 Hás., 89 áreas, 67 metros, 25 centímetros cuadrados. — 3º) Fracción Nord-Oeste del terreno ubicado en el ángulo Nord-Oeste de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 78 áreas y 59 metros cuadrados. Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|JACINTO CABRA s|cobro ejecutivo de pesos". - Expte. Nº 3.393, año 1968. — Secretaría Nº 1.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, septiembre 27 de 1968. — Ramón T. Cuevas, secretario.
$ 3.840.— e.9|10 Nº 33.388 v.12|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VYSNIAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.727 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES OSZLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.740 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.640 v.10|10|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AVENATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.359 v.9|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PEREZ LEIVA; CAYETANA EDITH DISTASIO de PEREZ LEIVA y SUSANA BEATRIZ PEREZ LEIVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.804 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a CAROLINA ISABEL ELENA FERRARI de COTTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.808 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUFFA DE LARROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.402 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.403 v.9|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ROSA SPATH para que proceda a tomar la intervención que le corresponda en autos "Spath, Claudia Mercedes s/ adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.8|10 Nº 33.011 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA STRIEHL de WEBER; PEDRO WEBER y CARLOS WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.772 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A. Herrera, secretario.
$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MODESTO GARCIA SOLCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.499 v.9|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC ATTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.263 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO CACERES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960 e.7|10 Nº 32.269 v.9|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ARTEMIA ROSARIO SERRANO, tomar intervención en los autos "Del Valle Ana, s|Adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. e.4|10. — Nº 32.417 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS OLMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.361 v.9|10|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO IANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.510 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría N 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA PASQUETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.382 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADORJAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.266 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don FRANCISCO SUAREZ y a doña DULCE MARIA o MARIA FERREYRA de SUAREZ o DULCE MARIA o MARIA FERREYRA, comparezcan dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|Información (Adopción)", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.600.— e.8|10 Nº 33.125 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MARTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 33.129 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORROMEO ZUCCARELLI y doña FRANCISCA RODRIGUEZ de LEGASPI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.647 v.10|10|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO ROQUE LAVAGNINO y JUAN BAUTISTA CARLOS LAVAGNINO o CARLOS LAVAGNINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.475 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.589 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría N 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EMILIO SACHETTI o JUAN SACHETTI o SACCHETTI o SAQUETTI o SECCHETTI o SACCHETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 960.— e.7|10 Nº 32.300 v.9|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — L. M. Ambrosuoni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.763 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GARCIA de TERAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.503 v.9|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ARGENTINA GRECO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.780 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ABATE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.782 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 840.— e.8|10 Nº 32.601 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GOMIS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.552 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ASTIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.313 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN JACINTO DEMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.507 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE HOURS de FONDEVILLE o MARIA CELESTE HOURS CASSABE de FONDEVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.277 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secetario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA FERNANDINA MULLER de DURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.771 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NAPOLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.697 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don JUAN GOMEZ para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos: "Lacaze de Dambolena, Matilde Carolina, contra Gómez, Juan, s/rescisión boleto de compra, venta y daños y perjuicios" y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 1.560.— e. 7|10 Nº 32.508 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROMILDE COSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.509 v. 9|10|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCHOA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.333 v. 9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FONISIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. El Secretario.
$ 840 — e. 7|10 Nº 31.521 v. 9|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.434 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SCHLEH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.513 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO MAGGIORINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.549 v.10|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PALUMBO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.82[illegible] v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PIZZORNO de SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.7[illegible] v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO FERRAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.310 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAGLIARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.355 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA JUANA MORENO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.448 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CATALDI de VESCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.258 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.255 v.9|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LAPIETRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.910 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS REMIGIO GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.271 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANGEL ENRIQUE CANSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.272 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PISATI de PIPIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.537 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.274 v.9|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.729 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONCE de CASAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.745 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA [illegible]TTANZIO Vda. de TOMASSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.739 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.624 v.10|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO ARCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.358 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VADIA HADED de HADED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. —e.7|10 Nº 32.265 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PILAR GOYENECHEA de SERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.756 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO EDUARDO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.824 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARES CASTRO o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.680 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIÑO de GUATA CESCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.307 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA COLLI de BELLATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.346 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE RANCUL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.264 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA TERESA FERRANDO de QUARTINO y de don EMILIO QUARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.7|10 Nº 32.353 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL OUTERELO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.354 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHOSTIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.506 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL GARAVANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.360 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.257 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.273 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BALATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.731 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VASICEK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.560 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.593 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BASCIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.575 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RENNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.477 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.8|10 Nº 32.655 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY MARTINEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.400 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO LIBERO FRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.538 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.553 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o MARIA ELENA FAUSTINA CERNADAS de TABOSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.581 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de TRINCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.574 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GIL CASALIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.594 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de quince días a VALENTIN ANTONIO ANTON para que comparezca a estar a derecho en el juicio por divorcio que le sigue su esposa Antonia Amenguai de Anton, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e.8|10 Nº 33.130 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JULIO COURTALIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.667 v.10|10|68

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO DAVID IZURIETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.440 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAQUEL ISOLA de IS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.416 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO SAVIO y de MARIA TERESA BISI de SAVIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.414 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LEMA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.342 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.736 v.10|10|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO GARIBOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.222 v. 9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO DRAGHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.249 v. 9|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.777 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SELDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. —e.8|10 Nº 32.828 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FUXS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.790 v.10|10|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEJGLA KAHAN de BARENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.681 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO LOPEZ de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.378 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCORNAVACHI, SCORNAVACHE o SCORNAVACCHO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.522 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARCIA de LINDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.287 v. 9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO AMADEO FORTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.302 v. 9|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAYETANO RISOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.816 v.10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA ESTER BIORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.784 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a descendientes de FIMI o FIMY ATAMIAN de AZZOPARDI para que comparezcan a los autos Missirian Hrand G. y otra s|testamentaria. a recibir el legado que pudiere corresponderles. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.672 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRAÑA y GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.623 v.10|10|68

Juzgdo en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BELVEDERE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.294 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO CASTELLI de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.321 v.9|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ROMERO de CAPOTE, de doña FRANCISCA ROMERO DE FAGETTI y de doña MARIA DE LA CONCEPCION ROMERO de LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080. e.8|10. — Nº 32.535 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTERA VIDA de MINARCSIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.632 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA YOLANDA RONCHETTI de AMALFITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.258 v.9|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA TOZZI de LANOSA y de don JOSE LANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.558 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO BUSCAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.773 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.634 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OSTUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.386 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AMERICO REGGIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 32.743 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nro. 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don PATRICIO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.431 v.9|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BISIGNANO y de doña RUFINA GARCIA de BISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.788 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ISRAELSOHN de BLUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.807 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.650 v.10|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO PISTACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.446 v.9|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DEVITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.447 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.666 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SEBILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.664 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA TRIPI de CRETARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.875 v. 10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELODI AMALIA Van de PUTTE de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.770 10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ FRIAS. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.612 v. 10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.221 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS BINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.228 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA BURLINI de LOSSETTI y PEDRO LOSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.296 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.241 v.9|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA NIGRO de FANELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.748 v. 10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o GARCIA de FERREA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.474 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA GENOVEVA ROBERTO de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.293 v.9|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIMA FREGENAL de GARCIA o CELIMA FREJENAL Vda. de GARCIA. — res, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.455 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.248 v.9|10|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.268 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MUIA de TOMASI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.335 v.9|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LISACK Vda. de MENDEZ TERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.492 v.9|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILENIO CARRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.284 v.9|10|68

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.246 v.9|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a LUIS GELVEROF para comparecer en juicio: "Sobel de Hirsch, Estefanía y otro c|Gelverof Luis s|desalojo falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenes Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 33.041 v. 9|10|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA VEINTICINQUE. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.785 v. 10|10|68

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de don PABLO CASTELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Airse, octubre dos de 1968. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.767 v. 10|10|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 1º de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e. 8|10 Nºº 32.725 v. 10|10|68

Juzgado de Paz Nº 30, hace saber por dos días a EMILIANO IBAÑEZ, que en autos "Macera Antonio c|Ibáñez Emiliano s|cobro hipotecario", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 23 de 1966. Autos y Vistos: Previamente intímese al demandado a fin de que en el término de cinco días comparezca y constituya domicilio en estos autos para estar a derecho, bajo apercibimiento de ser otorgada a su nombre por el Juzgado la respectiva escritura de venta del inmueble de la calle D'Amico Nº 1250 e|Formosa y Suc. Demarchi, paraje Haedo, P. de Morón, Prov. de Buenos Aires, publicándose a tal fin edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días. — José Pedro Massa. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.600 e. 8|10 Nº 33.014 v. 9|10|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PALINIK o KOLESNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.347 v.9|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.348 v.9|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DUHALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretario.

$ 720 e. 8|10 Nº 32.587 v. 10|10|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CANDIDO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 840 e. 8|10 Nº 32.592 v. 10|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COVERY, S.A.I.C.A.F. y de MANDATOS, Expediente Nº 24.265. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de marzo de 1968. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.224 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TOMAGRA Y SASTRE S. A. I. C. C. I. F. M. — Expediente Nº 24.781. Fecha provisoria de cesación de pago: el 16 de marzo de 1967. Síndico. Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º M., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase la audiencia del día 21 de noviembre a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.275 v.10|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "HECTOR A. TUCCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1962. Síndico Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Fíjase la audiencia del día 15 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.878 v.9|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "GIAM-LAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1966. Síndico, Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fíjase la audiencia del día 21 de noviembre, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.877 v.9|10|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANALY, S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Miguel Ciruzzi, con domicilio en Mansilla 3682, piso 5º, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.800.— e.4|10 Nº 32.276 v.10|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVENDAÑO ALFREDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de junio de 1966 — Síndico: señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Siblieau, secretaria.

$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.327 v.10|10|68

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200 e.7|10 Nº 32.317 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALBANESE, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9256, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.8|10 Nº 4.440 v.14|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Eduardo Dafis Niklison, en la causa Nº 10.592|67, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraudación", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a MAER MALENKY o MEER MALENKY dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de setiembre de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.

e.8|10 Nº 4.441 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN DE PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5983 que se le sigue por falsificación de documentos públicos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|10 Nº 4.442 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LEONEL GONZALEZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.8|10 Nº 4.443 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GLORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Secretaría Raúl A. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.444 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.445 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, a fin de que dentro de de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|68 que se le sigue por contrabando, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría: 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.446 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO LUIS PEFAUR GARCIA OLIAS, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69|68, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.447 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.449 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANO RAFAEL LABRA CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.450 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.451 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 5375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario

e.8|10-Nº 4.452 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELECTRA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968, 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.453 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DISIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.454 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GALLARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 C. Penal, causa 5.445, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.455 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EUCLIDES OVEJEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.456 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.579, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.457 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALDO REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.458 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO MARCOS — RUBEN LAGOMARSINO y SERAFIN LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al artículo 302 del Cód. Penal (5523), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.459 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL J. BETINOTTI — CARLOS GUSTAVO ROUX y MARTIN AMERICO COLTELLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al Reg. de Cambios (Nº 3235), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.460 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR EVELIO AGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.461 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALILEO MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.462 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BALBIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.463 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE JESUS GUEVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.464 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE RITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.465 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del prtsente a EDGARDO FERNANDEZ y ALBENOIS CARLOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.466 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADIS PEREZ DE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.467 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA LERMA de VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.468-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON RAKOWER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.469-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.470-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ENRIQUE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.471-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ENRIQUE AMAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.472-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN COUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.473-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.474-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE J. D. TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.475-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SIMONCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.476-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR DEL GIORGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.477-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FREDISON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.478-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EDGARDO RIVAROLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4479 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAITA FELIPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.480-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO ERNESTO MULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.481-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALBORNOZ de MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.999), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.482-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL LIBERTI ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal. Causa 5.577, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.483-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.484-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GEMELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.485-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a EDUARDO CORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa "Banco de la Nación c|Eduardo Cortés" S|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.486-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PIEDAD GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.487-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARTINEZ SEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.488-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.489 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.490 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LOPEZ BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.491 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.556 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JOSE ZYWICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.492 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HENOC FUERTES L. E. 4.026.925, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.493 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO PEDRO JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.494 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS J. DUMIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.495 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA CIPRIANA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.496 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EL TORESANO S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.497 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nro. 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MUÑOZ SARTORI y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.498 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGUSTIN BARBACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.499 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3 Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ZIMA (C. I. 2.901 368), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.500 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN HORACIO HORNOS o JORGE HORACIO HORNOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.501 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE KOTLIARENCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.502 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS VINOKUR (C. I. 3.612.773), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.503 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZLACHCIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués secretario.

e.8|10-Nº 4.504 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DIOGENES VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.505 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO MAIDANA D. E. 189.653, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.506 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WYN HUGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10-Nº 4.507 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIRULNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|10 Nº 4.508 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO UBALDO DRENNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antoni Pigretti, secretario.

e.8|10 Nº 4.509 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELDA CELESTINA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e-8|10 Nº 4.510 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MALEH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.8|10 Nº 4.511 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ZACARIAS LLAMAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos ires, setiembre 11 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.8|10 Nº 4.512 v.14|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cítese por cinco días, a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P. a JOSE ABRAHAM TERK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, dentro del término de cinco días. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.513 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, por orden de S. S. en la causa Nº 3029, se cita a DAVID ULMAN a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 302 C. P., dentro de los cinco días de la primera publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.514 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BRIOZZO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.515 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN VISCONTI y MARIA JOSEFINA OLIVERA de VISCONTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.516 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YANKEL JOSE GAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de segui, adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.8|10 Nº 4.517 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GERMAN MARAFIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.8|10 Nº 4.518 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO ESTEBAN GOMEZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.8|10 Nº 4.519 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIANO VALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.520 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO RANDOLFO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.521 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SARACHIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.522 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO TARAF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Albane Horacio Malcervelli, secretario.

e.8|10 Nº 4.523 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIÑUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.524 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.525 v.14|10.68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE C. RAPICAVOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco — Buenos Aises, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10-Nº 4.526-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CESAR SALVATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 3.171, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e. 8|10 — Nº 4.527 — v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSTROL ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275 en autos número 2.589, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10-Nº 4.528-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del doctor Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma ENVASADORA SUDAMERICANA, S. R. L., para que comparezca a estar a de-

recho en la presente causa que se le sigue por ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecucion. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.529 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.530 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MIGDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.531 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.532 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDREA LIVIERATOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.533 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO P. IRIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.534 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA INES LASALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.535 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sría. Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.536 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL PUYGROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Cód. Penal en autos 3.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.537 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA NORAIRIGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal en autos 3.071|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.538 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BESANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302. C. P. (C. 3.073), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.539 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANANTUONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 302 del Código Penal (3272), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.540 v.14|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2382), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.541 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.542 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUCIO D'ASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.543 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2258), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.544 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE AMOROSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2097), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.545 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA BARBERIS de BERTELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.546 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO COGHLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.547 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC JOSE ZAMOSC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2463), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.548 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAURICIO BEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Pena' (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.549 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE S. MACCARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.550 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275 (Causa Nº 2.092), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.8|10 Nº 4.551 v.14|10|68

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto cita por quince días a MARCELINO SUAREZ para que comparezca a estar a juicio, Nieva Landa S. A. c|Suárez, Marcelino s|Ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y continuar actuaciones. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 32.806 v.9|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HELVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 18 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.8|10 Nº 4.552 v.14|10|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ERNESTO RICARDO FEIGELSON, para comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en juicio "Fisco Nacional c|Villar Manuel Feigelson, Ernesto Ricardo s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, Setiembre 16 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.8|10 Nº 4.555 v.9|10|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. TERESA de 18 años de edad, quien se desempeñó como doméstica en el domicilio de Aquilina Gondra de Macazaga sito en Conesa 762, de San Miguel, para que comparezca dentro del termino de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.633|68, caratulada: "Cedrón Oscar Héctor s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.

San Martín, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.553 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MENAJEM GOLDRING, para que en el término de quince días del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8117|68, que se le sigue por infracción al artículo 37 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su detención.

San Martín, setiembre 25 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.554 v.14|10|68

RESISTENCIA CHACO

El Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor WALTER SABADINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Walter Sabadini s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 457, año 1966", bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (Modificado por el Decreto Ley 1.793|56).

Resistencia, junio 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 2.200.— e.3|10 Nº 32.029 v.9|10|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "ETAYO, BENITO c/MARCO, OSCAR LAUREANO y otro, s/ejecución hipotecaria" (expediente 16.170/1967), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 20, piso 2, de la finca calle Rivadavia Nros. 1273/75/79/83, entre Libertad y Talcahuano, con superficie cubierta propia de 33,70 m2. Porcentual: 2.14%. Base $ 770.000 m|n. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en la cláusula sexta, establece: "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800. — e.7|10 Nº 32.749 v.11|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "JAVIERA MARIA INES LUCIA MAURA de ROVIRALTA c/CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará, el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, los lotes de terrenos sitos en la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Cuartel 9º, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 21, 22 y 23 de la manzana 1b, todos ellos con frente a calle 1. Lote 21: mide 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 802,75 metros cuadrados. Lote 22: 12,40 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 806 metros cuadrados. Lote 23: 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superfi-

cie: 302,75 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los lotes se encuentran desocupados. Nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcelas 21, 22 y 23. Expediente 13899-67. Base, en conjunto: doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 274.000), totalmente al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.080. — e.7|10 Nº 30.960 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio MARIA ESTHER BOLLINI ROCA contra CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", expediente 13898-67, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará, el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440. un lote de terreno sito en la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, designado como lote quince, manzana 1b, con frente a calle 4, que mide: 10,80 metros de frente por 37,25 metros de fondo. Superficie: 402,30 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El lote se encuentra desocupado. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcela 15. Base: Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). Totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120. — e.7|10 Nº 30.959 v.9|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "MAZZOLINI de CITTADINI, LIDIA ADELA M. c/DI MAIO, PASCUAL JOSE, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.713, que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará, el día 20 de octubre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo bien inmueble, la finca ubicada en el Pueblo de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Cruz Varela Nº 3346. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta m$n. 280.937,50, al contado. Como seña y a cuenta del precio, 20 por ciento; comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400. — e.7|10 Nº 32.471 v.9|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos", edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N.G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 48 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble. el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 873 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "SANTO, NELIDA c/ROVELLI, RODOLFO R., s/ejec. hipot." (expediente 13.332/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, el departamento Nº 5, planta baja, de la finca calle Chile Nº 1573, entre Sáenz Peña y Cevallos, con superficie propia de 22,53 m2. Porcentual: 8,23%. Base $ 500.000 m|n., al contado. Puede visitarse de 10 a 12 horas, previniéndose que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, se establece: "En caso de venta judicial el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y/o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, a cuenta de precio; 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.600. — e.7|10 Nº 32.750 v.9|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GAUNA ESTANISLAO s|testamentaria", que el martillero Pedro D. Duhalde & Cía. S. A. (Sarmiento 329, Capital Federal), rematará en sus oficinas Bmé. Mitre 299, de Pehuajo, Pcia. de Bs. As., el domingo 20 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 19º del partido de Pehuajo, Circ. VIII, a 2 Km. al S. de la estación Inocencio Sosa del F. C. Provincial (clausurado), que linda al N. y NO. con Ramón Abal (h.); al S. con Maggio Hnos.; al SE. con A. Lenciana y al NO. con Ramón Abal (h.) y Suc. Sosa. Superficie 100 Hect. Ocupada como arrendatario por Ramón Abal (h.) con contrato que vencerá el 31 de diciembre de 1970. Base $ 4.500.000 m|n. al contado. B) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 2º del partido de Pehuajó, Circ. IX, a 3 Km. al Norte de la Estación Chiclana del F. C. N. Sarmiento y a 20 km. al NE. de la ciudad de Pehuajó, que linda al NE y SE con Boccio Hnos. al O y NO. con Palmira D. de Bassart y al S. y SO., calle en medio, con Daniele. Superficie: 108 hect. 2450 c. Ocupada como arrendatario por Luis Alvarez e hijos con contrato vencido el 11 de marzo de 1968 prorrogado por opción ley 13.246 hasta el 11 de marzo de 1971. Base $ 5.628.740 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los inmuebles se entregarán con sus mejoras y en el estado de ocupación en que se encuentran. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri. secretario.

$ 4.800 e. 7|10 Nº 31.452 v. 9|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROSENBLAT de BRANDY, ESTHER s| suc." (Exp. Nº 1718 B), que el martillero Alfredo D. Tissera, rematará el miércoles 16 de octubre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle Camacuá 368/70, entre Directorio y José Bonifacio, edificado en terreno que mide: 8.66 mts. de frente al S.O. y 20.80 mts. de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 3.925.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, setiembre 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.160 e. 7|10 Nº 32.733 v. 9|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "ZAMORA ROSA ELENA c|AUZMENDIA BENITO y otro s| Ejecutivo", que el martillero Reinaldo Angel Cozzani rematará en Juan A. García 1525, Capital Federal, el día 15 de octubre, a las 16 horas, una finca calle Avenida Firpo esquina Agraciada, paraje Ituzaingó, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, lote 1 de la manzana 20. Mide 136,96 m2. Ocupada. Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 3.000 e.8|10 Nº 33.104 v.14|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LOPEZ D. y otros c|SANTISTEBAN JOAQUIN s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 1.278", que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 19 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Vidt 1623, Capital: Un lote de terreno, calle Camacuá entre Serrano y Manuel Domínguez, Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, que se compone de 10 mts. de frente al N., 11 mts al S.E., 41,56 mts. al E., y 46,15 mts. al O., superf. total 438,55 m2. Una finca con frente a Camacuá 1366 entre Serrano y Manuel Domínguez de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., de 10 mts. frente al N., 11.61 mts. contrafrente al S., 36,96 mts. en su costado E., y 41.56 mts. en su otro costado. Superf. total 392,60 m2. — Base $ 4.091.994. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 32.688 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio CALZADA OSCAR y otros c|BALUT VICENTE F. s|cobro hipotecario, que el martillero Fernando Eduardo Brid, Amenábar 3532, Capital, T. E. 701-3634, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 9 horas, en sus oficinas el departamento piso 9º, Letra A, unidad Nº 96, de la finca de la calle Gascón Nº 619/21/23, de la Capital Federal, de una superficie propia cubierta de 46,96 m2. ocupada por el propietario y familia. Base $ 980.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario

$ 3.600 e. 7|10 Nº 31.743 v. 11|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la doctora Isabel Millán, comunica por tres días que en el juicio "MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO s|Sucesión", Expediente Nº 10.761, el martillero público Gerónimo Dell'Isola, rematará en la misma, el día 20 de octubre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Lamadrid Nº 1134|36, de la Capital Federal, que mide 8.66 m. de frente y contrafrente, por 41.86 m. de ambos lados, reconociendo un martillo en contra al fondo de 0,80 m. por 9,00 m., según títulos; con una superficie aproximada de 380 m2., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por inquilinos sin contratos. Base de remate: $ 3.360.000 m|n. venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, pagaderos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.000 e.8|10 Nº 32.840 v.10|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "VECCHIO, FRANCISCO c|SALAS, LUIS ALBERTO s|cobro hipotecario (Expte. Nº 17.464|1966)", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Un lote de terreno, paraje Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 17, manzana 1, frente a la calle Segurola, que mide: 10 m. al SO. por 31,46 m. de fondo. El lote se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador. — Base $ 57.960 m|n. al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.747 v.9|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "LAGALAYE MARIA y LAGALAYE MARCELINA ADELA|testamentarios", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará una propiedad sita en la calle Castro Barros Nº 94|96, Cap. Fed., edificada en un lote que mide 7,79 x 18,18 mts., en la base de $ 1.356.000.— m|n. y otra situada en la calle Joaquín V. González Nº 129|135, Cap. Fed., construida en un lote que mide 8.66 x 33,53 mts., en la base de $ 1.093.233.— m|n., pagaderos en ambos casos de la siguiente manera: 8 o|o al boleto, 30 o|o a la escrituración y posesión una vez aprobado el remate y el saldo, 20 o|o a 6 meses, 20 o|o a 12 meses y 20 o|o a 18 meses, con más el 15 o|o de interés anual. Las propiedades se encuentran ocupadas por inquilinos. En el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 15 de octubre de 1968, a las 15 hs. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 5.600.— e.4|10 Nº 32.442 v.10|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|MOLINARI HERMENEGILDO s|ejecutivo", Exp. Nº 136.374 que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16 hs., 1 televisor "Don Electric", extrachato, Nº 6587, que se exhibe en el lugar del remate y en buen estado de funcionamiento. Base: $ 35.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 1.440.— e.7|10 Nº 32.704 v.9|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c|DE DEVITTIS FELIX A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.591" que el martillero José Singerelsky rematará en Zavaleta 85 de la Capital el 15 de octubre de 1968 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo 1941, motor Nº 6123244, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 751386, con la base de $ 67.275, al contado, que se exhibe en Pergamino 251 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.758 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AGUILERA, RAFAEL FRANCISCO c|GONZALEZ FRANCISCO s|ejec. prend." Exp. 27.988, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Tapalqué 5040, donde se exhibe, el 17 de octubre a las 17 hs. un automotor International, modelo 1938, motor Nº 26.450, patente Pcia. de Bs. Aires 15-016. Base $ 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.822 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c| LUIS ALBERTO JALIL y otro s|ejec. prend. Expte. 25.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. DA-1V, año 1966, motor Nº 1034937, serie número 666.131, patente 0-2542 de Catamarca, chasis 01087, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 639.396 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiese ofertantes con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.629 v.9|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "MARTINEZ ALBERTO c|RUBIN ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 21.460, hace saber por tres días,

que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti, venderá en pública subasta, el automotor de marca Chevrolet, modelo del año 1940, con motor Nº R3355340 con patente de la Capital Federal número 359.640 del año 1965, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra: Base m$n. 92.263. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 12 horas, en el lugar de la calle Pedernera Nº 1555 de esta Capital y donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód Procesal. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.640 e.8|10 Nº 33.138 v 10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "TORRES JUAN B. c|PAIZ JORGE HECTOR s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 24.316, hace saber por tres días que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nº 6369314504570, y patente de la Capital Federal Nº 010348. La Patente es del año 1965 y aún no se ha efectuado la transferencia. para uso de taxímetro. En el estado en que se encuentra. Base: m$n. 189.192. Seña: m$n. 30%. Comisión: 10 %. Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód Procesal.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760 e.8|10 Nº 33.139 Nº 10|10|68

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN A. Y CIA. c|NOTO PASCUAL SALVADOR s|Ej. Prend. Expte. 40167|68", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automóvil usado marca Baqueano 500-tipo camión modelo 1962, motor número 626063716. Serie Nº 00237. Patente Nº 493-372, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 212.625 m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.8|10 Nº 32.880 v.10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio caratulado "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|SUEIRO, HORACIO J. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 39810, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 22 de octubre de 1968, a las 18 y 30 horas, el siguiente bien: un chassis marca DODGE mod. año 1967, tipo D-200, con cabina y carrocería furgón, con motor marca Chrysler Nº 72A0447, chassis Nº 72A0447, sin parrilla de radiador ni rueda de auxilio y con abolladuras, según consta en autos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 991.945. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 32.989 v.10|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días que en el juicio "SEVERAL MOTORS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO s|quiebra". Exp. Nº 11.484, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día miércoles 16 de octubre, a las 14,30 hs., en el local de la calle Belgrano Nº 1177 (donde se exhiben los días 14 y 15), los siguientes bienes: Máquinas de escribir y de calcular "Olivetti Eléctricas"; acondicionadores de aire "Gibson"; comunicador telefónico; reloj control "Kronos"; ventiladores "Ericson" y "Bellomo" de pie; matafuegos, teléfonos internos, sillas metálicas y tapizadas, sillones, escritorios metálicos y de madera, ficheros metálicos, mesitas p|máquina, sillones giratorios, 'Heladera Alaska B. G. H.", cajas de seguridad, aspiradora "Electro-Lux", y gran variedad de útiles de escritorio; instalaciones consistentes en: 67 cristales espejos medidas varias, mamparas, revestimientos, divisiones de madera y cristal, placards y etc. de bienes inventariados en autos, sin base, entrega inmediata, comisión 10 o|o en ese acto. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 2.400 e. 8|10 Nº 33.074 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SAIC. c|OSCAR OSVALDO FEUILLET y otro s|prenda", Expte. Nro. 14.838, que el martillero Sr Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, sedán 4 puertas motor de 6 cilindros de 145 HP., de potencia. Nº 78B2936 chasis Nº 78B2936, en el estado en que se encuentra. Base $ 394.250. al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 1.680 e. 8|10 Nº 33.11[illegible] v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por los días en autos "CARROCERIA EL INDIO SRL. c| FRANCISCO BILATTA s|ejec. de deuda prendaria", Expediente Nº 12371, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Fraga 1431, Capital donde se exhibe un microómnibus, marca Bedford, modelo año 1960, tipo J6LZ1, chasis Nº T-1551, con motor Nº J4|5|6-1-47889. Base m$n. 652.500. Comisión 10 o|o, al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate judicialmente. — Bs. As., 4 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440 e. 8|10 Nº 33.143 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ELADIO TOURN otro s|prenda", Expte. Nro. 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up usada marca Ika, modelo Gladiador, año 1964 motor Ika número 646116601, de 115 HP de potencia, con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260, año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e. 8|10 Nº 33.117 v. 10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PEMA S.R.L. c| DAUZON OSCAR Y OTROS, s|ejecutivo", (Exp. Nº 14135), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 14 de octubre, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: tres balancines para corte de estampado, eléctricos marca "Quincabor", con motor acoplado, sin marca y número visible, dos de diez toneladas y uno de doce, usados, funcionando. Sin base, comisión 10% en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 33.073 v.10|10 68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|HECTOR JORGE ASEF s|prenda", Expte. Nº 14.836 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de Octubre de 1968 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un camión marca Ford tipo F600 modelo año 1965, motor de 6 cilindros de 102 HP de potencia Nº 6114581, chassis Nº KA9CEC-31674, carrocería tipo granelera. Un acoplado marca De Feo Vittori, chassis Nº 902, capacidad de carga 12|14 tt. Chapas patentes Camión Nº 017, Ing. Juárez-Formosa, Acoplado: 001, Ing. Juárez-Formosa", en el estado en que se encuentran. — Base: $ 577.503 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000.— e.8|10 Nº 33.116 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FELIX A. CARUSO s|prenda", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de Octubre de 1968, horas 10, en el local calle Demaría Nº 4610, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.432.658, de 32 c.v. serie 67, chassis Nº 2.222.233, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C.096.308, motor desarmado, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. — Base 269.368 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o, todo efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520.— e.8|10 Nº 32.857 v.9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres dias en los autos caratulados: "PITALCAR S. A. C. I., contra FRANCISCO FIORENTINO y otro, sobre prenda", Expte. Nº 14.844, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el dia 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, con motor número 2320487, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Base: pesos 538.334.— m/n., al contado. Comision: 10 o/o, en efectivo. Seña: 30 o/o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e. 7|10 Nº 32.630 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres dias en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C., contra RODOLFO OLEGARIO MEDINA, sobre prenda". Expediente Nº 13966, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Ika, modelo Estanciera, año 1960, con motor usado, marca Ika, Nº 93112/0175, de 115 HP. de potencia, con patente del año 1967, VG 0290, de Centeno, Prov. de Santa Fe, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.760.— e. 7|10 Nº 32.631 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaria Nº 7, comunica por tres dias en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C., contra JUAN BAUTISTA GONZALEZ, sobre prenda", Expediente Nº 13.845, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el dia 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, y que se exhibe en Acoyte 636, el siguiente bien: "Un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 6.600, año 1955, motor Nº 315910550377l, patente DA número 0215, Rafaela (Sta. Fe), año 1967", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.633 v. 9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres dias en el juicio: "SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., contra MUSA MURCHED, SARA y otro, sobre prenda - Expediente 10.720", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Siam, Aclo, tipo Mogul, modelo año 1964, chasis Nº GB4LA-099, con motor marca Siam Aclo Nº AVN690-2268, para 12 toneladas, en el estado en que se encuentra. La entrega del camión se hara efectiva una vez aprobada la subasta en autos judicialmente. Base: $ 2.308.359.— m/n., al contado. Para el caso de no existir postores, con 1/2 hora de espera se procederá a subastarse por el 50 o/o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con 1/2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 3.120.— e. 7|10 Nº 32.637 v. 9|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: WECHECO C. I. y F. S. A. c|RAMON PEDRO MERANI s| Ejecución Prendaria, Expediente Nº 28781|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Angel Gallardo N 116, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día Lunes 14 de Octubre de 1968 a las 16 horas; Un torno de banco marca "Wecheco" 14, con polea de 88 mm. entre puntas equipado con: Un soporte de contramarcha con polea, correas, un plato liso de 4 mordazas, un plato de arrastre, lunetas fijas y móvil, un cono de reducción, bandeja protectora fija, juego de engranajes de recambio, llaves de servicio, un portalámpara articulado con llave interruptora e instalación eléctrica completa, número del torno 1232-Industria Argentina. — Base m$n. 116.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio, en las condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.8|10 Nº 31.717 v.9|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PORTO RITA ELOISA c|TAMBORENEA JUAN CARLOS s| Ej.", exp. 30395, que el martillero Martín Ortelli rematará el 10 de octubre próx. a las 16.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: televisor Zenith, mod. F. 3310: combinado Motorola, 3 canales, en el estado en que se encuentran. — Sin Base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.280.— e.8|10 Nº 33.037 v.9|10|68

Juzgado de Lanús, exhortado por Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 (Cap. Fed.), comunica por tres dias en el juicio "MICHAN MOISES, c/KOMODOWSKY ROBERTO, s/ejec., Expediente 29821", que el martillero Francisco D. Valle, el 18 de octubre de 1968, a las 19 hs., en Carlos Casares 2704, de Lanús, Provincia de Bs. As., rematará 50 camisas, distintos tipos y medidas, nuevas, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comision 10 por ciento.
Lanús, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Bettiga, secretario
$ 1.440.— e. 7|10 Nº 32.659 v. 9|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres dias, en autos "CIEGO DE SEREBRISKY & CIA. c|MUSSER ALFREDO SIGFRIDO, s|ejec. prend." - Expte. Nº C1559, que el martillero Juan Carlos Sharry rematara el dia 15 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18, un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº [illegible]074469, Pte. Ciudad de Bs. Aires Nº 3[illegible]4976, serie Nº 46335-11045, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 345.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Se entregará el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160. e.8|10. — Nº 23.154 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|CESAR LUIS DIMENT, s|ejecucion prendaria" - Expte. Nº 1.808, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematara el dia 21 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, en Rodriguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: "un automotor marca Valiant III, tipo automovil, modelo año 1964, carroceria sedan 4 puertas, fabricacion nacional, con marca "Chrysler", Nº 484697, chasis marca Valiant III, Nº 484697, dominio de la Capital Federal C-009864, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 417.063. — Venta al contado. — Comision 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregara previa aprobacion del remate judicialmente.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760. e.8|10. — Nº 32.987 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "VANESA de SEREBRISKY & CIA. — c|INGRATTI MARIA ESTHER y otro s|ejec. prend.", que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de Octubre de 1968, a las 16,15 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Ford modelo año 1948, motor Nº MCBAS99A21-84518, Patente Capital Federal Nº 355425, en el estado de uso en que se encuentra. — Base: $ 245.007. — Al contado. — Seña 30. — Comisión 10 o o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040.— e.8|10 Nº 33.156 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos MINICI, JOSE ANTONIO c|CIRULO, JORGE. Expte. Nº 739, su ejecución, que el Martillero Juan Manuel Suárez, rematará en la calle Moreno Nº 1441, el día Viernes 11 de Octubre de 1968 a las 15 hs. Un aparato Televisor, marca Zenith, Nº 16.b.21, eléctrico, funcionando. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.040.— e.8|10 Nº 32.915 v.9|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 en autos "TORRES JUAN B. c| LUCIANI LUIS V., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.718, hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor marca Di Tella, tipo sedán 4 puertas, modelo del año 1961, equipado para taxi, motor Nº 15 AANL-12714 S, serie A-12759, chasis ANSLL-12759, uso taxímetro, patente de la Capital Federal Nº 2698, del año 1967, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 191.670. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.140 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15 en autos "CAMILETTI NAZARENO c|GALIZIA EMIL LEONEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.087, hace saber por tres días, que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor de marca Fiat-600, modelo 1963, con motor Nº 1547-717, con patente de la Provincia de Bs. Aires, chapa Nº 1031-219, serie 63, chasis Nº 1459520, carburando a nafta, y encontrándose en trámite de transferencia, con una potencia de 32 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 152.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar de la calle Rivadavia Nº 10751, de esta Capital, y donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.141 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "SOLER, RICARDO c|PITA, JUAN CARLOS, s|ejec. prend. - Expte. 20.393", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 475 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nro. 1.258.079, serie Nº 22.231-11.132, patente Municipal de la Ciudad de Bs. As. Nº 680.415 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. Base: $ 152.512,50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.635 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ARTURO PADIN E HIJO c| GONZALEZ JOSE, s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 19.108, que el martillero Pablo José Ferari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1942, tipo sedán 4 puertas, marca Plymouth, motor P14-88723, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1965 Nro. 1056973, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 109.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.7|10 Nº 32.826 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PROVITA. S.A.I.C. y F. c| CAO o CAO RODRIGUEZ ALFREDO s| Ejec." - Expte. 21.480, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 13 de octubre de 1968, a las 15 hs., sobre la propiedad: Un lote de terreno ubicado en la calle Rafaela 4828, Barrio 8 de Octubre del Pueblo Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total: 324 m2. Base: $ 36.666,66 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.7|10 Nº 32.539 v.9|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 14.185 "INTERCLUBS. S. R. L. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Plácido Martínez 2035 donde se exhibirán los dos días anteriores, los siguientes bienes provenientes de una fábrica de calzado para deportes y pelotas de fútbol: Balancines para cortar suela y pelotas, cortantes, máquinas de desvirar, de coser, armadoras, rebajadoras, clavar tacos, grabar plantillas, pegar, hendido, asentadoras, Paulinas, raspar, plantar y lijar, pegadora de zapatos, compresor, motores, elementos para la fabricación, plantillas, tacos y suelas varios, ojalillas, clavos, semillas, tapones, cordones, flejes, etc. Escritorios metálicos, cajas de hierro, mesas, incluso de trabajo, carritos altos para fabricación, estanterías, armarios, mostradores, etcétera. Bienes inventariados en autos a fs. 190. — Informes y prospectos en el lugar del remate. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.8|10 Nº 33.133 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALREY S.C.A. c|GRELA, ALEJANDRO C. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.880)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616050836, serie número 1111-00220, patente de la Capital Federal Nº 350.491, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 134.761. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e.7|10 Nº 32.710 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|JURGELAITIS, RICARDO H. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.851)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca 1350|54, de esta Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator, 500, modelo año 1965, con motor Nº 656128845, chasis Nº 01323, serie Nº 54511, motor marca 230, Tornado Super Power, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 699533, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n 444.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.713 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero don Telémaco Susini, rematará el 11 de octubre, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, la finca sita en la Avda. Argentina Nº 5314, edificada sobre un lote de terreno que mide: 6,47 metros sobre la calle Fonrouge; 7,91 m. sobre Avda. Argentina; 6 m. en la ochava formada por ambas calles; 20,50 m. al oeste y 21,15 m. al Sud Este. Ocupada por su propietario, pudiéndose visitar la misma de 10 horas a 11 horas. Expediente Nº 21.937 caratulado: "MORGANTE, ANGEL c|GAYOL, CARLOS s|ej.": venta al contado. — Base pesos 360.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — S|R: 11 vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800.— e.7|10 Nº 32.855 v.11|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29: Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|INTERCONTINENTAL INDUSTRIES ARG. S. A. s|ejec. prendaria. Expte. Nº 15.257|66, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Belgrano Nº 2394 de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep tipo Jeep, modelo JA- 3U-B, Año 1964, Serie Nº 42321-00294, Motor Nº 644062983, chapa patente Nº 1107-915, Localidad de Vicente López, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 62.835, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640. —e.8|10 Nº 33.144 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "DE ARACIL ERNESTO OCTAVIO c|BALVIDARE HERRERA s|ejec. (expediente Nº 15.270), que el rematador Raúl T. Ezeyza rematará el 9 de octubre a las 10 hs., en Humberto 1 Nº 2046, donde se exhiben: Una heladera eléctrica comercial marca Electric, de 8 puertas, una balanza Bianchi de 5 kgs., y una balanza marca Andina. Sin Base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — El comprdor deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e.8|10 Nº 32.967 v.9|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "ARTURO PADIN E HIJO c| VARACALLI JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 28183, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1929, tipo camión con motor número 1309496, patente Nº 711085, año 1966, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 47.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.7|10 Nº 32.827 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PAROLA, JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. 29851, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, el día 26 de octubre a las 10 horas, un automotor "Renault" 4 L. (1965), motor 5018849, serie 56336-05461, Pte. Pcia. de Santa Fe Nº JA-1511. Base $ 157.668. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560 e.7|10 Nº 32.823 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "CAPARROS FRANCISCO ANTONIO c|JACQUES RUBENS, s|ejecutivo", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 11 de octubre 1968, a las 17 horas, en local "San Cayetano", calle Humberto 1º 2046, donde se halla en exhibición, un automóvil Mercedes Benz, modelo 170, chapa Nº 883538 Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que surgen del expediente. Base pesos 350.000 al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega una vez aprobada subasta. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.7|10 Nº 32.530 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 23, comunica por dos días que en autos Nº 22161 "A. C. M., SRL c/METALVENT, S. R. L., s/ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará, el día 10 de octubre de 1968, a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres lingotes de plomo refinado, con un total de 113 kilos; tres cajones de 50 kilos cada uno conteniendo varillas soldadura al 50%; una máquina de sumar Olivetti y una máquina de escribir Olivetti, ambas manuales. En el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Pago al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. — e.8|10 Nº 33.132 v.9|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "SCARCELLA, ANTONIO c|RODRIGUEZ, CRISTOBAL J.; c|ejec.", Expte. 26.594|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Jueves 10 de Octubre de 1968 a las 17.30 hs., en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2554, Capital, donde se exhiben: caja fuerte metálica de 1,40x 0,50x0,50m.: máquina escribir "Remington" Nº 006094308; máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 1971; armario metálico dos puertas de 2,00x1,00 x0,50m.: dos escritorios metálicos de 4 cajones y tapa vidrio; fichero metálico dos cajones, de mesa; un sillón y cuatro sillas tapizado plástico y mesita metálica para máquina escribir. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, Octubre uno de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680.— e.8|10 Nº 33.013 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|MARQUEZ EDUARDO y otro, s|Prenda" - Expte. Nº 29.535, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Capital, el 25 de octubre de 1968, hora 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1948, tipo Pick-Up, motor Nº FCM 167919, patente de Cap. Federal Nº 25740, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 256.500. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280. e.8|10. — Nº 33.046 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "HORESTEIN PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL, s|Ej. Prend. - Expte. 25.264", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18 horas, un automotor destinado al uso particular, marca Buick, modelo año 1947, motor Nº 50915895, Pte. de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 236.780. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. e.8|10. — Nº 33.157 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "NORTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE JUAN PINIELLA, s|Quiebra" - Expte. 24.705|66, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 10 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2556, Capital, donde se exhiben: una mampara; escritorio metálico tapa de vidrio; armario metálico de dos puertas corredizas; 2 pantallas "Eskabe", de 6.000 calorías c|una; 2 estufas "Simplex", 4 "Volcán" y 5 "Emege" a gas, y dos estufas "Arthur Martin" a garrafa; accesorios varios para vidriera. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600. e.8|10. — Nº 33.012 v.9|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "DEMETER S. A. c| HERRERA JOSE y otro" s|ejec., Exped. Nº 13055, que el Martillero Eduardo R. Vincelli rematará el día 17 de Octubre de 1968 a las 15,30 hs., en la calle Perú 79, 1er. piso, Of. 2, donde se exhibe: Una caja de hierro m|Milton. Una máquina de escribir Olivetti Léxicon 80 eléctrica. Una máquina de calcular eléctrica m|Underwood. Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio; los mismos se exhiben en Bdo. de Yrigoyen 645, Cap., todos los bienes se encuentran en uso y en buen estado de funcionamiento y conservación. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.760.— e.8|10 Nº 32.924 v.9|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal, de la Ciudad de Resistencia, hace saber por cinco días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un inmueble constituido por los solares letras "h" e "i" de la Manzana Nº 14, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuyas medidas son 30 metros de frente al este por 43 metros de fondo y también frente al sur, con una superficie total de 1.290 metros cuadrados. — Base $ 474.702 al contado y al mejor postor. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARCOS BUNCHICH s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 1.396, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.488 v.10|10|68